



## [ S U M A R I O ]

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 13 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, la Fundación Banco de Alimentos de Badajoz y la Asociación Banco de Alimentos de Cáceres para la entrega de carne procedente de animales cinegéticos ..... 25495

**Convenios.** Resolución de 13 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura, Unión Coop., para el desarrollo de acciones conjuntas en investigación, desarrollo e innovación en el sector del aceite de oliva virgen ..... 25502



## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Agrupación de Defensa Sanitaria. Subvenciones.** Resolución de 29 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria para 2020 de subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola, en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **25517**

**Agrupación de Defensa Sanitaria. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 29 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas para 2020, a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola, en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **25536**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas V convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno COVID-19 para proyectos productivos en referencia a las inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas ..... **25538**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas V convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno COVID-19 para proyectos productivos en referencia a las inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales ..... **25541**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de la convocatoria de ayudas 10/2020 (COVID-19) de la estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para proyectos productivos para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas ..... **25543**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de la convocatoria de ayudas 10/2020 (COVID-19) de la estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para proyectos productivos para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales ..... **25546**

**Plan de Protección Civil.** Resolución de 14 de julio de 2020, de la Consejera, por la que se aprueba y ordena la difusión del Protocolo de actuación sobre medidas específicas de protección sobre la población en caso de incendios forestales (Medidas COVID-19) ..... **25548**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Corrección de errores de la Resolución de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Catelsa Cáceres, SA ..... **25551**



## Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

**Bienes de Interés Cultural.** Resolución de 10 de julio de 2020, de la Consejera, por la que se acuerda tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural a favor de "Los Auroros" en Garbayuela (Badajoz) con carácter de Bien Inmaterial ..... **25595**

**Deportes. Ayudas.** Resolución de 10 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2019 ..... **25603**

## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Autorización ambiental.** Resolución de 6 de julio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina en régimen intensivo, titularidad de D. Juan Manuel Prieto Pecos, en el término municipal de Talarrubias (Badajoz) ..... **25610**

**Impacto ambiental.** Resolución de 6 de julio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de centro de gestión de residuos, cuya promotora es Metales Plasencia, SL, en el término municipal de Plasencia. Expte.: IA19/0946 ..... **25655**

**Autorización ambiental. Impacto ambiental.** Resolución de 6 de julio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se da publicidad a la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de explotación porcina en régimen intensivo, titularidad de D. José Manuel Méndez Margallo, en el término municipal de Villanueva del Fresno, provincia de Badajoz ..... **25669**

## Servicio Extremeño Público de Empleo

**Medidas urgentes. Empleo.** Corrección de errores de la Resolución de 10 de julio de 2020, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo de la Línea I.1 del Programa I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 ..... **25715**



## V

## ANUNCIOS

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Sector vitivinícola.** Anuncio de 13 de julio de 2020 por el que se da publicidad a la Instrucción 3/2020, de 10 de julio, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria sobre reglas a aplicar para la fijación de los importes de compensación a las personas y entidades beneficiarias de la ayuda a la cosecha en verde establecida por el Real Decreto 557/2020, de 9 de junio ..... 25716

**Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

**Información pública. Expropiaciones.** Resolución de 8 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Mejora de Abastecimiento a Deleitosa (Cáceres)" ..... 25724

**Información pública. Expropiaciones.** Resolución de 8 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Mejora del Abastecimiento a Acehúche" ..... 25737

**Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 7 de julio de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el canal de Orellana con destino a la transformación en regadío de 258,61 hectáreas en la finca Mesas del Romeral", ubicado en el término municipal de Arroyomolinos de Montánchez (Cáceres). Expte.: IA19/1088 ..... 25741

**Información pública.** Anuncio de 9 de julio de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de cambio de cultivo y puesta en riego para implantación de olivar superintensivo en 121,38 hectáreas, ubicado en el término municipal de Olivenza. Expte.: IA19/01215 ..... 25742

**Ayuntamiento de Pasarón de la Vera**

**Urbanismo.** Anuncio de 24 de junio de 2020 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle ..... 25744

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, la Fundación Banco de Alimentos de Badajoz y la Asociación Banco de Alimentos de Cáceres para la entrega de carne procedente de animales cinegéticos. (2020061331)*

Habiéndose firmado el día 4 de junio de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, la Fundación Banco de Alimentos de Badajoz y la Asociación Banco de Alimentos de Cáceres para la entrega de carne procedente de animales cinegéticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de julio de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO  
RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA, LA FUNDACIÓN BANCO DE  
ALIMENTOS DE BADAJOZ Y LA ASOCIACIÓN BANCO  
DE ALIMENTOS DE CÁCERES PARA LA ENTREGA DE  
CARNE PROCEDENTE DE ANIMALES CINEGÉTICOS

En Mérida, a 4 de junio de 2020.

REUNIDOS

Doña Maria Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en la Secretaria General de la Consejería (DOE n.º 144, de 26 de julio de 2019).

Don Jesús Reynols Duque, en calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de la Fundación Banco de Alimentos de Badajoz, con NIF G06382022 y domicilio en la Polígono Industrial "El Nevero" (calle 15), Edificio El Silo, s/n, en la localidad de Badajoz y en virtud de lo establecido en los Estatutos de la Fundación Banco de Alimentos de Badajoz.

Don Juan Carlos Fernández Rincón, en calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de la Asociación Banco de Alimentos de Cáceres, con NIF G10195303 y domicilio en la Avenida de la Constitución, Edificio El Silo, s/n, en la localidad de Cáceres y en virtud de lo establecido en los Estatutos de la Asociación Banco de Alimentos de Cáceres.

En el concepto en que intervienen las partes actúan en razón de sus respectivos cargos y se reconocen capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. La Fundación Banco de Alimentos de Badajoz, fue constituida el 22 de junio de 2002 e inscrita con el número 06/0091 en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura por Resolución de 9 de julio de 2002. Entre sus fines se encuentra "la ayuda para solucionar los problemas originados por el hambre, el despilfarro de los alimentos y la falta de recursos necesarios para tener una vida digna, se propone ayudar a personas necesitadas dentro del territorio con la creación de un Banco de alimentos que suministre sus productos a las Instituciones asistenciales que los necesiten...".



- II. La Asociación Banco de Alimentos de Cáceres constituida el 15 de enero de 1996, es una Organización No Gubernamental inscrita en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura por Resolución de 21 de mayo de 2010 de la entonces Consejera de Igualdad y Empleo. Entre sus fines se encuentran el “recabar alimentos de la sociedad, principalmente los de carácter excedentario, como medio de solidaridad con los necesitados, almacenándolos para su posterior donación”, así como el de “proporcionar alimentos donados a las instituciones y centros asistenciales de la provincia de Cáceres que muestren su necesidad”.
- III. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, tiene atribuida la competencia de la gestión de los recursos naturales y cinegéticos del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme dispone el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º126 de 2 de julio de 2019, que lleva a cabo a través de la Dirección General de Política Forestal, conforme dispone el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 150 de 5 de agosto de 2019.
- IV. En la instrucción y resolución de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza en ocasiones se produce la necesidad de abatir o decomisar piezas de especies alóctonas que se encuentran fuera de su espacio natural. Asimismo, en la instrucción y resolución de expedientes sancionadores en materia de caza se produce la necesidad de abatir o decomisar piezas, cinegéticas o no cinegéticas, por aplicación de lo dispuesto en la legislación en materia de caza y en las normas reglamentarias dictadas para el control sanitario de especies silvestres y los subproductos de éstas. Las piezas abatidas y las decomisadas y los subproductos de las mismas no pueden ser objeto de tráfico lucrativo por lo que es necesario regular su gestión y destino, y deseable evitar su destrucción cuando su estado sanitario permita su aprovechamiento mediante el consumo humano, lo cual constituye el principal objetivo del presente convenio.
- V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es competente para la firma del presente convenio la titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de la Junta de Extremadura, firma que tiene delegada en la titular de la Secretaría General de la Consejería mediante Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en la citada Secretaría General de la Consejería, publicada en el DOE número 144 de 26 de julio de 2019.



Para dar cumplimiento a los objetivos expresados las partes acuerdan formalizar el presente convenio que se regirá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Legislación aplicable.***

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en sus cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Título V, Capítulo II, artículo 53, de la firma de convenios y acuerdos y los que sean de aplicación de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo será de aplicación lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de los convenios, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### ***Segunda. Objeto.***

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Fundación Banco de Alimentos de Badajoz, la Asociación Banco de Alimentos de Cáceres y la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para dar un destino aprovechable por los Bancos de Alimentos mencionados a las piezas abatidas o decomisadas o a sus partes, de los subproductos de ellas obtenidos y de los desmogueos y trofeos que le sean entregados por los Agentes de la Autoridad, como consecuencia de expedientes sancionadores instruidos en la mencionada Consejería en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales protegidos y de caza.

El presente convenio crea relaciones unilaterales e independientes entre la Junta de Extremadura y cada uno de los Bancos de Alimentos mencionados.

### ***Tercera. Obligaciones.***

Para el cumplimiento del objetivo la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a gestionar la permuta de las piezas obtenidas, abatidas o decomisadas, con empresas autorizadas para el despiece, transformación o envasado de productos manufacturados de origen animal, obteniendo de éstas alimentos en forma de productos de carne manufacturada, envasados y listos para el consumo humano de equivalente valor económico de mercado.



Esta permuta se realizará en todo caso por cuenta del Banco de Alimentos correspondiente a la provincia en que se produzca el abatimiento o el decomiso de reses. El Banco de Alimentos, mediante la firma de éste convenio, se compromete a autorizar cada una de estas permutas que realice a la Junta de Extremadura por su cuenta y a recibir los productos manufacturados de origen animal listos para consumo humano de las empresas colaboradoras.

Asimismo la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se compromete a entregar los productos cárnicos dentro de los parámetros exigidos en la normativa en materia de vigilancia y control sanitario de las piezas de caza destinadas a consumo humano procedentes de actividades cinegéticas celebradas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los Bancos de Alimentos firmantes del presente convenio se comprometen a destinar los productos cárnicos recibidos para el cumplimiento de los fines previstos en sus Estatutos, mencionados en la exposición de motivos del convenio.

Por cada una de las entregas de las empresas, los Bancos de Alimentos deberán extender un acta de los productos recibidos, expresando su contenido y peso. El acta de recibo será firmada por el Presidente, debiendo remitir a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio un original de la misma.

#### ***Cuarta. Vigencia.***

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia durante cuatro años, transcurridos los cuales se entenderá prorrogado por otros cuatro si cualquiera de las partes no lo denuncia ante la otra con tres meses de antelación.

Son causas de resolución del presente convenio, las siguientes:

- a) La denuncia por cualquiera de las partes con tres meses de antelación al fin de su vigencia.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio.
- c) La decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- d) El acuerdo mutuo de resolución de las partes firmantes.
- e) La imposibilidad de conseguir los fines previstos en el convenio.

***Quinta. Seguimiento del convenio y resolución de controversias.***

Para el seguimiento de la ejecución del presente convenio se crea una Comisión mixta de seguimiento, formada por dos representantes de cada una de las partes. Los representantes de la Fundación Banco de Alimentos de Badajoz y de la Asociación Banco de Alimentos serán designados por el respectivo Presidente y los representantes de la Junta de Extremadura serán designados por el Director General de Política Forestal de entre el personal funcionario destinado en la misma.

Serán funciones de esta Comisión, además, resolver de forma amistosa las controversias que se susciten en orden a la interpretación de las cláusulas del convenio, y al cumplimiento a las obligaciones de las partes; realizar propuestas de modificación del convenio que procuren mejorar el cumplimiento de sus objetivos; y resolver cuantas otras cuestiones que se susciten en relación con el mismo.

Para todo ello, los representantes de la Junta de Extremadura se podrán reunir con los representantes de Bancos de Alimentos conjuntamente o por separado.

***Sexta. Modificación del convenio.***

El presente convenio podrá modificarse antes de la finalización del plazo de vigencia mediante acuerdo entre las partes firmantes. La modificación se incorporará como adenda al presente convenio.

***Séptima. Naturaleza y jurisdicción.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando así excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de contratos del sector público (BOE n.º 272, de 9 de noviembre de 2017), conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la citada Ley, siéndole, no obstante, aplicables los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Y en prueba de conformidad, después de leído, firman el presente convenio por cuatriplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar expresado en el encabezamiento,

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio,  
(PA) La Secretaria General,  
(Resolución de 23 de julio de 2019 -  
DOE n.º 144, de 26/07/19),

FDO.: MARÍA CURIEL MUÑOZ

El Presidente de la Fundación  
Banco de Alimentos de Badajoz,

FDO.: JESÚS REYNOLS DUQUE

El Presidente de la Asociación  
Banco de Alimentos de Cáceres,

FDO.: JUAN CARLOS FERNÁNDEZ RINCÓN

• • •





*RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura, Unión Coop., para el desarrollo de acciones conjuntas en investigación, desarrollo e innovación en el sector del aceite de oliva virgen. (2020061332)*

Habiéndose firmado el día 7 de julio de 2020, el Acuerdo Marco de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura, Unión Coop., para el desarrollo de acciones conjuntas en investigación, desarrollo e innovación en el sector del aceite de oliva virgen, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de julio de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y  
TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y  
COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE  
EXTREMADURA, UNION COOP., PARA EL  
DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS EN  
INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN  
EN EL SECTOR DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN

7 de julio de 2020.

De una parte, D.<sup>a</sup> Carmen González Ramos, Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.d) de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

De otra parte, D. Ángel Pacheco Conejero con NIF \*\*\*0152\*\*, que interviene en nombre y representación de Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura, Unión Coop. con CIF G06124309 y con domicilio social en c/ Mérida de los Caballeros n.º 8, de la localidad de Mérida, en calidad de Presidente de la misma, en virtud de nombramiento efectuado en la asamblea celebrada en Mérida el 29 de junio de 2016, con poder suficiente para la firma en virtud de escritura constituida ante el ilustre notario D. Francisco Javier Hernández Telléz, el 22 de octubre de 2019, con el número de protocolo 1.295.

Las partes se reconocen con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente acuerdo Marco de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

- I. El Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, en adelante CICYTEX, creado mediante la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio.

Asimismo, el artículo 5 de sus Estatutos establece que, para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX, entre otras, las siguientes funciones aplicables a todas las áreas científico-técnicas:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas privadas.
- Proporcionar servicios científico-técnicos a la Junta de Extremadura, así como a otras Administraciones e instituciones públicas y privadas.
- Impulsar la creación de entidades y empresas de base tecnológica.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

- II. En el ámbito de sus competencias, el CICYTEX, puede firmar convenios de colaboración bajo cualquier modalidad admitida en Derecho, con otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, con finalidades vinculadas a los objetivos generales del mismo conforme al artículo 78 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre y el artículo 26 de sus Estatutos.

A través de los Institutos de Investigación integrados en el mismo, el CICYTEX, ejecuta actividades de investigación y desarrollo, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. Entre las actividades relacionadas con los sectores agrícolas, ganaderos, recursos forestales y pastos destacan, entre otras, las siguientes funciones:

- Experimentación.
- Investigación.
- Recursos fitogenéticos.



- Desarrollo Tecnológico: Desarrollo de tecnologías novedosas para el sector agropecuario en relación con empresas.
- Transferencia de tecnología: Transferencia de los resultados de los proyectos a agricultores, empresas, cooperativas, asociaciones, universidades mediante la realización de jornadas, congresos, charlas, etc.

III. El CICYTEX, cuenta con diferentes institutos de investigación en los que se integran equipos especializados que viene trabajando al servicio del sector oleícola tanto en la vertiente de la olivicultura como en la de la elaiotecnia, desde dos Áreas.

Por una parte, el Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden - Valdesequera que desarrolla su actividad en el olivar mediante el Área de Hortofruticultura, Olivicultura y Viticultura, en líneas de investigación tales como: Ecofisiología de cultivos. Relaciones Hídricas. Programación y estrategias de riego. Relaciones Hídricas. Detección precoz de deficiencias nutricionales. Comportamiento de variedades de olivo en secano y regadío. Agronomía del cultivo del olivar.

Por otro lado, el Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura, que desempeña su actividad mediante el Área de Aceite en lo referente a la aceituna, aceite y subproductos, en diversos aspectos relacionados con el estudio y tratamiento de la aceituna y los productos obtenidos a partir de aceituna y aceite, siendo las líneas estratégicas de investigación: Estudio de cultivares de aceituna para producción de aceite de oliva virgen. Momento óptimo de maduración. Comportamiento Tecnológico. Caracterización físico - química y organoléptica de aceite de oliva virgen. Estudios tecnológicos para elaboración industrial de aceite de oliva virgen en Almazara Experimental. Variables del Sistema. Automatización. Nuevos productos a partir de aceitunas, aceite, subproductos.

Para ello, dispone de la infraestructura necesaria para la ejecución de proyectos de investigación y asistencias técnicas, destacando entre sus recursos el cultivo de parcelas experimentales en secano y en regadío, colecciones varietales, maquinaria agrícola diversa, almazara experimental, laboratorio específico para determinaciones en aceituna y análisis completo de los aceite así como sala de catas para evaluar su calidad organoléptica.

IV. Que Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura es la organización que aglutina al movimiento cooperativo extremeño, representando y defendiendo desde el año 1990 los intereses de 166 cooperativas agroganaderas de la región y de más de 32.200 agricultores y ganaderos.

En sus años de trayectoria, primero como UNEXCA y ahora como Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura, se ha confirmado su fin de defender los intereses de sus



cooperativas socias y ser su interlocutor ante la Administración y mediador con aquellas entidades que favorezcan el desarrollo del cooperativismo regional.

Igualmente, se ha asentado como entidad que pretende fomentar el cooperativismo apoyando los proyectos de intercooperación, mejorar la cualificación de los profesionales del sector y promocionar y organizar servicios y actuaciones de interés general para el cooperativismo.

Para lograr estos objetivos, Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura cuenta con un equipo técnico y profesional que trabaja como baluarte de todos los sectores agrarios y ganaderos en los que las cooperativas extremeñas desarrollan su actividad, con el objetivo de aunar esfuerzos para defender los intereses de todos.

Estos sectores son el de Aceite de Oliva, Aceituna de Mesa, Apícola, Arroz, Frutas y Hortalizas, Herbáceos, Ovino-caprino, Piensos, Porcino Ibérico, Suministros, Tabaco, Vacuno y Vino.

- V. La Sectorial de Aceite de Oliva de Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura, agrupa a las Cooperativas Olivareras representando el conjunto de estas algo más de la mitad del Aceite regional con una producción, que algunas campañas alcanza los 36 millones de kg.

Además, presta servicios de información y asesoramiento a sus cooperativas, como la realización de seguros. Junto a ello, el departamento de formación de Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura cobra especial importancia favoreciendo la capacitación y profesionalización, aportando todo lo necesario para mejorar la eficacia del cooperativismo agroindustria para ser más competitivos.

En la prestación de estos servicios, la calidad es un factor muy importante para Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura, reflejado en la renovación del sistema de calidad implantado de acuerdo con la Norma de referencia UNE-EN ISO 9001:2000. Con ello, consolida su apuesta por la calidad y su compromiso en la mejora continua del trabajo y de los servicios a las cooperativas socias.

- VI. Las cooperativas se conforman como la base del tejido agroindustrial de Extremadura. Vertebran la agricultura, apoyándose en el esfuerzo inversor de sus socios. Sector agrario que, en épocas como las actuales, se convierte en soporte de economía, generando viabilidad para las explotaciones agrarias y evitando el despoblamiento de los entornos rurales. Además de la importante actividad agroindustrial de las cooperativas, estas prestan un abanico importante de servicios esenciales a sus socios, convirtiéndose en organizaciones básicas para el mejor funcionamiento de estas entidades, con un claro carácter social y de arraigo al territorio.



Extremadura es la tercera Región Productora de Aceite de Oliva en España, tras Andalucía y Castilla-La Mancha. En el sector del olivar, las cooperativas extraen el 65 % del aceite, representando el 33 % de aceite de oliva que se consume en el mundo. En Extremadura, el sector del olivar ha sufrido una importante revolución, convirtiéndose en la tercera región en producción. El olivar ha incrementado su superficie, en zonas que estaban dedicadas a otros cultivos, frutales, maíz etc., convirtiéndose en la esperanza de muchos agricultores. El reto de las cooperativas, en estos momentos está en no defraudar esas expectativas e intentar obtener el valor añadido de unos de los productos más saludables y pilar de la nuestra dieta mediterránea, el aceite de oliva virgen extra.

El sector cooperativo español del aceite de oliva aspira a liderar la producción y la comercialización mundial del aceite de oliva a través de sus cooperativas o grupos cooperativos, Extremadura no debe perder este tren, pero para esto debemos mostrar competitividad, profesionalidad y ofrecer una dimensión adecuada que nos permita estar en los mercados de mayor valor añadido ofreciendo nuestros productos con altos estándares de calidad (marcas de aceites cooperativos reconocidos) y demostrar que podemos ser referentes en la innovación y la orientación al consumidor, no perdiendo nunca nuestros importantes valores, que nos hacen necesarios en el nuevo planteamiento de las políticas europeas, pues somos un referente en la sostenibilidad social, económica y ambiental en nuestro territorio y un ejemplo generador de valor y riqueza para nuestros socios en las Cooperativas, permitiendo el mantenimiento y el relevo generacional en las explotaciones y siendo una de las piezas fundamentales en cualquier actuación que intente abordar el desarrollo en los entornos rurales.

La estrategia debe tener muy en cuenta algunos aspectos claves que conforman los retos futuros de las cooperativas, principales protagonistas para abordar el proyecto de liderazgo en el sector, tales como la mejora de la competitividad, de la calidad y de la valoración de las cooperativas y de sus productos por la sociedad.

Para ello debemos crear modelos que remuneren y premien el esfuerzo en la calidad, en la eficiencia productiva y que integren al tejido productor. No debemos olvidar la formación de socios, rectores y estructura de gestión y toma de decisiones de las cooperativas en aspectos productivos, comercialización y nuevos retos de internacionalización de nuestras Cooperativas, con proyectos de comercialización en común, misiones internacionales o acuerdos de colaboración con plataformas de comercio electrónico, que ofrecen nuevas oportunidades de mercados, antes impensables y hoy muy accesibles y de fácil manejo.

La elaboración de un producto de calidad, altamente funcional, e intentar buscar la rentabilidad de recolecciones tempranas, suponen retos muy importantes para el sector en Extremadura. También la búsqueda de una marca Cooperativa de AOVEs que pueda



ser ejemplo de trazabilidad desde el origen, sostenibilidad económica, social y medioambiental, podría ser un importante baluarte del trabajo cooperativo.

VII. Las partes consideran de interés establecer un Acuerdo Marco de Colaboración con objeto de poner en marcha acciones conjuntas en materia investigación, desarrollo e innovación en el sector del aceite de oliva virgen.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir el presente acuerdo Marco de Colaboración que se regirá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto.***

El presente acuerdo Marco de Colaboración entre el CICYTEX y Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura tiene por objeto establecer un cauce formal de programación, y posterior desarrollo, de los compromisos adquiridos por las partes para el desarrollo de acciones conjuntas en materia de investigación, desarrollo e innovación en el sector del aceite de oliva virgen.

### ***Segunda. Desarrollo de actividades.***

Las distintas actividades a desarrollar, en beneficio las partes convenientes, y previa planificación de la Comisión Mixta prevista en la cláusula quinta, deberán tener la conformidad de las partes y serán objeto del correspondiente acuerdo o instrumento específico que corresponda, en cada caso. Cada uno de esos acuerdos constituirá una extensión del presente acuerdo Marco y se incluirán como anexos al mismo.

Las actividades que podrán llevarse a cabo a través del presente acuerdo tendrán los siguientes objetivos:

Desarrollo de acciones en el ámbito del sector productor.

1. Manejo de cultivo por variedades, zonas y terrenos diferentes. Sistemas de poda de formación, producción.
2. Manejo de la cubierta vegetal para evitar erosión, menos pérdida de agua, favorecer la fauna auxiliar. Manejo sistemas de cubierta vegetal.
3. Abonado orgánico. Compostaje.



4. Uso eficiente del agua y posibilidad de utilizar Efluentes de almazara para riego.
5. Variedades autóctonas. Momento óptimo de recolección para obtener la máxima calidad en componentes bioactivos, máximas expresión organoléptica, mayor estabilidad y por tanto durabilidad de nuestros aceites. Teniendo en cuenta todos los factores: variedades autóctonas. secado, riego, circunstancias climatológicas, altitud, características del terreno etc.
6. Recolección temprana. Ventajas competitivas.
7. Estudio de coste de producción. Pérdida de renta. Sistemas de compensación de rentas.
8. Valor añadido de la producción ecológica.
9. Zonificaciones producciones en Extremadura. Diferenciación de aceites de oliva virgen procedentes de variedades autóctonas.
10. Integración digital del trabajo en las explotaciones de nuestros socios que nos permita monitorizar, optimizar sus trabajos y proporcionarles información detallada obtenida mediante la utilización de modelos basadas en el BIG DATA. Favoreciendo la sostenibilidad, trazabilidad y rentabilidad de sus explotaciones.

Desarrollo de acciones en el ámbito del sector de la industria oleícola:

1. Caracterización y valorización de aceite.
  - Determinación de los perfiles volátiles de aceites de oliva virgen.
  - Huellas dactilares de aceites de oliva virgen basadas en el contenido en compuestos fenólicos.
  - Nuevos métodos de análisis de compuestos de interés.
  - Compuestos bioactivos presentes en el aceite de oliva.
2. Tecnología de elaboración en almazara. Transformación, almacenamiento, procesado y envasado de aceite.
  - Estudios del momento óptimo de maduración de aceituna destinada a producción de aceite de oliva virgen.
  - Optimización de variables de proceso de elaboración de aceite de oliva virgen.
  - Aceites de cosecha temprana. Proceso de elaboración. Mayor precio y calidad vs menor rendimiento.



- Determinación de las calidades de las aceitunas en el momento de recepción. Índice de calidad en la aceituna.
  - Buenas prácticas en Almazara, desde patio a almacén:
    - Producción: calidad o rendimiento.
    - Diferenciación: variedad, fecha de recolección, calidad etc.
    - Nuevo oleicultor de superintensivo vs oleicultor tradicional.
    - Aplicación de frío a las masas y/o a las aceitunas. Tratamiento post-cosecha del fruto
    - Estudio sobre la molienda: los molinos y sus cribas.
    - Batido activo: temperatura, atmósferas de batido modificadas
    - Filtración de aceite.
    - Mantener Panel Test (cata/laboratorio).
    - Nuevos equipamientos y procesos en la obtención de aceite de oliva virgen.
  - Implementación en almazaras de automatismos y controles en línea para la optimización del proceso tecnológico de obtención de aceite de oliva.
  - Determinaciones de las características de aceituna, subproductos y aceite en tiempo real, en línea mediante NIR, y otros métodos.
3. Nuevos productos a partir de aceitunas y aceite.
- Uso de aceituna, aceite y subproductos obtenidos en la elaboración para el diseño de nuevos productos de alto valor añadido.
4. Determinación y aumento de la vida útil del aceite.
- Estudio de los sistemas de envasado para la conservación del aceite de oliva virgen.
  - Estudios de correlación entre vida útil y parámetros físico químicos de para la determinación de la estabilidad de aceites de oliva y productos derivados.
5. Análisis sensorial de aceite.
- Caracterización organoléptica de aceites de oliva virgen durante el proceso de elaboración, para clasificación en producción.



- Caracterización organoléptica de aceites de oliva virgen dirigida a descripción de atributos.
6. Ensayos de laboratorio, planta piloto y escalado industrial.
    - Determinaciones analíticas en aceitunas para determinar momento óptimo de recolección.
    - Determinación de comportamiento tecnológico de aceitunas.
    - Determinaciones físico-químicas y organolépticas de aceites de oliva.
    - Elaboración de aceite a escala laboratorio, semi-industrial e industrial.
  7. Validación de métodos analíticos utilizados en el sector oleícola para control de materia prima, producto final y subproductos.
  8. Indicadores de coste de elaboración. Umbral de rentabilidad. Complementando almazara y cultivos. Establecimientos de coste estándares de producción desde el campo al depósito. Va a ser fundamental para el cumplimiento de la ley de la cadena alimentaria.
  9. Establecimiento de Índice de Calidad para valoración de aceites: variedad, parámetros calidad, etc.
  10. Formación técnica al sector oleícola.
    - Impartición y coordinación de cursos formativos dirigidos al sector oleícola. (maestro almazarero, responsables de calidad, personal de laboratorio, etc.).
    - Capacitación práctica de maestro almazarero y personal de laboratorio. Certificados.
    - Formación de Master Blenders ó maestros de la mezcla.
  11. Establecimiento de programas de intercambio de técnicos y personal especializado.
  12. Transferencia de resultados de los estudios para la implementación de buenas prácticas a agricultores, empresas, cooperativas, asociaciones, universidades, mediante la realización de jornadas, congresos, charlas y otras acciones formativas.
  13. Actividades divulgativas. Formación del Consumidor.
  14. Digitalización de todos los procesos. Industria 4.0 que nos permita una mayor eficiencia y control mejorando la trazabilidad y la toma de decisiones aplicando las TIC correspondientes.



15. Aplicación del big-data para realizar las previsiones adecuadas mejora de eficiencia en cultivo, previsiones campaña, reducción de coste y detección de nuevas oportunidades en el mercado.
16. Estudio de influencia del manejo de las aguas en el proceso de elaboración: lavado, batido, decanter y centrifuga vertical en la calidad y solubilidad del aceite.
17. Caracterización de las distintas aguas generadas y tratamiento. (desengrasado, decantación, depuración evaporación, etc.)
18. Problemática del tratamiento de los subproductos del sector del aceite de oliva. Ampliación de la capacidad de tratamiento de orujo en Extremadura para dar el servicio necesario al sector olivarero y las almazaras. El aumento de las producciones en las próximas campañas exige abordar la deficiente estructura existente en Extremadura para almacenar y tratar el importante volumen de alperujo que se generará. Búsqueda de alternativas como el compostaje, la alimentación animal, extracción de aceite o refinado.
19. Asistencias técnicas.
  - Colaboración en Elaboración de propuestas y Asesoramiento técnico, a empresas oleícolas sobre aspectos productivos y de control de calidad de aceite de oliva virgen.
20. Proyectos de investigación.
  - Colaboración en Elaboración de propuestas técnicas para la presentación de proyectos de investigación relacionados con el sector oleícola. Financiados por fondos externos y/o internos.

Desarrollo de acciones en el ámbito de la comercialización:

1. Diferenciación/Valorización de aceites. Poner en valor todo lo estudiado.
2. Desarrollo y promoción Marca Aceite de Oliva Virgen Cooperativo de Extremadura.
3. Nuevas estrategias de comercialización. Comercio electrónico B2B, B2C o B2E.
4. Plataforma logística. Eficiencia de coste de distribución de la cooperativa al consumidor final.
5. Formación de las nuevas técnicas y estrategia de comercialización, así como en el conocimiento que deben tener los comerciales del producto.

***Tercera. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.***

Mediante el presente acuerdo Marco, a través de los institutos adscritos a CICYTEX, así como el Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña, apoyado en su personal técnico, el CICYTEX se compromete a dar apoyo y desarrollar las acciones recogidas en la cláusula segunda, aportando los recursos que en cada momento se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines previstos en el presente acuerdo Marco.

***Cuarta. Compromisos adquiridos por Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura.***

Mediante el presente acuerdo Marco Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura, apoyado en su personal técnico, se compromete a desarrollar las acciones recogidas en la cláusula segunda, aportando los recursos que en cada momento se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines previstos en el presente acuerdo marco.

***Quinta. Comisión Mixta.***

Las partes acuerdan la creación de una Comisión Mixta paritaria de coordinación, seguimiento y control de las actividades que, con posterioridad, se desarrollen en el marco del presente acuerdo.

La Comisión que estará integrada por al menos dos representantes de cada una de las partes, determinará las acciones concretas a desarrollar, así como las características de cada una aclarando y decidiendo cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente acuerdo o de los específicos que se suscriban para el concreto desarrollo de las actividades que se programen. Así mismo realizará el seguimiento, supervisión y posterior evaluación de las actividades concretas ejecutadas.

***Sexta. Confidencialidad.***

Cada una de las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas pertenecientes a la otra parte y que haya podido tener acceso en el desarrollo de este Acuerdo.

Toda información facilitada por el CICYTEX a Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura, o viceversa, así como la generada como consecuencia del presente acuerdo y los datos o informaciones obtenidos, serán considerados de carácter confidencial, comprometiéndose las partes a no divulgarlos ni transmitirlos a terceras personas sin autorización previa y expresa de la otra parte.



Asimismo, si las partes decidieran difundir los citados datos e información obtenidos, deberá hacer mención expresa a la colaboración de las otras partes. No obstante, la utilización del nombre y/o logotipos con fines publicitarios y/o comerciales, requerirá la autorización previa por escrito de cada una de las partes.

Por otro lado, los datos e información obtenidos en el presente acuerdo podrán ser utilizados por las partes para fines de investigación y docencia; pudiendo realizar comunicaciones orales en jornadas técnicas y publicar en revistas científicas únicamente los resultados que se consideren técnicamente relevantes para la Ciencia.

En cualquier caso, se respetarán los derechos morales de los investigadores, de tal modo que tanto en publicaciones como en registros y patentes se hará siempre mención a los autores del trabajo, figurando como autores o inventores. Del mismo modo, y cualquiera que sea la forma en que se lleve a cabo la difusión de resultados obtenidos, se hará siempre referencia especial al presente acuerdo.

No se infringirá el compromiso de confidencialidad cuando:

- Se pueda demostrar que conocía previamente la información recibida; y/o
- La información recibida sea de dominio público; y/o
- Se adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad; y/o
- Se obtenga autorización previa y por escrito para su revelación; y/o
- La información sea requerida judicialmente.

#### ***Séptima. Derechos de propiedad intelectual e industrial.***

Tanto en materia de derechos de propiedad intelectual como de propiedad industrial, que pudieran originarse del presente acuerdo Marco, se entenderá que los derechos y obligaciones derivados de los mismos corresponderán por igual a ambas partes; todo ello en los términos y de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.

#### ***Octava. Financiación.***

El presente acuerdo Marco no tiene contenido económico, ni conlleva compromiso de financiación entre las partes que lo suscriben. Con carácter general, se establece que



cada institución sufragará los gastos de realización que se generen en sus respectivas sedes.

Las actuaciones a realizar se concretarán mediante la suscripción de los correspondientes Convenios Específicos, Grupos Operativos, Contratos de Asistencias Técnicas, participación en convocatorias regionales, nacionales y/o internacionales directamente relacionadas con el objeto y actividades del presente acuerdo; en los citados instrumentos se determinarán los compromisos asumidos por cada una de las partes, pudiendo contar para ello con las aportaciones económicas que se determinen, cuyo régimen de concesión será el establecido por la normativa vigente aplicable, y supeditadas en todo caso a las disponibilidades presupuestarias de cada una de las partes.

***Novena. Eficacia, duración y prórrogas del presente acuerdo.***

El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia por un periodo de cuatro años desde su firma.

El presente acuerdo podrá ser prorrogado si las partes, de mutuo acuerdo, considerasen oportuna su prosecución. En este caso, y siempre con anterioridad a la fecha de expiración inicialmente estipulada, las partes suscribirán una prórroga al efecto mediante Adenda que se unirá al Acuerdo Marco.

No obstante, las partes firmantes, de forma individual o de mutuo acuerdo, podrán denunciar en cualquier momento el presente acuerdo Marco, debiendo en el primer caso comunicarlo por escrito a la otra parte, con al menos una antelación mínima de tres meses.

La resolución anticipada del presente acuerdo no afectará a las actividades en curso.

***Décima. Régimen Jurídico.***

El presente acuerdo Marco se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se ampara en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación.

***Undécima. Resolución de controversias.***

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier discrepancia que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.



En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente mediante certificado válido oficialmente reconocido, el presente acuerdo Marco de Colaboración a todos los efectos y en la fecha en el mismo recogidos.

Por el Centro de Investigaciones Científicas  
y Tecnológicas de Extremadura  
(CICYTEX),  
La Directora,

CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

Por Cooperativas  
Agroalimentarias de Extremadura,  
Unión Coop.,

ÁNGEL JUAN PACHECO CONEJERO





## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria para 2020 de subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020061191)*

Las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitarias Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola se regulan ahora en la Orden de 27 de marzo de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura publicadas en el Diario Oficial de Extremadura n.º 66 de 3 de abril. Esta Orden ha dejado sin efecto el Decreto 283/2014, de 30 de diciembre, y contiene el régimen jurídico de las subvenciones a las que se refiere, y por lo tanto los requisitos, condiciones, cargas y obligaciones que los interesados deben cumplir si quieren recibir las ayudas. La presente resolución solo contiene los requisitos mínimos de la convocatoria y por lo tanto, para conocer todo el régimen jurídico de las subvenciones debe acudir conjuntamente con esta convocatoria a dicha Orden y a las normas de la Unión Europea, estatales y autonómicas a las que se refiere.

Por la presente resolución se convocan para el año 2020 las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura en aplicación del artículo 5.1 de la Orden de 27 de marzo de 2020 antes referida, estando la sanidad animal comprendida en las competencias atribuidas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio según el vigente decreto regulador de su estructura orgánica.

Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola son un instrumento fundamental en la preservación de la sanidad animal y la salud pública frente a epizootias y zoonosis crecientes, en cuanto organizaciones colaboradoras de los poderes públicos, con funciones atribuidas legalmente decisivas para la consecución de tales fines, según resulta de lo establecido en los artículos 3.2 y 40 a 42 de la Ley 8/2003 de Sanidad Animal, el Real Decreto 842/2011, de 17 de junio, por el que se establece la normativa básica de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera y se crea y regula el Registro nacional de las mismas (especialmente su artículo 6), el Decreto 160/2014, de 15 de julio, por el que se establece la normativa de regulación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 194/2005, de 30 de agosto, sobre Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícolas en la Comunidad Autónoma de



Extremadura. La contribución financiera de la Comunidad Autónoma, en este sentido, mantenida con regularidad desde hace muchos años, es imprescindible para optimizar el funcionamiento de dichas asociaciones y el compromiso de los titulares de las explotaciones ganaderas con las mismas (artículo 43 de la Ley 8/2003, de Sanidad Animal).

En su virtud,

RESUELVO :

***Primero. Norma que regula las subvenciones y su publicación oficial.***

Las subvenciones que se convocan están reguladas en la Orden de 27 de marzo de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura publicadas en el Diario Oficial de Extremadura n.º 66, de 3 de abril.

***Segundo. Objeto.***

Se convocan ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo sucesivo ADS, reconocidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de las actividades contempladas en el artículo 4 de dicha orden, llevadas a cabo en el periodo comprendido entre el día siguiente al de presentación de la solicitud de ayuda y el 15 de octubre de 2020, siendo su objeto la compensación de los costes de las actuaciones de prevención, control, lucha o erradicación de enfermedades de los animales incluidas en programas o actuaciones sanitarias.

***Tercero. Beneficiarios.***

1. Las beneficiarias de las ayudas son las ADS que estén reconocidas mediante resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de acuerdo con el Decreto 160/2014, de 15 de julio y Decreto 194/2005, de 30 de agosto, el día de la publicación de la convocatoria anual correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura.

Estas ADS son las que podrán solicitar las subvenciones, siendo las beneficiarias finales de las ayudas las pequeñas y medianas explotaciones integradas en la ADS el último día de



presentación de la solicitud, y que cumplan los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 3 del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

2. Quedarán excluidas de la condición de beneficiarias las ADS en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Cuarto. Presentación de las solicitudes, forma, modelos anexos, documentación e informaciones que deben acompañarse.***

1. La solicitud se hará mediante modelo normalizado establecido en el anexo I de la presente resolución, a cumplimentar preferentemente a través del portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura mediante la aplicación ARADO (<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>). El modelo de solicitud también estará disponible en el Portal del Ciudadano en el siguiente enlace: <http://ciudadano.juntaex.es/>.

La obligación de las agrupaciones solicitantes de presentar las solicitudes a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura está supeditada al establecimiento y entrada en vigor de las previsiones sobre registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que, no estando aún en vigor tales previsiones, en la presente convocatoria las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria y de su extracto. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de este plazo.

La solicitud, según anexo I, deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

- a) Relación de personas titulares de explotación que constituyen la ADS en el momento de la solicitud, con indicación de los códigos de explotación de cada una de ellas,



elaborada por el personal veterinario que ocupe la dirección técnica de la ADS, o por la jefatura del mismo designada por la presidencia de la ADS en el caso de que hubiera más de un veterinario o veterinaria, y firmada por quien ocupe la presidencia de la agrupación.

Se deberá especificar claramente qué códigos de explotación corresponden a explotaciones porcinas familiares susceptibles de cumplir la legislación incluida en la línea de actuación especificada en el artículo 4.1.b. de la Orden de 27 de marzo de 2020.

- b) Las ADS aportarán información sobre la composición de su Junta Directiva, con indicación de sexo de quien ocupa cada uno de los cargos que la integran.
- c) Declaración responsable de las personas titulares de cada explotación de que las mismas cumplen la condición de PYMES, de acuerdo con el anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, así como de que están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, conforme al anexo II de la presente resolución.

3. A tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, el órgano instructor podrá consultar o recabar la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Regional, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de las personas solicitantes.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1.k) de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el órgano instructor podrá consultar o recabar la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria si consta la autorización expresa de las personas solicitantes.

En el caso de que las personas solicitantes se opongan o no autoricen las consultas referidas en los párrafos anteriores, deberán aportar con la solicitud las certificaciones acreditativas de estar al corriente correspondientes.

4. En la solicitud se comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades por las que se solicita la subvención.

***Quinto. Procedimiento de concesión y convocatoria.***

1. El procedimiento es el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, que se inicia de oficio mediante la presente resolución.
2. La concesión que corresponda a cada ADS se calculará en base a los datos estimados y comunicados por la misma, según las bases de cálculo establecidas en el artículo 4 de la Orden de 27 de marzo de 2020, para cada actividad subvencionable de entre las recogidas en el mencionado artículo.

No obstante, si el dato estimado presentado por alguna de las ADS solicitantes referidos a alguna de las bases de cálculo, fuera superior al obrante en las bases de datos oficiales de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se utilizará este último para calcular el montante económico concedido que le corresponda a la actividad afectada, salvo que por parte de la agrupación solicitante se aporte la documentación que acredite la validez de los datos suministrados.

3. En el proceso de concesión se determinará un orden de prelación para las actividades subvencionables por parte de la Dirección General de Agricultura y Ganadería en cada convocatoria; de esta forma, se asignará financiación a la actividad subvencionable que aparezca en primer lugar hasta completar todas las solicitudes admitidas que la hayan solicitado, y así sucesivamente y siguiendo el orden establecido, se dotará económicamente cada actividad subvencionable hasta agotar el presupuesto disponible.
4. No obstante, en el caso de que el crédito disponible no fuera suficiente para cubrir íntegramente la actividad que en ese momento se está financiando conforme al orden de prioridad establecido, con carácter excepcional, y atendiendo a la finalidad colectiva de esta ayuda y para cumplir con el objeto de la misma, se distribuirá la cantidad disponible para esa actividad entre todos las beneficiarias que cumplan los requisitos necesarios para poder percibir la ayuda destinada a esa acción, procediéndose por tanto a un prorrateo en estos casos.

***Sexto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo de resolución y notificación.***

1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Sanidad Animal.
2. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de la ayuda es la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y



Territorio, y se resolverá y notificará a las personas interesadas en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente al de publicación en el DOE de esta resolución de convocatoria.

Contra la resolución de concesión, que no agota la vía administrativa, el solicitante podrá interponer recurso de alzada, conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

No obstante, la falta de notificación expresa en el plazo establecido para ello, legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

#### ***Séptimo. Comisión de Valoración.***

Para la prelación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá al órgano instructor informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La Comisión de Valoración estará constituida:

- Presidencia: persona responsable de la Dirección Regional de Programas de Sanidad Animal.
- Vocal: persona responsable de la Jefatura de Sección de Bienestar Animal.
- Secretaría: persona responsable de la Dirección Técnica de Epidemiología y Control de la Cadena Alimentaria.

#### ***Octavo. Comunicación de la resolución.***

La resolución se notificará individualmente a cada persona o entidad beneficiaria de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ***Noveno. Orden de prelación para las actividades subvencionables, ponderación y valoración.***

1. El orden de prelación establecido para esta convocatoria por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, a los efectos del artículo 5.3 de la Orden de 27 de marzo de 2020, es el siguiente:



<b>ORDEN PRIORIDAD</b>	<b>ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE</b>	<b>CUANTÍA UNITARIA</b>
<b>1.<sup>a</sup></b>	Cumplimiento de los programas sanitarios obligatorios específicos establecidos para las ADS por la Comunidad Autónoma de Extremadura.	35 € por explotación
<b>2.<sup>a</sup></b>	Cumplimiento del Real Decreto 599/2011, de 29 de abril, y Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo.	30 € por explotación porcina familiar
<b>3.<sup>a</sup></b>	Programa de lucha contra enfermedades de la especie porcina: PRRS.	100 € por explotación
	Programa de lucha contra enfermedades de la especie porcina: Brucelosis.	100 € por explotación
	Programa de lucha contra enfermedades de la especie ovina/caprina: Agalaxia Contagiosa.	100 € por explotación
	Programa de lucha contra enfermedades de la especie ovina/caprina: Tembladera.	100 € por explotación
	Programa de calificación sanitaria de tuberculosis en ganado caprino.	100 € por explotación
	Programa de lucha contra enfermedades de la especie bovina: IBR.	100 € por explotación



<b>ORDEN PRIORIDAD</b>	<b>ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE</b>	<b>CUANTÍA UNITARIA</b>
<b>3.<sup>a</sup></b>	Programa piloto de Pérdida de las abejas.	60 € por explotación
	Programas de lucha contra enfermedades de especies cinegéticas: Aves.	60 € por explotación
	Programas de lucha contra enfermedades de especies cinegéticas: Ciervo/Muflón/Jabalí.	60 € por explotación
	Programa de Calificación Sanitaria de explotaciones cunícolas: Mixomatosis y Enfermedad Hemorrágica Vírica.	60 € por explotación
<b>4.<sup>a</sup></b>	Programa de toma de muestras de heces y envío a laboratorio para detección de parásitos (al menos del 25 % de las explotaciones de la ADS).	20 € por explotación
<b>5.<sup>a</sup></b>	Programa de lucha y erradicación contra la fiebre catarral ovina o Lengua Azul.	0.30 € por dosis vacunal aplicada a un animal bovino y su registro en bases de datos oficiales. 0.15 € por dosis vacunal aplicada a un animal ovino y su registro en bases de datos oficiales.



<b>ORDEN PRIORIDAD</b>	<b>ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE</b>	<b>CUANTÍA UNITARIA</b>
<b>6.<sup>a</sup></b>	Formación de titulares de las explotaciones pertenecientes a la ADS.	Máximo 2000 € para la totalidad de actividades formativas realizadas.
<b>7.<sup>a</sup></b>	Gastos derivados de la actuación profesional veterinaria de las ADS en actuaciones establecidas en los programas sanitarios.	0,40 € por UGM

2. Las solicitudes se ordenarán en función de su puntuación, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos y con un máximo de 100 puntos:

a) Serán prioritarias las solicitudes de aquellas ADS que agrupen un mayor número de explotaciones y ganado. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 35 puntos, que se repartirán de la siguiente forma:

I. Se adjudicarán 25 puntos en función de las Unidades de Ganado Mayor (UGM) que tenga la agrupación. Esta valoración se realizará mediante una regresión lineal en la que la ADS con mayor número de UGM reciba 25 puntos.

II. Se adjudicarán 10 puntos en función del número de personas asociadas que tenga la agrupación. Esta valoración se realizará mediante una regresión lineal en la que la ADS con mayor número de personas asociadas a ella reciba 10 puntos.

b) Número total de personal veterinario para desarrollar las actuaciones sanitarias. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 15 puntos.

Se adjudicarán 15 puntos realizando la ponderación de forma proporcional, calculando la carga de UGM por la persona o personas tituladas en veterinaria que ocupen la dirección técnica y asignando mayor puntuación a aquellas que tengan menor carga ganadera por cada persona veterinaria.



c) Número de especies ganaderas que integran las ADS. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 25 puntos, valorando según la importancia de cada especie con el siguiente criterio:

- Bovinos y porcinos: se asignarán 11.5 puntos si una de estas especies es la primera en valor específico respecto al cómputo total de UGM de la agrupación, 7.5 si es la segunda, 5 si es la tercera, 2.5 si es la cuarta y 1.5 en el resto de casos.
- Pequeños rumiantes: se asignarán 7.5 puntos si una de estas especies es la primera en valor específico respecto al cómputo total de UGM de la agrupación, 5 si es la segunda, 4 si es la tercera y 1.5 en el resto de casos.
- Aves de corral de especie Gallus gallus productoras de huevos o de carne: se asignarán 6.5 si esta especie es la primera en valor específico respecto al cómputo total de UGM de la agrupación, 5 si es la segunda, 2.5 si es la tercera y 1.5 en el resto de casos.
- Resto de especies: se asignarán 4 puntos si una de estas especies es la primera en valor específico respecto al cómputo total de UGM de la agrupación, 2.5 si es la segunda y 0.5 en el resto de casos.

En el caso de las ADS apícolas (monoespecie), se valorará la especie apícola de manera única con un valor de 17,5 puntos.

Las equivalencias en Unidades Ganaderas Mayores (UGM) para cada especie y aptitud productiva vienen establecidas en el Decreto 160/2014, de 15 de julio, por el que se establece la normativa de regulación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Se valorarán con 25 puntos la promoción, dentro de las ADS, de la igualdad de género entre mujeres y hombres en el sector de la ganadería y el impulso a la participación de la mujer en el medio rural, con la siguiente distribución:

- Se adjudicarán 13 puntos a aquellas agrupaciones con juntas directivas paritarias o proporcionales a su número de socias y socios, adjudicándose 4 puntos adicionales a aquellas Agrupaciones cuya presidencia esté ocupada por una mujer.
- Se asignarán 8 puntos en función del número de explotaciones con titularidad compartida que tenga cada ADS. Esta puntuación se otorgará mediante una regresión lineal en la que la ADS con mayor número de explotaciones con titularidad compartida reciba 8 puntos.



3. No obstante, no se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al total de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

***Décimo. Financiación de las subvenciones.***

Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria, con una cuantía total de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €), se financiarán con cargo a la imputación presupuestaria 120020000/G/312A/47000/CAG0000001/20060051

No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, estas cantidades podrán incrementarse hasta un 20 % de la cuantía asignada a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Undécimo. Eficacia y recursos.***

La presente resolución será eficaz al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o bien directamente ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, quien es la competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36 i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 29 de junio de 2020.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA  
SANITARIA GANADERAS Y APÍCOLAS (ADS); (2020)**

D<sup>a</sup>./D. \_\_\_\_\_,  
con DNI nº \_\_\_\_\_ como Presidenta/e de la ADS denominada:  
\_\_\_\_\_  
con NIF nº \_\_\_\_\_ y domicilio social en C/ \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_,  
Localidad \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_,  
Provincia \_\_\_\_\_, Tfno.: \_\_\_\_\_,  
Fax: \_\_\_\_\_, Email: \_\_\_\_\_

**DATOS BANCARIOS DEL PAGO**

IBAN				ENTIDAD			SUCURSAL			D.C.		NUMERO DE CUENTA									

**DIRECCION TECNICA VETERINARIA DE LA ADS** (reflejar todos los veterinarios/as):

Dña/Don \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,  
Domicilio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_, CP. \_\_\_\_\_  
Población: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Dña/Don \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,  
Domicilio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_, CP. \_\_\_\_\_  
Población: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que para las actividades por las que se solicita subvención se han obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos:

- No se han obtenido.  
 Si, se han obtenido y son los siguientes:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- El compromiso conjunto de ganaderas/os y dirección técnica, del cumplimiento de todos los controles y actuaciones sanitarias establecidas como obligatorias por la normativa vigente estatal en el marco de los programas nacionales de erradicación o por la normativa autonómica en aquellos programas establecidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para la especie animal de que se trate.
- Que la citada ADS está facultada para obtener la condición de beneficiaria de la subvención a que hace referencia la Orden de 27 de marzo de 2020, por la que se establecen y regulan las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y Apícolas (ADS) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y no se halla incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de Marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- La junta Directiva de la ADS está compuesta por: N° de mujeres \_\_\_\_\_ N° de hombres \_\_\_\_\_, y la Presidencia de la misma la ocupa:  una mujer  un hombre

**AUTORIZACIONES:** (si no marca la casilla de autorización, deberá presentar el certificado correspondiente)

- AUTORIZO** al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.

**OPOSICIONES:** (si marca las casillas indicando su oposición, deberá presentar los certificados correspondientes)

- ME OPONGO** a que al órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.
- ME OPONGO** a que al órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

**AUTORIZACIONES Y OPOSICIONES:** En caso de oponerse o no prestar autorización a las cuestiones anteriores, se deberá aportar la documentación correspondiente.

**SOLICITA:** acogerse a las ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera o Apícola (ADS) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 27 de marzo de 2020 (DOE de 3 de abril de 2020), en las siguientes líneas de actuación y con los datos estimados que se relacionan:

ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE		DATOS ESTIMADOS DE ACTUACION
<input type="checkbox"/>	Cumplimiento de los programas sanitarios obligatorios específicos establecidos para las ADS por la Comunidad Autónoma de Extremadura	N° explotaciones asociadas:
<input type="checkbox"/>	Cumplimiento del Real Decreto 599/2011, de 29 de abril, y Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo.	N° explotaciones porcinas familiares:
<input type="checkbox"/>	Programa de lucha contra enfermedades de la especie porcina: <b>PPRS</b>	N° explotaciones sometidas al programa de PPRS:
<input type="checkbox"/>	Programa de lucha contra enfermedades de la especie porcina: <b>Brucelosis</b>	N° explotaciones sometidas al programa de Brucelosis:
<input type="checkbox"/>	Programa de lucha contra enfermedades de la especie ovina/caprina: <b>Agalaxia Contagiosa</b>	N° explotaciones sometidas al programa de Agalaxia:
<input type="checkbox"/>	Programa de lucha contra enfermedades de la especie ovina/caprina: <b>Tembladera</b>	N° explotaciones sometidas al programa de Tembladera:
<input type="checkbox"/>	Programa de calificación sanitaria de <b>Tuberculosis en ganado caprino</b>	N° explotaciones sometidas al programa de Tuberculosis:
<input type="checkbox"/>	Programa de lucha contra enfermedades de la especie bovina: <b>IBR</b>	N° explotaciones sometidas al programa IBR:
<input type="checkbox"/>	Programa piloto de <b>Pérdida de las abejas</b>	N° explotaciones sometida al programa:
<input type="checkbox"/>	Programas lucha contra enfermedades especies cinegéticas: <b>Aves</b>	N° explotaciones sometidas a programas: Aves
<input type="checkbox"/>	Programas lucha contra enfermedades especies cinegéticas: <b>Ciervo/Muflón/Jabalí</b>	N° explotaciones sometidas a programas: C/M/J
<input type="checkbox"/>	Programa de calificación sanitaria de explotaciones cunícolas: <b>Mixomatosis y Enfermedad Hemorrágica Vírica</b>	N° explotaciones incluidas en el programa Mixomatosis/EHV:
<input type="checkbox"/>	Programa de toma de muestras de heces y envío a laboratorio para <b>detección de parásitos</b> (al menos del 25 % de las explotaciones de la ADS)	N° de explotaciones con muestras enviadas al laboratorio:



<input type="checkbox"/>	Programa de lucha y erradicación contra la fiebre catarral ovina o <b>lengua azul en la especie Ovina</b>	Nº dosis vacunales estimadas a aplicar en ovino:
<input type="checkbox"/>	Programa de lucha y erradicación contra la fiebre catarral ovina o <b>lengua azul en la especie Bovina</b>	Nº dosis vacunales estimadas a aplicar en vacuno:
<input type="checkbox"/>	Formación de titulares de las explotaciones pertenecientes a la ADS	Nº actividades formativas previstas: Gasto total estimado:
<input type="checkbox"/>	Gastos derivados de la actuación profesional veterinaria en las ADS	Nº de UGM:

**A la presente solicitud se acompaña:**

- Relación de titulares y explotaciones que constituyen la ADS con arreglo a lo establecido en el artículo 6.4.a) de la Orden de 27 de marzo de 2020.
- Declaración responsable de las personas titulares de cada explotación de que las mismas cumplen la condición de PYME y de que están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, con arreglo a lo establecido en el artículo 6.4.c) de la Orden de 27 de marzo de 2020.
- Los siguientes certificados(\*)

---

---

---

- (\*) Rellenar sólo si no se hubiera marcado la casilla de autorización para obtener certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal o si se hubiera marcado alguna de las casillas de oposición para obtener los restantes certificados

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ADS.-

Fdo.: \_\_\_\_\_

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**  
**Dirección General de Agricultura y Ganadería**  
**Servicio de Sanidad Animal**  
**Avda. Luis Ramallo, s/n**  
**06800 Mérida.**

**CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016. **Responsable del tratamiento de sus datos:** Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.- Dirección: Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).-Correo electrónico: sanidad.animal@juntaex.es - Teléfono: 924002301. - Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es). **Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:** Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar ayudas para Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) y Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola (ADS), reconocidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la financiación de los programas y actuaciones sanitarias establecidos. **Legitimación para el tratamiento de sus datos:** La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Nº 59, 25 marzo 2011). **Tiempo que se van a mantener sus datos personales:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de



archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria. **Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:** Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. **Transferencias internacionales de datos:** No están previstas transferencias internacionales de datos. **Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:** Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: [1http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal](http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal) o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE  
DE LAS PERSONAS TITULARES DE EXPLOTACIONES INCLUIDAS EN ADS**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, en nombre propio / en representación (táchese lo que no proceda), con DNI nº \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_ N° Registro Explotación/es: \_\_\_\_\_, ante el órgano gestor del procedimiento:

**DATOS DE LA ENTIDAD A LA QUE SE REPRESENTA**

Denominación \_\_\_\_\_,  
NIF \_\_\_\_\_, Domicilio \_\_\_\_\_,  
Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_,  
Provincia \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que tiene la condición de **PYME**, de acuerdo con el Anexo I Reglamento (CE) nº. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, así como que **está al corriente de sus obligaciones** tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**  
**Dirección General de Agricultura y Ganadería**  
**Servicio de Sanidad Animal**  
**Avda. Luis Ramallo, s/n**  
**06800 Mérida.**

**CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016. **Responsable del tratamiento de sus datos:**- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.- Dirección: Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).-Correo electrónico: sanidad.animal@juntaex.es - Teléfono: 924002301. - Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es). **Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:** Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar ayudas para Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) y Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola (ADS), reconocidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la financiación de los programas y actuaciones sanitarias establecidos. **Legitimación para el tratamiento de sus datos:** La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal



aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Nº 59, 25 marzo 2011). **Tiempo que se van a mantener sus datos personales:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria. **Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:** Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. **Transferencias internacionales de datos:** No están previstas transferencias internacionales de datos. **Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:** Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: [1http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal](http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal) o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**ANEXO III****JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE LAS AYUDAS PARA LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS Y APICOLAS (ADS) (2020)**

D<sup>a</sup>/D. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. \_\_\_\_\_, como Presidenta/e de la A.D.S. denominada:  
\_\_\_\_\_  
con N.I.F. \_\_\_\_\_ y domicilio social en C/ \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_,  
Provincia de \_\_\_\_\_, Tfno. \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
E-mail: \_\_\_\_\_

**PRESENTA** justificación de los gastos de las actuaciones llevadas a cabo en la ADS para la actividad de Formación de titulares de las explotaciones pertenecientes a la ADS recogida en el artículo 4.1.I), de la Orden de 27 de marzo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el periodo comprendido entre la solicitud de la ayuda y el 15/10/2020 de acuerdo con lo establecido en la misma.

A la presente justificación acompaña:

- Certificación del Presidente/a y de la dirección Técnica Veterinaria de la A.D.S., acreditando las actividades de formación realizadas.
- Originales o copias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos realizados para la ejecución de las actividades de formación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ADS.-

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO IV  
CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES  
FORMATIVAS DE LA ADS**

D<sup>a</sup>/D: \_\_\_\_\_, con  
N.I.F. \_\_\_\_\_, como Presidenta/e de la ADS denominada \_\_\_\_\_,  
y D<sup>a</sup>/D. \_\_\_\_\_, con  
D.N.I. \_\_\_\_\_, como responsable de la Dirección Técnica Veterinaria de  
la citada A.D.S.

**CERTIFICAN:**

Que se han llevado a cabo las siguientes actividades formativas para titulares de las explotaciones pertenecientes a la ADS:

	Actividad formativa	Lugar de realización	Fecha de realización	Duración (horas)	Nº de asistentes	Gastos ocasionados
1						
2						
3						
4						
5						
Total gastos .....						

El conjunto de actividades formativas realizadas han conllevado un gasto cuya suma asciende a un total de \_\_\_\_\_ **EUROS**, acompañando originales/copias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos realizados, según lo establecido en la Orden de 27 de marzo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se adjunta el listado original de asistentes a cada actividad formativa realizada, con D.N.I. y firma de cada uno de ellos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

LA/EL PRESIDENTA/E DE LA ADS.-

LA DIRECCIÓN TÉCNICA VETERINARIA.-

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**  
Dirección General de Agricultura y Ganadería  
Servicio de Sanidad Animal  
Avda. Luis Ramallo, s/n  
06800 Mérida



*EXTRACTO de la Resolución de 29 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas para 2020, a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*  
(2020061339)

BDNS(Identif.):515644

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo sucesivo ADS, reconocidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de las actividades especificadas en la convocatoria de entre las contempladas en el artículo 4 de las bases reguladoras, siendo su objeto la compensación de los costes de las actuaciones de prevención, control, lucha o erradicación de enfermedades de los animales incluidas en programas o actuaciones sanitarias.

**Segundo. Beneficiarios.**

1. ADS que estén reconocidas mediante resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, el día de la publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Estas ADS son las que podrán solicitar las subvenciones, siendo las beneficiarias finales de las ayudas, las pequeñas y medianas explotaciones integradas en la ADS el último día del plazo de presentación de solicitudes.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Orden de 27 de marzo de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 66 de 3 de abril).

***Cuarto. Cuantía.***

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria tienen una cuantía total de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €), cuya imputación presupuestaria es la siguiente: 120020000 G/312A/47000, programa de financiación 20060051, "Ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria".

El importe total de la ayuda no podrá superar la cuantía máxima de 15.000,00 € por ADS.

Estas ayudas están financiadas íntegramente con fondos procedentes de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Se establece un periodo de un mes como plazo de presentación de las solicitudes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la resolución de convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de junio de 2020.

La Secretaría General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





*EXTRACTO de las ayudas V convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno COVID-19 para proyectos productivos en referencia a las inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.*

(2020061349)

BDNS(Identif.):515669

BDNS(Identif.):515670

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

**Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Inversiones en Transformación y Comercialización de Productos Agrícolas.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19 en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno, de Extremadura: Almaraz, Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Berrocalejo, Casatejada, El Gordo, Majadas de Tiétar, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela, Tiétar, Valdecañas, Valdehúncar.



El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

***Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.***

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las Comunidades de Bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la normativa reguladora de la ayuda se les reconozca tal condición.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Orden 16 de enero de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 modificada por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de ayudas indicadas, se destinará un montante de 75.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 75 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 7.500 € y tendrán consideración de minimis.

Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el anexo I del tratado, la ayuda máxima será de un 50 % de la inversión auxiliable y 7.500 € por proyecto, no teniendo consideración de minimis.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de julio de 2020.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





*EXTRACTO de las ayudas V convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno COVID-19 para proyectos productivos en referencia a las inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2020061348)*

BDNS(Identif.):515671

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

**Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Inversiones en la Creación y Desarrollo de Empresas y Actividades no agrícolas en Zonas Rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 16 de enero de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19 en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno, de Extremadura: Almaraz, Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Berrocalejo, Casatejada, El Gordo, Majadas de Tiétar, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela, Tiétar, Valdecañas, Valdehúncar.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

***Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.***

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las Comunidades de Bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la normativa reguladora de la ayuda se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Orden 16 de enero de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 modificada por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de ayudas indicadas, se destinará un montante de 225.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta el 75 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 7.500 € por proyecto, teniendo la consideración de minimis.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de julio de 2020.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





*EXTRACTO de la convocatoria de ayudas 10/2020 (COVID-19) de la estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para proyectos productivos para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2020061346)*

BDNS(Identif.):515733

BDNS(Identif.):515734

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es/>).

**Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19 en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Miajadas y Trujillo, en Extremadura, cuyo ámbito de actuación son los términos municipales de Abertura, Alcollarín, La Aldea del Obispo, Campo Lugar, Conquista de la Sierra, La Cumbre, Escurial, Garciaz, Herguijuela, Ibahernando, Madroñera, Miajadas, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Santa Cruz de la Sierra, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo, Villamesías y Zorita.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera



al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

### ***Segundo. Personas beneficiaras y/o destinatarios finales.***

Tendrán la consideración de personas beneficiaras y/o destinatarias finales, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades ya constituidas a las para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se le reconozca tal condición.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

### ***Tercero. Bases reguladoras.***

Orden de 16 de enero de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.

### ***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 50.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 50 % de la inversión y con el límite máximo de 7.500 € y tendrán consideración de mínimos.

Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el anexo I del tratado, la ayuda máxima será de un 50 % de la inversión y 7.500 € por proyecto, no teniendo consideración de mínimos.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 2 meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de julio de 2020.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





*EXTRACTO de la convocatoria de ayudas 10/2020 (COVID-19) de la estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para proyectos productivos para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2020061347)*

BDNS(Identif.):515735

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es/>).

**Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto ley 8/2020 de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19 en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Miajadas y Trujillo, en Extremadura, cuyo ámbito de actuación son los términos municipales de Abertura, Alcollarín, La Aldea del Obispo, Campo Lugar, Conquista de la Sierra, La Cumbre, Escorial, Garciaz, Herguijuela, Ibahernando, Madroñera, Miajadas, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Santa Cruz de la Sierra, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo, Villamesías y Zorita.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

***Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.***

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades ya constituidas a las para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto ley 8/2020 de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 100.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta el 50 % de la inversión auxiliabile y con el límite máximo de 7.500 € por proyecto, teniendo la consideración de mínimos.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 2 meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de julio de 2020.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



*RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2020, de la Consejera, por la que se aprueba y ordena la difusión del Protocolo de actuación sobre medidas específicas de protección sobre la población en caso de incendios forestales (Medidas COVID-19).* (2020061344)

La Ley 10/2019, de 11 de abril, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 75, de 17 de abril, entrando en vigor el 18 de octubre de 2019, tras una vacatio legis de 6 meses establecida por el apartado 2 de la disposición final segunda.

Con fecha de 26 de diciembre de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 247, el Decreto 187/2019, de 15 de octubre, por el que se actualiza el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### ANTECEDENTES:

Primero. En la reunión del Comité Técnico Asesor del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX) del 4 de mayo de 2020 se acordó la creación de un grupo de trabajo para establecer medidas específicas de protección a la población en caso de incendios forestales, teniendo en cuenta la situación de pandemia por COVID-19.

Segundo. Así mismo se determinó que el grupo de trabajo estuviera formado por representantes de las siguientes organizaciones: Servicio de Protección Civil de la Junta de Extremadura, Guardia Civil, FEMPEX, Centro Coordinador de Emergencias 112, Cruz Roja Extremadura, Grupo de Intervención Social en Emergencias y grandes catástrofes de los Colegios Profesionales de Trabajadores Sociales de Extremadura (GISEEX), Dirección General de Transportes de la Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud (SES), Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales (INFOEX), Colegio de Psicólogos, (GIPEG) Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Excm. Diputación de Cáceres (SEPEI) y el Consorcio Prevención y Extinción de Incendios de la Excm. Diputación de Badajoz (CPEI). Más adelante se incluyó en el grupo de trabajo a representantes de la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura y de los Policías Locales de Extremadura (Servicio de Interior de la Junta de Extremadura).

Tercero. El grupo de trabajo mantuvo reuniones telemáticas a lo largo de los meses de mayo y junio. Como fruto de dichas reuniones de trabajo se elaboró el "Protocolo de actuación con medidas específicas de protección sobre la población en caso de incendios forestales" con el



objeto de proporcionar un marco mínimo de referencia para todos los grupos de acción de cara a una posible movilización ante la declaración de una emergencia por incendio forestal y, tras la activación del PLATERCAEX.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Ley 10/2019, de 11 de abril, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 25.2 que la dirección y el mando único del PLATERCAEX corresponderá a la persona que ostente titularidad de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias.

Segundo. El Decreto 187/2019, de 15 de octubre, por el que se actualiza el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX), faculta a través de su disposición final primera a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de protección civil y emergencias para el desarrollo y aplicación del citado decreto.

Tercero. Por todo ello, de conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, y según lo dispuesto en la disposición final primera del Decreto 187/2019, de 15 de octubre, por el que se actualiza el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX), en el artículo 13.7 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

Primero. Aprobar el Protocolo de actuación sobre medidas específicas de protección sobre la población en caso de incendios forestales (Medidas COVID-19), incorporándose como anexo al Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX).

Segundo. Ordenar su difusión y publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Se hará público en la siguiente dirección de internet:

[http://www.juntaex.es/filescms/ddgg004/uploaded\\_files/IIFF\\_COVID-19.pdf](http://www.juntaex.es/filescms/ddgg004/uploaded_files/IIFF_COVID-19.pdf)

Tercero. Seguimiento del Protocolo. El Comité Técnico Asesor del PLATERCAEX llevará a cabo la labor de seguimiento del presente Protocolo, así como su interpretación, y elevará al Comité de Dirección las propuestas de revisión del mismo.

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Desarrollo



Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la misma en el DOE, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo), en relación con los artículos 45, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1. Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de julio de 2020.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Catelsa Cáceres, SA. (2020061327)*

Advertidos diversos errores en el texto del convenio colectivo publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 132, de 9 de julio de 2020 (páginas de la 23885 a la 23925) que acompaña a la Resolución de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Catelsa Cáceres, SA, se procede a su oportuna rectificación, de conformidad con lo establecido por el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicando el texto íntegro del citado convenio colectivo.



CONVENIO COLECTIVO

2019 -2022

Catelsa Cáceres, SA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.º Ámbito territorial, personal y temporal.

Artículo 2.º Vinculación a la totalidad.

Artículo 3.º Comisión Paritaria.

Artículo 4.º Prórroga y denuncia.

CAPÍTULO II

Jornada de trabajo y descanso

Artículo 5.º Jornada de trabajo.

Artículo 6.º Horarios.

Artículo 7.º Vacaciones.

Artículo 8.º Calendario de vacaciones.

CAPÍTULO III

Trabajo y retribución

Artículo 9.º Grupos Profesionales.

Grupo 1.

Grupo 2.

Artículo 10.º Niveles.

Artículo 11.º Retribución por jornada ordinaria.



Artículo 12.º Complementos y Pluses:

1. El Complemento de Antigüedad.
2. El Complemento de Trabajo Nocturno.
3. Los Complementos del Puesto de Trabajo.
4. Plus de Transporte por día trabajado.
5. Prima de Producción mensual.
6. De vencimiento superior al mes, existirán las siguientes pagas:
7. Retribución en Vacaciones.
8. Aumento salarial pactado.
9. Gratificación por beneficios.

Artículo 13.º Condiciones de Pago.

#### CAPÍTULO IV

##### Calidad y Productividad

Artículo 14.º Calidad y Productividad.

#### CAPÍTULO V

##### Servicios y Obras Sociales

Artículo 15.º Actividades.

Artículo 16.º Trabajadores mayores de 55 años.

Artículo 17.º Salud y Seguridad Laboral.

#### CAPÍTULO VI

##### Permisos

Artículo 18.º Permisos retribuidos.

**CAPÍTULO VII**

Artículo 19.º Tablas Salariales.

Artículo 20.º Horas Extraordinarias.

Artículo 21.º Derechos Sindicales.

**CAPÍTULO X****Régimen disciplinario**

Artículo 22.º Faltas y Sanciones.

Artículo 23.º Graduación de las faltas.

Artículo 24.º Faltas leves.

Artículo 25.º Faltas graves.

Artículo 26.º Faltas muy graves.

Artículo 27.º Régimen de sanciones.

Artículo 28.º Sanciones máximas.

Artículo 29.º Prescripción.

**CAPÍTULO XI****Complemento I. T. Accidentes**

Artículo 30.º Complemento I.T. en Accidentes.

**CAPÍTULO XII****Formación Profesional**

Artículo 31.º Formación Profesional.

**CAPÍTULO XIII****Nuevas contrataciones**

Artículo 32.º Información.



Artículo 33.º Mantenimiento de puestos de trabajo.

Artículo 34.º Nuevas contrataciones y vacantes.

#### CAPÍTULO XIV

##### Excedencias

Artículo 35.º Excedencias.

#### CAPÍTULO XV

##### Incapacidad Temporal en coincidencia con Vacaciones

Artículo 36.º Incapacidad Temporal en coincidencia con vacaciones.

#### CAPÍTULO XVI

##### Pensiones y Jubilaciones

Artículo 37.º Jubilación Anticipada.

Artículo 38.º Igualdad de oportunidades.

#### CAPÍTULO XVII

##### Solución Extrajudicial de Conflictos

Artículo 39.º Solución de conflictos.

**CAPÍTULO I****Disposiciones Generales*****Artículo 1.º Ámbito territorial, personal y temporal.***

Suscriben por una parte la Dirección de la Empresa Catelsa Cáceres, SA, representada por su Gerente D. Jean Luc Wisniewski y por otra el Comité de Empresa, legalmente constituido. Ambas partes se reconocen mutuamente como interlocutores válidos.

El presente convenio regula las condiciones de trabajo de la totalidad del personal adscrito a la Empresa Catelsa Cáceres, SA, para su centro de trabajo con domicilio en Polígono Industrial "Las Capellanías", c/ Molineros, n.º 2, 10.005 Cáceres.

Será publicado en el Diario Oficial de Extremadura, siendo su duración desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022 y tendrá efecto desde el 1 de enero de 2019 en todo su contenido excepto para aquellos puntos que sean especificados por afectar solamente a alguno de los años.

***Artículo 2.º Vinculación a la totalidad.***

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su publicación práctica serán consideradas globalmente.

En lo no regulado por el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el Convenio de Químicas en vigor o el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1/1995 de 24 de marzo y modificaciones posteriores.

***Artículo 3.º Comisión Paritaria.***

Se crea una comisión paritaria compuesta por un máximo de 8 miembros que serán designados por mitad por cada una de las partes, sindical y empresarial, en la forma que cada una de las partes decida y con las funciones que se especifican a continuación:

- Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este convenio.
- Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente convenio.
- Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente convenio.



Todas las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria, adoptarán la forma escrita, adjuntándose al mismo cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema. En el caso de necesitar información o documentación complementaria, la Comisión la requerirá por escrito, disponiendo el solicitante de un plazo de cinco días hábiles para su entrega.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros, y aquellos que interpreten algún artículo de este convenio, tendrán plena eficacia. Todos los acuerdos quedarán reflejados en un acta que habrá de suscribirse por todos los asistentes a la reunión, que deberán ser al menos el 50 por 100 de sus miembros. La Comisión quedará constituida en reunión plenaria a celebrar dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente convenio en el DOE; solicitada la convocatoria por cualquiera de las partes de dicha comisión deberá reunirse en el plazo máximo de cinco días.

La Comisión Paritaria, una vez completada la información, dispondrá de un plazo, no superior a 20 días hábiles, para resolver la cuestión solicitada, o si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen quedará abierta la vía Administrativa o Jurisdiccional competente, no obstante lo anterior, ambas partes acuerdan, previamente, someter cuantas discrepancias pudieran generarse durante la vigencia del convenio a los sistemas de mediación y arbitraje regulados en el Acuerdo para la Solución Extrajudicial de Conflictos (ASEC).

Los miembros integrantes de dicha Comisión Paritaria, se relacionan a continuación:

En representación de la Empresa:

- D. Jean Luc Wisniewski.
- D. Félix Domínguez Entonado.

En representación de los Trabajadores:

- D. Ignacio Pintor.
- D. Sebastián Centeno.
- D. José Pablo San Juan.
- D. Yolanda Ventura.

#### ***Artículo 4.º Prórroga y denuncia.***

El presente convenio se prorrogara en todo su contenido por años naturales en tanto no sea denunciado en tiempo y forma.



La denuncia deberá hacerse con un mes de anticipación a la finalización del plazo de vigencia expresado en el artículo 1.º, mediante escrito dirigido a la Dirección de la Empresa, con copia para la Autoridad Laboral.

Una vez denunciado permanecerá vigente hasta la suscripción de un nuevo convenio.

## CAPÍTULO II

### Jornada de trabajo y descanso

#### **Artículo 5.º Jornada de trabajo.**

La jornada laboral ordinaria será de 8 horas diarias de trabajo de lunes a jueves y 6 horas diarias de trabajo los viernes, lo que supone una jornada semanal de 38 horas para todos los trabajadores de la empresa, excepto para el personal Técnico y Administrativo, cuya jornada de trabajo será de 39 horas semanales de 15 de Septiembre a 15 de Junio y 35 horas semanales el resto de meses precisándose cada año en el calendario laboral.

Se entenderá como jornada laboral, 15 minutos diarios en concepto de "bocadillo", y dos paradas de cinco minutos de la jornada.

Cualquier interrupción de trabajo superior a este tiempo, tendrá que ser recuperado, de conformidad con los horarios que en cada momento se fijen.

Sin la correspondiente autorización del Gestor, Jefe de Taller o la persona de responsabilidad que se determine, no se podrá abandonar el puesto de trabajo.

Las horas anuales de trabajo efectivo para las distintas secciones serán de 1680, en año completo de aplicación de la jornada.

#### **Artículo 6.º Horarios.**

Los horarios serán los siguientes:

Personal con jornada continuada:

Mañana:

De lunes a jueves: de 6:00 h. a 14:00 h.

Viernes: de 6:00 h. a 12:00 h.



Tarde:

De lunes a jueves: de 14:00 h. a 22:00 h.

Viernes: de 12:00 h. a 18:00 h.

Noche:

De lunes a jueves: de 22:00 h. a 6:00 h.

Viernes: de 18:00 h. a 24:00 h.

Mantenimiento:

	MAÑANA	TARDE
De lunes a jueves:	De 8:00 h. a 13:30 h.	De 16:00 h. a 18:00 h.
Viernes:	De 7:30 h. a 13:30 h.	De 16:00 h. a 18:30 h.

Mantenimiento también podrá realizar los horarios de secciones a turnos, en cuyo caso se registrarán por los mismos horarios que los establecidos para las secciones uno, dos y tres turnos en los párrafos anteriores.

Técnicos y Administrativos y trabajadores que realizan su trabajo a jornada partida:

De lunes a jueves flexibilidad laboral (8 horas):

Se permitirá a los trabajadores distribuir su jornada siempre dentro de:

- Horario de entrada matinal:

Entre 8:00 horas y 9:00 horas.

- Descanso de comida:

Entre 13:30 horas y 15:30 horas con un mínimo de 30 minutos.

- Horario de salida:

Entre 16:30 horas y 18:30 horas.

Estos horarios podrán aplicarse siempre que el servicio esté atendido hasta las 17:30 horas con un mínimo de un 30 % del personal de dicho servicio.



Una vez puesta en marcha esta flexibilidad horaria, se revisaran los acuerdos de Particulares de horarios para anular aquellos que entren dentro de los horarios marcados en este punto.

Viernes, vísperas de festivos y horario de verano (7 horas).

Horarios flexibles: Entrada entre 08:00 horas y 09:00 horas

Salida entre 15:00 horas y 16:00 horas

De fin de semana:

1.<sup>er</sup> Turno: (Mañana)

Viernes: de 06:00 h. a 12:00 h.

Sábados: de 06:00 h. a 14:00 h.

Domingo: de 06:00 h. a 14:00 h.

2.<sup>o</sup> Turno: (Tarde)

Viernes: de 12:00 h. a 18:00 h.

Sábado: de 14:00 h. a 22:00 h.

Domingo de 14:00 h. a 22:00 h.

3.<sup>o</sup> Turno: (Noche)

Viernes: de 18:00 h. a 24:00 h.

Sábado de 22:00 h. a 06:00 h.

Domingo de 22:00 h. a 06:00 h.

El resto de horas hasta 38 h. deberán realizarlo en el resto de la semana con el siguiente horario:

Turno de Mañana: de 6:00 h. a 14:00 h.

Turno de Tarde: de 14:00 h. a 22:00 h.

Turno de Noche de 22:00 h. a 06:00 h.

En cómputo anual deberán trabajar el mismo número de horas que el resto de los trabajadores.



Por lo que se establecerá por calendario laboral anualmente las semanas en las que deberán cambiar el día en que realizarán turnos de ocho horas en vez de turnos de seis. Este horario de fin de semana será independiente de los acuerdos a los que se lleguen en cada unidad de producción.

Toda persona que realice el horario de fin de semana (sábado y domingo) y que no esté obligado a ello por no estar especificado en las cláusulas de su contrato individual, lo realizará de forma voluntaria y excepcional.

Los trabajadores con cláusula de fin de semana en su contrato que realizados los tres años soliciten cambio de horario, podrán dejar de realizar tales horarios siempre y cuando exista una bolsa de cien personas con este contrato para cubrir las necesidades de Producción.

La comisión Paritaria, trabajara en la fórmula a emplear para proceder a la incorporación de estos trabajadores al turno de Fin de Semana.

Se considerará que un trabajador ha realizado tres años de fin de semana, cuando este haya trabajado al menos 96 fines de semana.

Para aquellos trabajadores que realicen fines de semana (sábado y domingo), se estudiará por la Dirección de fábrica la implantación de un cuarto turno para que pudieran librar un fin de semana al mes. Dicho asunto será seguido en reuniones mensuales por la Comisión de control de productividad y calidad.

Si se produjera la circunstancia de que cumplido los tres años de fin de semana y no existieran trabajadores, para atender el servicio, serían, los que en principio salieron al cumplir los tres años, los que volverían a entrar en número necesario para cubrir las necesidades. Esta incorporación se haría por menor antigüedad en la Empresa a igualdad de capacitación.

La Comisión Paritaria entenderá de todas las cuestiones que se puedan plantear en los turnos de fin de semana fijándose el objetivo de establecer un procedimiento de incorporación a los diferentes Talleres de aquellos trabajadores que debieran incorporarse, en virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores.

Se rotará a los Trabajadores de Fines de Semana para que no se incorporen siempre las mismas personas, a excepción de los voluntarios. Este procedimiento se seguirá y se regulará por la Comisión Paritaria.

Los operarios mayores de 55 años no trabajaran en turnos de fin de semana a excepción de los voluntarios.

Asimismo, todas las secciones productivas de la fábrica podrán trabajar cuando las necesidades de la producción así lo aconsejen, en dos o tres turnos, manteniendo la proporcionalidad



en la rotación de cada turno. La Dirección informará razonadamente al Comité de Empresa cuando tales circunstancias se produzcan y con la mayor antelación posible.

**Artículo 7.º Vacaciones.**

La totalidad de la plantilla de Catelsa Cáceres, SA, disfrutará de 25 días laborables al año, más un día de asuntos propios a libre elección de fecha por parte de los trabajadores, que deberá ser notificado a sus responsables en el momento en que se produzca la necesidad.

Los trabajadores cuya antigüedad sea superior a 25 años disfrutarán de un día más de vacaciones el cual formará parte de los días de libre elección.

En el caso de que debido a la distribución de las festividades anuales, no quedaran horas en exceso para configurarse como día de Asuntos Propios, los trabajadores dispondrán igualmente de este día con cargo a la empresa.

En aplicación de la jornada anual pactada en el artículo 5.º del presente convenio, en el plazo de un mes, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y Boletín Oficial de la Provincia de las fiestas nacionales, locales y autonómicas, la Empresa y el Comité de Empresa, fijarán el calendario laboral para el año siguiente, y se publicará como anexo I al presente convenio.

Dicho calendario laboral deberá estar expuesto en el Centro de Trabajo durante todo el año.

**Artículo 8.º Calendario de vacaciones.**

De una forma general se distribuirán los 25 días laborables de la forma siguiente:

- Tres semanas consecutivas en periodo estival (Julio/Agosto), realizadas en dos turnos pudiendo ampliar a 4 semanas siempre que no supere el 33 % del servicio, departamento, taller, unidad de producción, etc.
- 1 semana en Navidad.
- Los días que resten serán de libre disposición del trabajador, pudiendo unirlos a las vacaciones oficiales pactadas anualmente entre el comité de empresa y la empresa, teniendo en cuenta, siempre, las necesidades de Producción o del Servicio en el que se trabaje.

De esta norma general se exceptuarán las personas de los departamentos de Mantenimiento, Comercial y Calidad, Logística y Compras, quienes disfrutaran de un régimen de vacaciones especial, régimen que en todo caso se establecerá entre los meses de Julio a septiembre.



### CAPÍTULO III

#### Trabajo y retribución

##### **Artículo 9.º Grupos Profesionales.**

Se establecen dentro de la empresa, dos grupos profesionales.

Grupo 1:

Formado por Técnicos y Administrativos. Formado por aquellos trabajadores que por sus conocimientos y experiencia profesional, tiene atribuidas funciones directivas, técnicas, de responsabilidad ejecutiva, coordinadora o asesora, con autonomía o capacidad de supervisión y responsabilidad acorde a las funciones asignadas, o que poseyendo la capacidad o formación suficiente, desempeñan funciones técnico administrativas o de gestión, aplicando procedimientos e instrucciones recibidas, y con responsabilidad acorde a las tareas encomendadas.

Grupo 2:

Está integrado por quienes realicen servicios y trabajos específicamente de Taller, tales como Operarios de Prensa, Almacén, Mantenimiento, Limpieza, Taller de Moldes y cualesquiera otros de análoga naturaleza.

Dentro de este Grupo Profesional se establecerán, a efectos de retribución, los siguientes niveles A, B, C, D, E, F, Ayudante de Almacén, Almacenero, Gestor de Taller y Técnico de Taller.

Los niveles del A al F desaparecerán a partir del 1 de enero de 2021 y serán sustituidos por Aprendiz de producción, Operario de producción, Oficial 1.º de mantenimiento y Oficial 2.º de mantenimiento. La regulación de los cambios se especifica en el artículo 34.

##### **Artículo 10.º Niveles.**

A partir del 1 de enero de 2020 todos los operarios de nivel B pasarán a C y a partir del 1 de enero del 2021 pasarán a operario de producción (actual D) u oficial 1.º de mantenimiento (actual D).

##### **Artículo 11.º Retribución por jornada ordinaria.**

Las retribuciones del personal comprendido en este convenio estarán constituidas por el Salario Base y los Complementos de este.

**Artículo 12.º Complementos y Pluses.****1. El Complemento de Antigüedad.**

Se calculará en base a los trienios y quinquenios de permanencia en la Empresa.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la Empresa.

El importe de cada trienio y cada quinquenio comenzará a devengarse desde el día siguiente al de su cumplimiento.

Los valores de los trienios y quinquenios para los años de vigencia del Convenio quedan reflejados en la tabla del anexo 1.

**2. El Complemento de Trabajo Nocturno.**

Se aplicará a todas las horas trabajadas desde las 22:00 h. hasta las 6:00 h, excepto las dos horas de los viernes, que van desde las 22:00 h hasta las 24:00 h, que tendrán la consideración de nocturnas, sólo en el caso de que no se realicen fines de semana, en el resto de las circunstancias está nocturnidad será compensada con el plus de viernes noche. Será de un 35 % del Salario Base para el personal que realice turnos de noche rotativos y del 37 % del Salario Base para el personal que realice su jornada siempre en turno de noche. Su abono se establecerá bajo el siguiente criterio: Se cobrará una nocturnidad completa cuando se trabaje entre el 50 % y el 100 % de la jornada nocturna. Cuando el periodo trabajado sea inferior a ese 50 % se percibirá la parte proporcional de las horas trabajadas del complemento de trabajo nocturno. No se establecerá ninguna otra proporcionalidad que la citada anteriormente, entre el complemento y el número de horas trabajadas en el periodo nocturno.

**3. Los Complementos del Puesto de Trabajo.**

Serán de cinco tipos o modalidades, siendo su denominación:

Pluses de Turnicidad I, II y III, cuyo objetivo es la compensación de las incomodidades por cambios de turno y la realización del trabajo a turno rotativo, de acuerdo con los horarios establecidos en el artículo 6 del presente acuerdo.

Para los años de vigencia del Convenio sus valores son indicados en el anexo 1.

Plus de de Jornada Especial Fin de Semana que compensará el trabajo realizado desde las 6:00 horas del sábado hasta las 6:00 del lunes, y cuya retribución para todo el fin de semana (sábado y domingo) será el indicado en el anexo 1.



Plus de Turno de Viernes, para compensar el trabajado realizado desde las 0:00 del viernes hasta las 6:00 horas del sábado, su retribución para los años de vigencia del convenio será el indicado en el anexo 1.

#### 4. Plus de Transporte por día trabajado.

Lo perciben todos los trabajadores de la Empresa.

Su importe para los años de vigencia del convenio será el indicado en el anexo 1.

El transporte para los que realicen jornada partida será por mes y su importe será el indicado en el anexo 1.

#### 5. Prima de Producción mensual.

Que se fijará atendiendo a la productividad y calidad del trabajo realizado en ese período y a la productividad obtenida en la Unidad de Producción en la que se trabaja.

La Comisión formada por representantes de la Dirección y el Comité de Empresa asesorado por las Centrales Sindicales, se encargará de supervisar el sistema de valoración creado en los principios siguientes:

- P1 - Móvil, por actividad y calidad personal, con un valor equivalente al 50 % del total de la prima de producción.
- P2 - De equipo, en función de la productividad global de la Unidad de Producción, con un valor equivalente al 50 % del total de la prima de producción.

La prima de producción de referencia por niveles de categorías, para los años de vigencia del convenio el indicado en el anexo 1.

#### 6. De vencimiento superior al mes, existirán las siguientes pagas:

Extraordinaria de Julio:..... 30 días.

Extraordinaria de Navidad:..... 30 días.

Extraordinaria de Marzo:..... 15 días.

El cálculo de las pagas extraordinarias se hará en base a los niveles salariales del mes en que se abonen (incluida la antigüedad), así como la prima de producción que corresponda a su categoría. La paga de marzo por corresponder al ejercicio del año anterior se calculará en base a los salarios y la prima media de dicho año. La paga de marzo será abonada



en la primera quincena del mes de Marzo, la paga de Navidad en la primera quincena del mes de Diciembre y la paga de Julio en la primera quincena del mes de Julio.

#### 7. Retribución en Vacaciones.

El concepto Salarial denominado "Complemento de Retribución en Vacaciones" se abonará, durante los días en los que el trabajador permanezca de vacaciones, una cantidad calculada mediante el promedio del importe devengado por el Plus de Turnicidad, Plus de Nocturnidad, Plus de fines de Semana y Plus de Viernes, de los tres meses anteriores al del mes en que se disfruten la vacaciones, y que junto con el Salario Base, la Prima de Producción y la Antigüedad configurarán la retribución en vacaciones.

#### 8. Aumento salarial pactado:

2019:

Niveles A, B, C, D, E, F: 1,7 %.

Resto: 1,75 %.

2020:

Niveles A, B, C, D, E, F: 1,7 %

1.1. Ayudante de almacén, almacenero, Aux. Admvo, oficial 2.<sup>a</sup> Admvo, oficial 1.<sup>a</sup> Admvo, gestor de taller, técnico de taller, Aux. Laboratorio, auxiliar técnico, ayudante técnico: 2,5 %.

1.2. Técnico, jefe de servicio, jefe de sección, jefe de departamento, director de departamento: 1 %.

1.3. Técnico: si su S.B. mensual es menor de 2.500 €, se complementará 1,5 % en plus personal.

2021:

1.1. Aprendiz de producción, Operario de producción, Oficial 1.<sup>a</sup> de mantenimiento y Oficial 2.<sup>a</sup> de mantenimiento: 1,7 %.

1.2. Ayudante de almacén, almacenero, Aux. Admvo, oficial 2.<sup>a</sup> Admvo, oficial 1.<sup>a</sup> Admvo, gestor de taller, técnico de taller, Aux. Laboratorio, auxiliar técnico, ayudante técnico: 2,5 %.

Técnico, jefe de servicio, jefe de sección, jefe de departamento, director de departamento: 1 %.



1.3. Técnico: si su SB mensual es menor de 2.500, se complementará 1,5 % en plus personal.

2022:

Aprendiz de producción, Operario de producción, Oficial 1.ª de mantenimiento y

Oficial 2.ª de mantenimiento: 1,7 %

Resto: 1,75 %

El IPC se revisara al alza los cuatro años de vigencia del Convenio.

El salario bruto mensual que se considerará para aplicar las subidas anuales de los puntos

1.2 y 1.3 de cada año contendrá los conceptos: SB, antigüedad, prima de producción, prolongación de jornada, retribución voluntaria y plus personal.

Fin de semana:

El año 2020 será de 105 €.

El año 2021 será de 108 €.

En año 2022 será el porcentaje de subida pactado.

Transporte:

3 % de subida por cada año de vigencia.

Se establece un plus de asistencia de 140 € anuales que recibirán todos aquellos trabajadores que cumplan simultáneamente dos condiciones:

1. No acumular más de 40 horas de ausencia en el año independientemente del número de ausencias que hayan tenido.

2. No tener más de 3 ausencias computables sea cual sea su duración.

Las ausencias que NO serán computables para este plus son las siguientes:

Huelga legal.

Actividades de representación sindical.

Accidente de trabajo.



Maternidad.

Riesgo durante el embarazo.

Parto.

Matrimonio.

Lactancia.

Paternidad.

El plus se percibirá en los diferentes años solo si:

En 2019 la suma de horas de absentismo en 2018 por las causas distintas a las de la lista anterior baja de las 4.600 horas.

En 2020 la suma de horas de absentismo en 2019 por las causas distintas a las de la lista anterior baja de las 4.150 horas.

En 2021 la suma de horas de absentismo en 2020 por las causas distintas a las de la lista anterior baja de las 4.150 horas.

En 2022 la suma de horas de absentismo en 2021 por las causas distintas a las de la lista anterior baja de las 4.150 horas.

Las IT de más de una semana no entrarán a formar parte del cómputo de horas, sin embargo, si afectarán a la percepción individual de la prima.

#### 9. Gratificación por beneficios.

Para los años 2020, 2021 y 2022 1.5 % del RO obtenido a fin de año en cuestión que afectada las personas que hayan estado de alta en el año en cuestión calculando la parte proporcional de tiempo de trabajado.

Esta gratificación será abonada en la nómina de febrero del año siguiente al año en cuestión.

#### **Artículo 13.º Condiciones de Pago.**

El pago de las nóminas se hará mensualmente mediante el abono en cuenta, abonándose el mes cumplido entre los días 1 al 3 del mes siguiente, y se incluirá en dicho pago los conceptos variables que se hayan generado hasta el día 25 del mes en curso. A todas las personas que lo soliciten se abonará un anticipo a cuenta de cada mensualidad entre los días 15 y 20



de cada mes Este anticipo no podrá superar el 50 % de los conceptos fijos de la nómina mensual, y se descontará del importe de la mensualidad correspondiente al mismo mes en que se concede.

#### CAPÍTULO IV

##### Calidad y Productividad

#### ***Artículo 14.º Calidad y Productividad.***

La Dirección y el Comité de Empresa coinciden en señalar que, la Calidad y la Productividad, constituyen los dos pilares sobre los que debemos apoyarnos para el relanzamiento de la Empresa y manifiestan su compromiso de fomentar todas las acciones que tengan como objetivo la mejora de los ratios actuales de Calidad y Productividad. Estando ya en funcionamiento los grupos de mejora de los procesos a evaluar, se solicita la participación de los trabajadores de esos procesos, para que puedan realizar sus aportaciones desde el conocimiento de los mismos.

Dichos grupos trabajarán con objetivos alcanzables y de mutuo acuerdo con todos los integrantes del mismo. Igualmente el Comité de Empresa designará una Comisión, formada por cuatro personas, que con la Dirección de Fábrica llevará mensualmente un seguimiento de productividad, niveles de satisfacción de nuestros clientes y medidas adoptadas al respecto.

#### CAPÍTULO V

##### Servicios y Obras Sociales

#### ***Artículo 15.º Actividades.***

Para sufragar los gastos del Comité de Empresa para el desempeño de sus funciones, se asignará por parte de la Empresa una subvención de 2.000 € para cada uno de los años de vigencia del Convenio, y para las Secciones Sindicales 100 €/año a cada una.

La Empresa potenciará las actividades culturales y deportivas y todas aquellas tendentes a mejorar las relaciones laborales, comprometiéndose a considerar y estudiar cualquier iniciativa presentada por el Comité de Empresa.

La Empresa y el Comité de Empresa consideran que el funcionamiento del Club Social está resultando altamente beneficioso, especialmente en sus actividades deportivas, animándole a que se desarrolle igualmente en actividades culturales.



Las partes acuerdan dotar el Fondo Social con 3.000 € en cada uno de los años de vigencia del convenio, para hacer frente a los casos que se puedan presentar sobre ayudas a los trabajadores en situaciones de necesidad económica por enfermedad grave o de otro tipo que se consideren. Anualmente se acumulará al saldo no utilizado, si lo hubiere, al de los años anteriores

Igualmente se contrata una póliza de seguros que garantice la cantidad de 2.283,85 € para entrega a herederos del trabajador, por muerte en cualquier circunstancia, la misma cantidad se hará también entrega a los trabajadores que hayan sido declarados, por la Comisión Oficial correspondiente, en Incapacidad total. Esta cantidad se duplicará en caso de fallecimiento por accidente y será de 4.567,70 €.

### ***Artículo 16.º Trabajadores mayores de 55 años.***

Con el fin de mejorar la calidad de vida laboral de los trabajadores mayores de 55 años, la empresa dará prioridad a estos trabajadores para incorporarse a las vacantes que se produzcan en puestos de trabajo que no precisen de la realización de trabajos nocturnos, siempre y cuando se cumplan con los restantes requisitos exigidos para el puesto. En estos casos, la edad será una variable más a tener en cuenta en la valoración de los méritos previsto en el artículo 34.º, (nuevas contrataciones y vacantes).

Igualmente se estudiarán, individualmente, las solicitudes planteadas por escrito de este mismo colectivo, que soliciten la exención de la realización de nocturnidades. En el caso de que coincidan varias solicitudes en este mismo sentido se primará, para su concesión, la antigüedad y la edad del trabajador y por este orden.

### ***Artículo 17.º Salud y Seguridad Laboral.***

Los riesgos para la salud del trabajador se prevendrán evitando: 1.º su generación, 2.º su emisión y 3.º su transmisión, siempre que sea posible deberá actuarse en los dos primeros puntos, utilizándose los medios personales de protección sólo en aquellos casos en los que aún no se pueda evitar la generación o emisión de riesgo.

Para vigilar la consecución de este objetivo general, se potenciará el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud, que entenderá de todos cuantos asuntos afecten a estos aspectos de Seguridad y Salud de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Entre sus funciones operativas se encuentran las siguientes:

- El poder requerir para aquellos puestos de trabajo donde hubiera riesgos para la salud presuntos o demostrados, que se adopten medidas especiales de vigilancia.



- Reclamar vigilancia especial para aquellos trabajadores o grupos de trabajadores que por sus características personales o sus condiciones de mayor exposición a riesgos o por otras circunstancias, tengan mayor vulnerabilidad al mismo.
- Conocer las actividades de los servicios de medicina, higiene y seguridad en el trabajo de la Empresa, a los fines del total cumplimiento de los puntos antes mencionados y a todos aquellos aspectos relacionados con la protección de la salud del trabajador.
- Recabar la realización de mediciones periódicas de los índices de polución de ruido, luminosidad, temperatura ambiental y humedad en las secciones más afectadas comunicando los resultados a los trabajadores de esas secciones y al Comité de Prevención y la adopción de posibles medidas para la mejora de las condiciones de trabajo y apoyo de los gabinetes técnicos. Podrán asistir a las reuniones con voz pero sin voto técnicos de prevención de los sindicatos con representación en el Comité de Empresa o de cualquier otra reunión que se convoque por cualquiera de las partes para precisar o revisar las condiciones de trabajo.
- Recibir información de todas las decisiones relativas a la tecnología y realización del trabajo que tengan repercusiones sobre la salud física y mental del trabajador.

a) Vigilancia del riesgo.

En base a los informes del sector, la Dirección de la Empresa fijará anualmente los puntos de mayor riesgo sobre los que se elaborará con la colaboración del Comité de Prevención un Plan de Actuación en el que se detallarán los medios a emplear, su costo y los plazos previstos para su realización.

Aquellos trabajadores y grupos de trabajadores que por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a riesgo o por otras circunstancias tengan mayor vulnerabilidad al mismo, serán vigilados de modo particular, realizándose dos controles anuales por parte de los Servicios Médicos. Los reconocimientos médicos serán específicos a los riesgos a los que cada trabajador se encuentra expuesto en función de su puesto de trabajo.

b) Protección a la maternidad.

En el caso de que el puesto de trabajo que venga desempeñando una trabajadora pudiera afectar por su toxicidad o peligrosidad al feto, al quedar embarazada, se facilitará transitoriamente un puesto de trabajo más adecuado a las trabajadoras en estado de gestación que lo precisen, previo informe de los Servicios Médicos y el Comité de Prevención.

c) Funcionamiento del comité de Seguridad y Salud.

Se acuerda por ambas partes, que deberá cumplirse la realización de reuniones periódicas cada dos meses.



## CAPÍTULO VI

### Permisos

#### **Artículo 18.º Permisos retribuidos.**

El trabajador/a, previo aviso y justificación adecuada, que se establece, podrá ausentarse con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente.

#### 1. Matrimonio.

- a) Durante 16 días naturales por matrimonio, o constitución de pareja de hecho, del trabajador/a. El permiso empezará el primer día laborable de la persona.
- b) Si estos días coincidieran con vacaciones oficiales, se podrán disfrutar en otras fechas de acuerdo con el departamento, sin que sea posible la unión de ambos periodos.
- c) Durante 1 día en caso de matrimonio de hijos, padres o hermanos en el día de la ceremonia.

#### 2. Enfermedad Grave, Hospitalización o Accidente.

- a) Dos días laborables, en los casos de enfermedad o accidente graves, u hospitalización hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con la excepción de cónyuge o pareja de hecho o hijos. El permiso empezará el primer día laborable de la persona y se disfrutará durante la hospitalización.
- b) Tres días laborables en el caso de enfermedad grave de hijo y cónyuge o pareja de hecho. El permiso empezará el primer día laborable de la persona y se disfrutará durante la hospitalización.
- c) En el caso en que la intervención quirúrgica ambulatoria de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad precise de reposo domiciliario el permiso será de 2 días naturales. El permiso empezará el día de la intervención.
- d) Un día por intervención quirúrgica ambulatoria del trabajador en el día de la operación (si el trabajador estuviera en turno de noche, podría cambiar el permiso y tomarlo la noche antes). El derecho se hará extensible a intervenciones quirúrgicas ambulatorias de cónyuge, pareja de hecho, hijo, padre o madre del trabajador. Cuando en la empresa existan varios trabajadores con dicho parentesco, este derecho solo podrá ser ejercitado por uno de ellos.
- e) Solicitar hasta 10 días laborables no retribuidos. Estos días podrán ser recuperados, cambiados por vacaciones o no abonados.



- f) En el caso de que con motivos de las causas de los párrafos anteriores el trabajador deba efectuar un desplazamiento, se seguiría el siguiente criterio: para desplazamientos de 50 a 150 Km., 1 día adicional; para desplazamiento superior a 150 km, 2 días adicionales.

### 3. Defunción.

- a) En caso de defunción de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días naturales. El permiso empezará el primer día laborable de la persona.
- b) En el caso de fallecimiento de hijos y cónyuge o pareja de hecho el permiso será de tres días. El permiso empezará el primer día laborable de la persona.

En el caso de que fuera necesario realizar un desplazamiento se seguiría el siguiente criterio: para desplazamientos superiores a 50 Km., 1 día adicional; para desplazamientos superiores a 150 Km., 2 días adicionales,

- c) Un día en el caso de fallecimiento de familiares de tercer grado de consanguinidad en el día del sepelio. En el caso de que la defunción se produjera fuera de la Comunidad Autónoma, el trabajador podrá disponer de un día más de permiso no retribuido.
- d) Por el tiempo necesario para asistir al sepelio de familiares hasta tercer grado por afinidad.

### 4. Nacimientos.

- a) En caso de nacimiento o adopción de un hijo/a del trabajador/a 3 días naturales. El permiso empezará el primer día laborable de la persona.
- b) En caso de trabajadores en fin de semana, acogiéndose a lo antes expuesto los días de permiso retribuido no podrán exceder en ningún caso de tres días naturales. (este párrafo puede eliminarse con el cambio del punto a)

### 5. Traslado de domicilio.

- c) En caso de traslado del domicilio habitual del trabajador/a 1 día laborable, debiéndose justificar el hecho causante de forma inmediata a través de la presentación del certificado de empadronamiento en el nuevo domicilio, o cualquier otro documento que acredite el cambio de domicilio.

### 6. Consultas médicas.

- a) El trabajador/a podrá ausentarse del trabajo hasta un máximo de dos horas y media para consultas médicas indispensable para recibir la asistencia en la consulta.



- b) Un día para consultas o revisiones médicas fuera de la provincia o de la comunidad Autónoma, dentro del sistema de Salud Pública.
- c) Por el tiempo indispensable para acompañar a la consulta médica a un hijo menor de edad hasta los 14 años, o a padres a cargo económico y/o asistencial que convivan con el trabajador, con una limitación a un único cónyuge y hasta un máximo de 8 horas anuales.

Sin que ello suponga una limitación al límite anual de 8 horas, toda ausencia por esta causa, que supere dos horas y media de consulta médica, deberá ser debidamente justificada.

#### 7. Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por el tiempo indispensable para la realización de los exámenes y técnicas de preparación al parto, debiéndose justificar el hecho causante mediante el visado previo del servicio médico y el justificante médico.

#### 8. Cumplimiento de deberes de carácter público y personal.

Los trabajadores/as podrán ausentarse de su puesto de trabajo por el tiempo legal establecido cuando deban cumplir deberes de carácter electoral, y por el tiempo indispensable en aquellos casos en que actúen como miembros del Jurado, Testigo, Demandado o Demandante, debiéndose justificar el hecho causante mediante el correspondiente justificante emitido por el Órgano Jurisdiccional, Administrativo o Electoral.

En el caso de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de esta, del salario a que tuviera derecho en la Empresa

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido, en más del 20 % de las horas laborales en un periodo de tres meses, la empresa podrá pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia, regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

#### 9. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

#### 10. Por lactancia de un hijo menor de nueve meses.

Los trabajadores/as, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones o bien sustituir



este derecho por una reducción de su jornada al inicio o al final de ésta en media hora con la misma finalidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre del menor en el caso de que ambos trabajen.

En aquellos casos en que únicamente uno de los progenitores del menor de nueve meses, trabaje en Catelsa Cáceres, SA, para el disfrute de este permiso es preciso aportar justificante de la empresa del progenitor que no presta servicios en Catelsa Cáceres, SA, en el que se acredite que éste no se ha acogido al mismo beneficio de forma simultánea.

#### 11. Exámenes.

El tiempo necesario para la asistencia a exámenes cuando se esté cursando con regularidad algún tipo de estudio para la obtención de título académico o certificado de profesionalidad reconocido por Organismos Oficiales. La asistencia a los mismos habrá de justificarse mediante el preceptivo certificado del centro de estudios.

Preaviso y Justificación.

El trabajador deberá preavisar en los casos de matrimonio, traslado de domicilio, exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, cumplimiento de deberes de carácter público y personal, lactancia y exámenes con, al menos, una semana de antelación.

Para la realización de funciones sindicales deberá hacerlo con 3 días de antelación.

En el resto de los supuestos, el preaviso deberá realizarse en cuanto se tenga conocimiento del hecho causante.

Se entiende por justificación adecuada aquella que se realiza dentro del plazo de 5 días posteriormente al disfrute del permiso, con la documentación que a continuación se especifica:

- Matrimonio: libro de familia, certificado judicial, certificado de la confesión religiosa.
- Parentesco: libro de familia.
- Pareja de Hecho: escritura pública de constitución, certificado de la inscripción en el registro.
- Nacimiento: partida de nacimiento.
- Consulta médica: Justificante médico.



- Defunción: certificado de defunción.
- Enfermedad grave u hospitalización: Justificante médico.
- Intervención quirúrgica con reposo domiciliario: Justificante médico.
- Cumplimiento del deber de carácter público y personal.
- Preparación al parto: Justificante médico.
- Exámenes: Certificado del centro de estudios.

Traslado de domicilio: certificado de empadronamiento, preferentemente. Otros posibles: recibos de agua, luz, teléfono, factura de la mudanza...

#### GRADOS DE PARENTESCO QUE DAN DERECHO A LICENCIAS RETRIBUIDAS

##### **Primer grado de Consanguinidad**

- Padres
- Hijos/as

##### **Primer Grado de Afinidad**

- Cónyuges.
- Suegros/as.
- Esposa/a del hijo.

##### **Segundo Grado de Consanguinidad**

- Abuelos/as
- Nietos/as
- Hermanos/as
- 

##### **Segundo Grado de Afinidad**

- Abuelos/as del Cónyuge
- Cónyuges del Hermano/a
- Hermanos/as del Cónyuge
- Esposo/a del hermano/a del Cónyuge

##### **Tercer Grado de Consanguinidad**

- Bisabuelos/as
- Biznietos/as
- Hermanos/as de los padres
- Hijo/as de hermanos/as

##### **Tercer Grado de Afinidad**

- Bisabuelos/as del Cónyuge
- Biznietos del Cónyuge
- Hermanos/as de padres del Cónyuge
- Hijos/as de hermanos/as del Cónyuge



## CAPÍTULO VII

### **Artículo 19.º Tablas Salariales**

Las retribuciones salariales de los diferentes conceptos que afectan a todos los trabajadores están reflejadas en el anexo 1.

## CAPÍTULO VIII

### **Artículo 20.º Horas Extraordinarias.**

Solamente se realizarán horas extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor y estructurales.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales las siguientes:

- Las necesarias por períodos punta de producción, entendiéndose por períodos punta de producción la acumulación a los pedidos habituales de otros imprevistos, siempre que el plazo de ejecución de dichos pedidos sea inferior a 30 días.
- Ausencias imprevistas (accidentes, enfermedad, etc.).
- Mantenimiento. (Siempre que los trabajos no puedan realizarse durante la jornada laboral de trabajo).
- La Dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa de las horas extraordinarias realizadas, explicando causas y su distribución por secciones.
- Asimismo y en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la Empresa y el Comité de Empresa determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

En la valoración se estará a lo dispuesto en el artículo 35.1 del Estatuto de los Trabajadores. En cuanto al cómputo de las horas extraordinarias se estará a lo que recoge el artículo 35.2 del mencionado Estatuto.

Importe de Horas Extras por Categorías.

El importe de las horas está reflejado en el anexo 1.

La retribución de la hora extra podrá cambiarse por 1,5 horas de descanso.



## CAPÍTULO IX

### **Artículo 21.º Derechos Sindicales.**

- 1.º) El trabajador afiliado a una Central Sindical, interesado en que le sea descontado de nómina la Cuota Sindical, remitirá, a la Dirección de la Empresa un escrito, en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a que pertenece y la cuantía de la cuota.
- 2.º) Con carácter mensual se podrá acumular en determinadas personas del Comité de Empresa y delegados las horas sindicales legalmente establecidas.
- 3.º) En hechos puntuales la Dirección podrá autorizar la superación de las horas mensuales del Comité de Empresa. Se establece un máximo de 30 horas mensuales de crédito para actividades sindicales para cada uno de los miembros del Comité de Empresa.
- 4.º) Se reconoce, a todos los efectos por parte de la Empresa, la representatividad de los Delegados Sindicales, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Las horas mensuales de crédito para actividades sindicales serán de 30 h.

## CAPÍTULO X

### Régimen disciplinario

### **Artículo 22.º Faltas y Sanciones.**

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

### **Artículo 23.º Graduación de las faltas.**

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia o intención en leve, grave o muy grave.

### **Artículo 24.º Faltas leves.**

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La falta de puntualidad, hasta de tres en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso superior a cinco minutos o inferior a treinta en el horario de entrada y la falta hasta de tres en un mes en la ejecución del fichaje de entrada o salida, sin justificación.



2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falta al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. El abandono del servicio sin causa fundada aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave, según los casos.
4. Descuidos en la conservación del material.
5. Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la Empresa o a la higiene de las instalaciones colectivas.
6. No atender al público con la corrección debida.
7. No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.
8. Las discusiones o enfrentamientos personales sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la Empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrá ser considerada como falta grave o muy grave.
9. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
10. Fumar o utilizar cualquier elemento que produzca chispa o llama en todas las dependencias de la fábrica incluido recinto exterior con excepción de las zonas habilitadas al efecto.

**Artículo 25.º Faltas graves.**

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un período de treinta días.
2. Más de tres faltas, no justificadas, de puntualidad en la entrada al trabajo, durante un periodo de treinta días, así como el incumplimiento de la obligación de fichaje, no justificado, a la entrada o a la salida de hasta 6 en un mes
3. La ausencia sin causa justificada de dos días durante un período de treinta días.
4. Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.
5. La simulación de enfermedad o accidente.



6. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
7. Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.
8. Negligencia o imprudencia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio o sea causa de avería en los útiles o demás bienes de la Empresa. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como falta muy grave.
9. Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear herramientas de la Empresa para uso propio.
10. La situación de embriaguez o drogodependencia en las instalaciones de la Empresa.
11. La reincidencia de falta leve (excluida la puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

**Artículo 26.º Faltas muy graves.**

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o veinte durante un año.
2. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses o veinte durante un años, así como el incumplimiento de la obligación de fichaje, no justificado, a la entrada o a la salida de hasta 10 en un periodo de seis meses o de 20 en el periodo de un año.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las cuestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa.
4. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfecto en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificio, enseres y documentos de la Empresa.
5. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometida fuera de la Empresa o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor y en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.



6. La continua y habitual falta de aseo y limpieza, del tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
7. La embriaguez o drogodependencia habituales que puedan afectar a la seguridad y rendimiento en el trabajo.
8. Facilitar información a elementos extraños o a la competencia en cualquier formato.
9. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los responsables o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
10. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.
11. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.
12. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las Leyes.
13. El originar frecuentes riñas y pendencias con compañeros de trabajo.
14. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.
15. El abuso de autoridad por parte de los responsables. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la Empresa.
16. El acoso sexual, identificable por la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. En un supuesto de acoso sexual, se protegerá la continuidad en su puesto de trabajo de la persona objeto del mismo.
17. El acoso moral (mobbing), entendiéndose por tal toda conducta abusiva o de violencia psicológica que se realice de forma prolongada en el tiempo sobre una persona en el ámbito laboral, manifestada a través de reiterados comportamientos, hechos, órdenes o palabras que tengan como finalidad desacreditar, desconsiderar o aislar a un trabajador con objeto de conseguir un auto-abandono del trabajo produciendo un daño progresivo y continuo en su dignidad o integridad psíquica. Se considera circunstancia agravante el hecho de que la persona que ejerce el acoso ostente alguna forma de autoridad jerárquica en la estructura de la empresa sobre la persona acosada.



18. El caso por razón de origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.
19. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1.995 del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.

**Artículo 27.º Régimen de sanciones.**

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente convenio.

En cualquier caso la Empresa dará cuenta al Comité de Empresa al mismo tiempo que al propio afectado, de toda sanción que imponga por faltas graves o muy graves.

**Artículo 28.º Sanciones máximas.**

Las sanciones máximas que podrán imponerse en todo caso atendiendo a la gravedad de las faltas cometidas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves:

Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo.

**Artículo 29.º Prescripción.**

La facultad de la Empresa para sancionar caducará para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves, a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

La reincidencia como causa agravante de la falta cometida caducará para las faltas leves al mes, para las faltas graves a los seis meses, para las faltas muy graves al año.



## CAPÍTULO XI

### Complemento I. T. Accidentes

#### ***Artículo 30.º Complemento I.T. en Accidentes.***

Con el fin de completar la remuneración recibida por los trabajadores de Catelsa Cáceres, SA, en caso de accidente de trabajo o itínere, I. T. por maternidad, I. T. por enfermedad profesional e I.T. con hospitalización, se garantizará la percepción restante hasta completar el 100 % de los conceptos salariales medios durante los días en que permanezca el trabajador de baja por estos motivos, contados a partir del primer día de la fecha en que causó la baja, con una limitación máxima de 18 meses.

A esta garantía de remuneración irá unida una indemnización complementaria en caso de muerte o invalidez absoluta proveniente exclusivamente de accidente laboral o in itínere de quince mil euros (15.000 €).

## CAPÍTULO XII

### Formación Profesional

#### ***Artículo 31.º Formación Profesional.***

Las partes firmantes reconocen que la formación profesional de los trabajadores constituye un eje prioritario y fundamental, tanto en su dimensión humana en cuanto tiene de formación y superación individual y promoción profesional, como en su aspecto técnico que posibilita la adaptación de la estructura organizativa de la Empresa al proceso de transformación y modernización, posibilitando el aumento de competitividad y calidad de producción. Es por ello, por lo que entendemos que la Comisión de Formación ya creada, es el mejor medio para obtener estos objetivos, entendiendo que en dicha Comisión de Formación es muy importante la participación de las Centrales Sindicales.

La Comisión de Formación tendrá las finalidades de colaborar en la elaboración de los planes formativos y velar por el desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades formativas, dotándose para realizar estas funciones de un reglamento de régimen interior.

La Comisión de Formación estará formada por tres representantes de la Empresa y tres del Comité de Empresa. Pudiendo asistir a las reuniones miembros representativos de las centrales sindicales con representación.

**CAPÍTULO XIII****Nuevas contrataciones****Artículo 32.º Información.**

La Empresa informará al Comité de Empresa sobre los planes de previsiones y nuevas contrataciones.

**Artículo 33.º. Mantenimiento de puestos de trabajo.**

- a) Mantener al menos el 80 % de plantilla total en contratos indefinidos.
- b) El 20 % restante se considera contratación eventual, tanto de contratos eventuales en plantilla como de contratos con Empresas de Trabajo Temporal.
- c) En el empleo eventual la Empresa adquiere el compromiso de considerar esta modalidad (20 %) en un 50 %, para cada tipo de contratación, especificado en el punto b) (10 % eventual en plantilla, 10 % E.T.T.).
- d) La Empresa informará al Comité de Empresa del desarrollo y cumplimiento de los puntos a), b).

**Artículo 34.º. Nuevas contrataciones y vacantes.**

Cuando se produzca una vacante, en cualquier puesto de la fábrica, de personal afectado por este convenio, y que a juicio de la Dirección de la Empresa deba ser cubierto, o bien la creación de un nuevo puesto de trabajo, tendrán preferencia, dentro del principio de igualdad, para ocuparla siempre y cuando reúna los requisitos necesarios:

- 1.º El personal del mismo Departamento o Taller.
- 2.º El resto del personal de la Fábrica.
- 3.º El personal externo.

A los efectos anteriores cuando se produzca la vacante que deba de cubrirse, se publicará en el tablón de anuncios de Recursos Humanos junto con los requisitos requeridos para el puesto, con el tiempo necesario, y se informará a la representación de los trabajadores la existencia de dicha vacante, y las condiciones exigidas para cubrirla.



- La decisión de su otorgamiento se establecerá una vez valorados los principios de mérito y capacidad, para cuya evaluación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
- Capacidad: Valorara la aptitud de los candidatos para el desempeño de puesto, en función de su grado de formación. Evaluando los siguientes aspectos
  - Aptitudes técnicas para la vacante en cuestión.
  - La formación de cada candidato en relación con el puesto de trabajo a cubrir.
  - La realización de cursos y estudios de perfeccionamiento profesional.
  - La formación complementaria no relacionada, directamente, con el puesto de trabajo.
- Mérito: Valorará la actitud demostrada por los candidatos a lo largo del tiempo de servicio prestado a la empresa
- La inexistencia de sanciones en un periodo de al menos dos años anteriores a la convocatoria.
- Un índice de absentismo inferior al 5 % de la jornada anual pactada A los efectos del presente párrafo, no se computarán para determinar el grado de absentismo, las ausencias derivadas de participación en huelgas legales, permisos por utilización de horas sindicales y permisos por maternidad, situaciones de riesgo durante el embarazo y enfermedades causadas por el embarazo, parto o lactancia, accidente, matrimonio y hospitalización.
- La participación en grupos de mejora u otras actividades de similar exigencia cooperativa dentro de la empresa.
- Su pertenencia o haber pertenecido al mismo Taller o Departamento.
- Su experiencia en el desempeño de tareas similares. Los trabajadores de ETT con antigüedad superior a 6 meses y que sean incorporados a la plantilla serán considerados con experiencia suficiente como para adquirir el nivel de Operario de producción u oficial 2.<sup>a</sup> de mantenimiento en el momento del contrato CATELSA.
- La evaluación de la Capacidad de los candidatos se realizará mediante las pruebas (entrevista individual, pruebas psicológicas y/o técnicas) que se determinen por el Departamento de Recursos Humanos. De cuyo resultado final se informará a los representantes de los trabajadores, respetando siempre el derecho a la intimidad de los candidatos.
- Una comisión formada por la representación de los trabajadores y la Empresa, evaluará, de manera objetiva, los méritos aportados por cada candidato, de acuerdo con los puntos relativos al mérito, establecidos más arriba.



- La integración de ambos resultados dará como resultado final la designación del candidato más idóneo para el puesto. En el caso de comprobarse de que ninguno de los candidatos reúne los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, se procederá a la contratación exterior.
  - En ambos casos se establecerán los periodos de prueba correspondiente; para la contratación exterior los previstos en la legislación vigente, y en el caso de la promoción interna los siguientes:
    - Personal cualificado o con responsabilidades de mando: 2 meses.
    - Administrativos: 3 meses.
    - Técnicos con titulación de Grado Medio 6 meses.
- Siendo a partir de esta fecha cuando se comiencen a percibir los complementos salariales de antigüedad y productividad asociados al nuevo puesto de trabajo.
- En los casos en que la vacante afecte a responsables de Departamento, o Técnicos con una cualificación especial, la Dirección de la Empresa tendrá la libertad para proceder al reclutamiento exterior desde el inicio del proceso, sin perjuicio de que puedan optar al puesto, en igualdad de condiciones, los trabajadores de la Empresa que así lo deseen.

#### CAPÍTULO XIV

##### Excedencias

#### **Artículo 35.º Excedencias**

En lo relativo a este punto se estará a lo previsto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores. No obstante, la empresa se compromete a estudiar, aquellas solicitudes que debido a causas muy justificadas, soliciten un periodo de excedencia voluntaria inferior a los 4 meses, previstos como límite mínimo en dicho artículo.

#### CAPÍTULO XV

##### Incapacidad Temporal en coincidencia con Vacaciones

#### **Artículo 36.º Incapacidad Temporal en coincidencia con vacaciones.**

A los trabajadores cuyas vacaciones reglamentarias de la Empresa les coincidiese con un proceso de Incapacidad Temporal, sea Accidente ó Enfermedad común podrán disfrutarlas



con posterioridad, de acuerdo con los responsables de los departamentos respectivos y de conformidad con el artículo 38.3 del E.T.

## CAPÍTULO XVI

### Pensiones y Jubilaciones

#### ***Artículo 37.º Jubilación Anticipada.***

1. Cualquier trabajador de la Empresa al alcanzar los requisitos establecidos en la legislación vigente tendrá la posibilidad de solicitar la jubilación anticipada establecida en él.
2. La Empresa aceptará tal solicitud, siempre que sea posible su sustitución mediante contrato de relevo, cumpliendo los requisitos exigidos por la legislación vigente y este sea admitido por la Administración competente.
3. El concepto de antigüedad a utilizar para designar o elegir los contratos de relevo deberá entenderse como antigüedad en la empresa. Los contratos de relevo, siempre que las circunstancias de la Empresa lo permitan, en el momento en que el prejubilado llegue a la edad de jubilación definitiva se convertirán en indefinidos. Siempre que hayan de adoptarse decisiones de este tipo la Empresa deberá tratarlo con el Comité de Empresa y en caso de desacuerdo se trasladará la cuestión a la Comisión Paritaria.

#### ***Artículo 38.º Igualdad de oportunidades.***

Las partes firmantes de este convenio declaran su voluntad de respetar el principio de igualdad de trato en el trabajo y de oportunidades, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad, raza o etnia, religión, o convicciones, discapacidad, orientación sexual, ideas políticas, afiliación o no a un sindicato, etcétera.

Se pondrá especial atención en cuanto al cumplimiento de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de las relaciones laborales.

Los firmantes del presente convenio se comprometen a trabajar en la implantación de políticas y valores, con distribución de normas y valores claros en todos los niveles de la organización, que garanticen y mantengan entornos laborales libres de acoso donde se respete la dignidad del trabajador y se facilite el desarrollo de las personas.

Para la consecución de estos objetivos se tendrá como referencia al plan de igualdad vigente, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación



de los objetivos fijados. Asimismo, contemplará, el análisis de las siguientes cuestiones: las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre hombres y mujeres.

La Comisión Paritaria del presente convenio, velará por la interpretación del mismo en materia de igualdad y no discriminación así como de realizar un seguimiento del Plan de Igualdad, semestralmente con carácter ordinario.

## CAPÍTULO XVII

### Solución Extrajudicial de Conflictos

#### **Artículo 39.º Solución de conflictos**

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los trabajadores y a la empresa Catelsa Cáceres, SA, se someterá en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación (DOE n.º 42 de 16 de Abril de 1998), a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación del convenio colectivo debido a diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven bloqueo de negociación correspondiente durante un periodo de al menos seis meses al contar desde el inicio de esta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigidas por los artículos 40,41,47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a la Empresa, representación sindical y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-



conciliación del mencionado servicio, no siendo por tanto necesaria la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepando de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen a impulsar y fomentar.

De igual forma las partes integrantes del Convenio darán traslado de esta adhesión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura y a las organizaciones firmantes del mismo.

En Cáceres, a 1 de junio de 2020.



**ANEXO 1**

Tablas salariales en anexos separados



Precios en vigor desde 01/01/2019																				
GRUPO 1					GRUPO 2															
SALARIOS DIARIOS					SALARIOS MENSUALES															
A	B	C	D	E	F	Ayte. almacén	Almac.	Aux. Admvo	Oficial 2º Admvo.	Oficial 1º Admvo	Gest/Técnico Taller	Aux.Laboratorio	Auxiliar Técnico	Ayudante Técnico	Técnico	Jefe Servicio	Jefe de Sección	Jefe Departamento	Director Departamento	
Salario Base	34,70	37,21	38,50	39,56	40,71	40,71	1191,37	1266,02	1145,02	1256,05	1466,06	1191,34	1266,01	1489,56	1703,86	1861,32	1715,65	2036,71	2036,71	2036,71
Primer Trienio (3 años)	0,73	0,77	0,81	0,83	0,85	0,85	25,14	27,04	24,33	26,76	32,53	25,13	27,04	33,15	38,55	42,40	38,55	47,10	47,10	47,10
Segundo Trienio (6 años)	1,46	1,54	1,62	1,67	1,71	1,71	50,27	54,07	48,66	53,51	65,06	50,27	54,07	66,30	77,11	84,81	77,11	94,21	94,21	94,21
Primer quinquenio (11 años)	2,91	3,08	3,24	3,34	3,41	3,41	100,54	108,14	97,33	107,03	130,13	100,54	108,14	132,60	154,22	169,62	154,22	188,42	188,42	188,42
Segundo quinquenio (16 años)	4,37	4,62	4,86	5,01	5,12	5,12	150,81	162,21	145,99	160,54	195,19	150,80	162,21	196,90	231,32	254,42	231,32	282,62	282,62	282,62
Tercer quinquenio (21 años)	5,45	5,69	5,94	6,08	6,19	6,19	183,13	194,53	178,31	192,86	227,51	183,12	194,53	231,22	263,64	286,74	263,64	314,94	314,94	314,94
Cuarto quinquenio (26 años)	6,31	6,56	6,80	6,94	7,06	7,06	208,99	220,39	204,17	218,72	253,37	208,98	220,39	257,08	289,50	312,60	289,50	340,80	340,80	340,80
Quinto quinquenio (31 años)	7,17	7,42	7,66	7,80	7,92	7,92	234,84	246,24	230,02	244,56	279,22	234,83	246,24	282,93	315,35	338,45	315,35	366,65	366,65	366,65
Salario Base Antigüedad	14,57	15,39	16,21	16,68	17,06	17,06	502,71	540,70	486,64	535,13	650,64	502,68	540,70	663,01	771,08	848,08	771,08	942,08	942,08	942,08
Prima de Producción	40,47	58,62	71,02	77,10	86,73	86,73														
Plus Transporte diario	1,97																			
Plus Mensual Tte.	77,57																			
T1	0,64																			
T2	1,93																			
T3	2,30																			
Nocturnidad 35% s/S.B.	12,14	13,02	13,48	13,85	14,25	14,25														
Nocturnidad 37% S.B.	12,84	13,77	14,25	14,64	15,06	15,06														
Fines de Semana	100,23																			
Turno de viernes	17,68																			
Horas Extras	14,16	15,23	15,79	16,34	16,34	16,34	16,35	17,44	15,81	16,35	17,44	15,82	16,34	17,44	19,60					



Precios en vigor desde 01/01/2020																			
GRUPO 1												GRUPO 2							
SALARIOS DIARIOS																			
SALARIOS MENSUALES																			
A	B	C	D	E	F	Ayte. almace	Almac.	Aux. Admvo	Oficial 2º Admvo	Oficial 1º Admvo	Gest/Técnic o Taller	Aux.Laboratori o	Auxilia r Técnico	Ayudant e Técnico	Técnico	Jefe Servicio	Jefe de Seccion	Jefe Departament o	Director Departament o
Salario base	35,29	37,84	39,16	40,24	41,40	41,40	1297,67	1173,65	1287,45	1502,71	1297,66	1221,12	1297,66	1526,80	1720,90	1879,93	1732,80	2057,07	2057,07
Primer Trienio (3 años)	0,74	0,78	0,82	0,85	0,87	0,87	27,71	24,94	27,43	33,35	27,71	25,76	27,71	33,98	38,94	42,83	38,94	47,57	47,57
Segundo Trienio (6 años)	1,48	1,57	1,65	1,70	1,74	1,73	55,42	49,88	54,85	66,69	55,42	51,52	55,42	67,96	77,88	85,66	77,88	95,15	95,15
Primer quinquenio (11 años)	2,96	3,13	3,30	3,39	3,47	3,47	103,06	99,76	109,70	133,38	110,84	103,05	110,84	135,92	155,76	171,31	155,76	190,30	190,30
Segundo quinquenio (16 años)	4,44	4,70	4,95	5,09	5,21	5,20	154,58	149,64	164,55	200,07	166,27	154,57	166,27	203,88	233,64	256,97	233,64	285,45	285,45
Tercer quinquenio (21 años)	5,54	5,79	6,04	6,19	6,30	6,30	187,71	182,77	197,68	233,20	199,39	187,70	199,39	237,00	266,28	289,61	266,28	318,09	318,09
Cuarto quinquenio (26 años)	6,42	6,67	6,92	7,06	7,18	7,18	214,22	209,27	224,18	259,70	225,90	214,21	225,90	263,51	292,40	315,73	292,40	344,21	344,21
Quinto quinquenio (31 años)	7,29	7,54	7,79	7,94	8,05	8,05	240,71	235,77	250,68	286,20	252,39	240,70	252,39	290,00	318,50	341,83	318,50	370,32	370,32
Salario base Antigüedad	14,81	15,66	16,49	16,97	17,35	17,35	515,28	498,81	548,51	666,91	554,22	515,25	554,22	679,58	778,79	856,56	778,79	951,50	951,50
Prima de Producción	4,16	59,61	72,23	88,21	88,21	88,21													
Plus Transporte diario	2,03																		
Plus Mensual Tte.	79,90																		
T1	0,66																		
T2	1,99																		
T3	2,37																		
Recurtidad 35% v/S.B.	12,35	13,24	13,71	14,08	14,49	14,49													
Nocturnidad 37% S.B.	13,06	14,00	14,49	14,89	15,32	15,32													
Filtes de Semaria	105,00																		
Turno de viernes	17,98																		
Notas Extras	5440	15,48	16,05	16,62	16,62	16,62	16,76	16,20	16,76	17,87	17,87	16,21	16,75	17,87	19,80				



Precios en vigor desde 01/01/2021																
GRUPO 1							GRUPO 2									
SALARIOS DIARIOS							SALARIOS MENSUALES									
Aprendiz de producción	Operario de producción	Oficial 2º mantenimiento	Oficial 1º mantenimiento	Ayte. Almac.	Aux. Admvo	Oficial 2º Admvo	Oficial 1º Admvo	Gest./técnico Taller	Aux. Laboratorio	Auxiliar Técnico	Ayudante Técnico	Técnico	Jefe Servicio	Jefe de Sección	Jefe Departamento	Director Departamento
Salario Base	35,89	40,92	40,92	1251,69	1202,99	1319,64	1540,28	1330,10	1251,65	1330,10	1564,97	1738,11	1898,73	1750,13	2077,64	2077,64
Primer Trienio (3 años)	0,75	0,86	0,86	26,41	25,56	28,11	34,18	28,40	26,41	28,40	34,83	39,33	43,26	39,33	48,05	48,05
Segundo Trienio (6 años)	1,51	1,73	1,73	52,82	51,13	56,22	68,36	56,81	52,81	56,81	69,66	78,66	86,51	78,66	96,10	96,10
Primer quinquenio (11 años)	3,01	3,45	3,45	105,63	102,26	112,44	136,72	113,61	105,63	113,61	139,31	157,32	173,02	157,32	192,20	192,20
Segundo quinquenio (16 años)	4,52	5,18	5,18	158,45	153,38	168,67	205,07	170,42	158,44	170,42	208,97	235,97	259,54	235,97	288,30	288,30
Tercer quinquenio (21 años)	5,63	6,29	6,29	192,40	187,34	202,62	239,03	204,38	192,39	204,38	242,93	268,94	292,50	268,94	321,27	321,27
Cuarto quinquenio (26 años)	6,52	7,18	7,18	219,57	214,51	229,79	266,20	231,54	219,56	231,54	270,09	295,32	318,88	295,32	347,65	347,65
Quinto quinquenio (31 años)	7,42	8,07	8,07	246,73	241,66	256,95	293,35	258,70	246,72	258,70	297,25	321,69	345,25	321,69	374,02	374,02
Salario Base Antigüedad	15,07	17,26	17,26	528,16	511,28	562,22	683,58	568,07	528,13	568,07	696,57	786,58	865,12	786,58	961,01	961,01
Prima de Producción	41,86	79,74	79,74													
Plus Transporte diario	2,09															
Plus Mensual Tte.	82,30															
T1	0,68															
T2	2,03															
T3	2,41															
Nocturnidad 35% s/S.B.	12,56	14,32	12,56	14,32												
Nocturnidad 37% S.B.	13,28	15,14	13,28	15,14												
Fines de Semana	108,00															
Turno de viernes	18,28															
Horas Extras	14,65	16,91	14,65	16,91	18,02	16,12	17,79	17,79	16,14	16,67	17,79	20,00				



Precios en vigor desde 01/01/2022																
GRUPO 2																
SALARIOS DIARIOS																
SALARIOS MENSUALES																
	GRUPO 1	Operario de producción	Oficial 1º mantenimiento	Oficial 2º mantenimiento	Almac. almacen	Aux. Admvo	Oficial 1º Admvo.	Oficial 2º Admvo.	Gest/Técnico Taller	Aux.Laboratorio	Auxiliar Técnico	Técnico	Jefe Servicio	Jefe de Sección	Jefe Departamento	Director Departamento
Salario Base	36,50	41,62	41,62	36,50	1273,59	1224,04	1567,23	1342,73	1353,38	1273,55	1353,38	1768,52	1931,96	1780,76	2114,00	2114,00
Primer Trienio (3 años)	0,77	0,88	0,88	0,77	26,87	26,01	34,78	28,60	28,90	26,87	28,90	40,02	44,01	40,02	48,89	48,89
Segundo Trienio (6 años)	1,53	1,75	1,75	1,53	53,74	52,02	69,55	57,21	57,80	53,74	57,80	80,03	88,03	80,03	97,78	97,78
Primer quinquenio (11 años)	3,06	3,51	3,51	3,06	107,48	104,05	139,11	114,41	115,60	107,47	115,60	160,07	176,05	160,07	195,57	195,57
Segundo Quinquenio (16 años)	4,60	5,26	5,26	4,60	161,22	156,07	208,66	171,62	173,40	161,21	173,40	240,10	264,08	240,10	293,35	293,35
Tercer Quinquenio (21 años)	5,73	6,40	6,40	5,73	195,77	190,62	243,21	206,17	207,95	195,76	207,95	273,65	297,62	273,65	326,89	326,89
Cuarto Quinquenio (26 años)	6,84	7,30	7,30	6,84	233,41	218,26	270,85	233,81	235,60	223,40	235,60	300,49	324,46	300,49	353,73	353,73
Quinto Quinquenio (31 años)	7,54	8,21	8,21	7,54	251,05	245,89	298,49	261,44	263,23	251,04	263,23	327,32	351,29	327,32	380,56	380,56
Salario Base Antigüedad	15,32	17,55	17,55	15,32	537,41	520,23	695,54	572,06	578,01	537,37	578,01	800,34	880,26	800,34	977,83	977,83
Prima de Producción	42,57	81,10	81,10	42,57												
Plus Transporte diario	2,15															
Plus Mensual Tte.	84,77															
T1	0,69															
T2	2,06															
T3	2,45															
Nocturnidad 35% S.B.	12,77	14,57	14,57	12,77												
Nocturnidad 37% S.B.	13,50	15,40	15,40	13,50												
Fines de Semana	109,84															
Turno de viernes	18,59															
Horas Extras	14,90	17,19	17,19	14,90	17,20	16,41	18,10	16,97	18,10	16,42	16,96	20,35				



## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2020, de la Consejera, por la que se acuerda tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural a favor de "Los Auroros" en Garbayuela (Badajoz) con carácter de Bien Inmaterial. (2020061334)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011 de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El artículo 1.2 de la norma determina que "constituyen el Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura todos los bienes tanto materiales como intangibles que, por poseer un interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, técnico, documental y bibliográfico, sean merecedores de una protección y una defensa especiales. También forman parte del mismo los yacimientos y zonas arqueológicas, los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico, los conjuntos urbanos y elementos de la arquitectura industrial así como la rural o popular y las formas de vida y su lenguaje que sean de interés para Extremadura".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño, deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla.

Por su parte, el artículo 6.3 de la ley incluye entre los bienes que pueden ser declarados de interés cultural "las artes y tradiciones populares, los usos y costumbres de transmisión consuetudinaria en canciones, música, tradición oral, las peculiaridades lingüísticas y las manifestaciones de espontaneidad social extremeña".

También, la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, en su artículo 2, indica que tendrán la consideración de bienes del patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural, y en particular, entre otros, en sus apartados c) los usos sociales, rituales y actos festivos; f) la gastronomía, elaboraciones culinarias y alimentación; h) las formas de socialización colectiva y organizaciones; e i) las manifestaciones sonoras, música y danza tradicional.



Además, el artículo 4.2 de esta norma prevé que “los bienes muebles y espacios vinculados al desenvolvimiento de las manifestaciones culturales inmateriales podrán ser objeto de medidas de protección conforme a la legislación urbanística y de ordenación del territorio por parte de las Administraciones competentes”.

Ha de significarse a tales efectos que “Los Auroros” se constituyen en un patrimonio polisémico que aúna religiosidad popular, tradición y la defensa de una identidad compartida, recreada y reforzada ritualmente con su celebración. Se trata de un ritual que paulatinamente ha ido desapareciendo en la Siberia y cuya vigencia en Garbayuela, a pesar de las dificultades cada vez mayores para su continuidad, no es sino un claro ejemplo de los esfuerzos de una localidad encaminados al mantenimiento de sus tradiciones, porque a pesar una demografía regresiva, del paulatino despoblamiento rural, los rituales se constituyen en un momento fundamental para recrear una conciencia de identidad y un momento de encuentro entre el pasado y el presente.

En definitiva, se trata de llevar a cabo el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, que se regula en los artículos 7 y siguientes de la mencionada Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

La competencia para dictar resolución corresponde a la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de 1 de julio de 2020, respecto a la incoación de expediente de Bien de Interés Cultural a favor de “Los Auroros” en Garbayuela (Badajoz) y en el ejercicio de las materias atribuidas en materias de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, así como las facultades conferidas en el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece al estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (DOE número, de 6 de noviembre de 2019), y demás preceptos de general aplicación,

#### RESUELVO :

Primero. Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de “Los Auroros” en Garbayuela (Badajoz), con carácter de Bien Inmaterial, de acuerdo con lo descrito en el anexo, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.

Segundo. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero. Remitir la presente resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y la apertura de un trámite de información pública por periodo de un mes.



Cuarto. Notifíquese a los interesados, al Ayuntamiento de Garbayuela (Badajoz), procédase a su inscripción provisional en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte y publíquese en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto. Este expediente se podrá consultar por cualquier persona durante el periodo de información pública en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz).

Mérida, 10 de julio de 2020.

La Consejera de Cultura, Turismo  
y Deportes,  
NURIA FLORES REDONDO



## ANEXO

### IDENTIFICACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE "LOS AUROROS"

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN:

Denominación: «Los Auroros».

Localidad: Garbayuela (Badajoz)

#### ORÍGENES, DESARROLLO Y CONTINUIDAD:

Desde el punto de vista etnográfico, "Los Auroros" nos remiten a una forma de religiosidad mariana para cuya descripción es obligado apelar a Luis A. Agenjo Rivas, componente activo de la Hermandad de Nuestra Señora del Rosario de la Aurora de Garbayuela, amén de profundo conocedor y defensor de la cultura, las tradiciones y el patrimonio de la localidad de Garbayuela.

En relación a los orígenes, como en la mayoría de los casos, para este tipo de cuestiones, es complicada de establecer; los informantes indican el siglo XVII, pero más allá de establecer una fecha, lo sustantivo es, como plantea Agenjo que: "...Sea la fecha que sea, hay que afirmar que la Aurora en Garbayuela, al igual que la Danza de San Blas, siempre fueron algo que nos acompañó desde tiempos muy remotos. Son dos cosas que siempre fueron muy nuestras, que la llevamos en nuestros genes, en nuestro corazón". Apenas se conservan documentos escritos referidos a la Aurora de Garbayuela y la tradición se ha mantenido gracias a la transmisión oral de generación en generación: "La Aurora es una tradición que se ha mantenido viva en estos pueblos gracias a unas personas, agricultores principalmente, que han sabido suplir la falta de medios, ayudas, de comprensión de algunos de sus vecinos, por una fe y un tesón a toda prueba". Y, en relación a las motivaciones, Luis A. Agenjo habla de fe, de devoción mariana, pero también para "...conservar el legado que les han dejado sus antepasados. Por conservar lo que han visto en sus casas, en sus familias..."

La liturgia es siempre la misma. Sobre las cinco y media de la mañana los auroros se reúnen en la sacristía de la iglesia. Es en la sacristía donde se guardan los instrumentos que se usan en los cánticos: panderetas, tamboras y, sobre todo, la campanilla. Esta última es particularmente importante porque es la que avisa, la que dirige, la que da ritmo... Hay otros instrumentos como las guitarras y laudes, propiedad de algunos de los hermanos. En la sacristía también se guardan la estrella (un farol con esa forma), los faroles y el estandarte de la Cofradía con una imagen de la Virgen del Rosario en el centro.



El mayordomo, o hermano mayor, es el primero en llegar a la iglesia. Según el primer documento escrito que tenemos de la Aurora, el Reglamento de 10 de agosto de 1939, tiene muchas obligaciones relacionadas con vigilar el respeto a las normas y poner orden entre los hermanos y el público que acompaña. Es un cargo que se renueva todos los años, en el día de la Virgen del Rosario (1er. domingo de octubre), y es designado directamente por el mayordomo saliente entre el resto de hermanos activos, salvo si no hay conformidad con la elección en cuyo caso se decidirá por mayoría de voto entre los hermanos.

Tras el mayordomo van llegando el resto de los hermanos. La cofradía se compone de dos clases de hermanos: los Activos y los Pasivos.

“Los Activos tienen la obligación de levantarse de madrugada para cantar las coplas de la Aurora y rezar el santo Rosario todos los domingos y días festivos en el tiempo que lo permita que será desde el día ocho de diciembre hasta el día de la Ascensión y la otra temporada desde el quince de agosto hasta el primer domingo de octubre, día de Nuestra Señora del Rosario a no ser que por causa de lluvia o nieve no se pudiera salir, pero sí se puede rezar el Rosario en la iglesia. Dichas temporadas son en la recolección y sementera”.

El 7 de octubre de 1956 se firma un nuevo Reglamento reorganizando la Hermandad. La composición de hermanos siguió siendo la misma (activos/pasivos). Se añadieron dos días más de salidas a los establecidos en el primer reglamento: El Corpus y el día de San Pedro (Patrón de Garbayuela).

El 15 de septiembre de 1975 se firma y redacta una nueva constitución de la Hermandad de Nuestra Señora del Rosario de la Aurora. Esta circunstancia se contextualiza en un momento de crisis de todo el ritual como consecuencia de los procesos migratorios que afectaron a toda Extremadura; Se admitieron los estatutos existentes desde 1956 y sólo se realizaron pequeñas modificaciones que en nada afectaron a la base de los dos anteriores.

Nuestro informante nos cuenta que las modificaciones afectaron principalmente al calendario, pensando que si este se flexibilizaba sería más fácil incorporar nuevos miembros:

Los hermanos activos contraen la obligación de levantarse todos los domingos de madrugada para cantar las coplas y rezar el Rosario, siempre que el tiempo lo permita. Estas salidas, y según una nueva modificación del calendario de fecha 10 de octubre de 1993 se distribuyen desde entonces y has día de hoy en dos periodos:

- Desde el último domingo de septiembre hasta el día de la Inmaculada, 8 de diciembre, todos los domingos del mes de octubre y alternos los de noviembre.
- Desde el día de la Candelaria (2 de febrero), hasta el día de la Ascensión (que normalmente cae en mayo), todos los domingos alternos que transcurren entre esas dos fechas, excepto los de este mes. También haya Aurora el día del Corpus.



A este calendario hay que incluir otra salida el día de las ánimas (28 de diciembre), donde se entonan 18 coplas agrupadas bajo el título "El Reloj del Purgatorio". Ese día uno de los auroros irá pidiendo de casa en casa para sufragar un funeral que se dirá después por todos los difuntos del pueblo.

Dentro de los hermanos activos, el mayordomo saliente designa a los otros dos cargos de la Aurora: el Depositario o Tesorero y el Llamador. La figura del Llamador se ha difuminado paulatinamente debido a que nadie quería asumir esa función. Nos cuenta Luis Agenjo que antes, el nombramiento recaía en el más joven o en el último que se hubiera apuntado a la Hermandad, lo que hacía que muchos aspirantes se mostraran remisos a la afiliación. Las funciones del llamador se asumieron por el mayordomo o por el depositario. Ya no se llama a nadie con la campanilla. Se instauró el sistema de despertador. Se estableció un calendario señalando día y hora, entregado a los auroros y expuesto en el tablón de anuncios de la iglesia, desde ese momento todos saben cuándo acudir. Y para las reuniones de carácter extraordinario, de las que antes se encargaba el llamador, se ha creado un grupo de WhatsApp, cumpliendo la misma función.

No se contempla la participación femenina dentro de los Hermanos Activos; los reglamentos no prohíben su intervención en ningún artículo. Sin embargo no es raro que algunas mujeres se levanten y nos acompañen al cántico de las coplas, la mayor parte por afición otras para cumplir una manda. Y en número mucho mayor para el rezo del Rosario, sobre todo en el mes de octubre, mes del Rosario. No obstante, viendo el futuro tan sombrío que tiene la Aurora, es conveniente exhortar a todos los fieles, mujeres y hombre, a formar parte de la Cofradía como Hermanos Activos para que, como dice un estribillo de una copla "no se pierda lo que tanto vale, por la conveniencia de no madrugar".

En invierno a las seis de la mañana y al final de la primavera a las cinco, ya reunidos todos los auroros en la sacristía, se distribuyen en dos grupos, y por las distintas calles del pueblo comienzan a cantar coplas en las puertas de los hermanos pasivos y en las suyas propias. Cada grupo se acompaña con dos guitarras, una pandereta y una campanilla.

Los Hermanos Pasivos son aquellos vecinos que de forma voluntaria pagan una cuota para el sostenimiento de la hermandad. Tienen derecho a que se les cante en su puerta una de las coplas, o si están de luto y así lo desean, mediante aviso correspondiente, se les rece un Padrenuestro, Ave María y Gloria por sus difuntos. Son los que asisten con regularidad al Rosario. Para distinguirlos deben colocar una estampa de la Virgen en un sitio visible de su puerta o ventana, que les será entregada por el Mayordomo, en el momento en que se inscriben en la Cofradía.

En el domicilio de los hermanos activos también está colocada una estampa de la Virgen, en lugar visible. Estos también se cuelgan del cuello una medalla con su distintivo. Se la deben colocar obligatoriamente el día de su patrona.



Las coplas dicen nuestro informante son limpias, de letra fácil de entender, recias y con tonos graves...". La música con la que se acompaña a las coplas es muy fácil. No existe ningún documento que nos muestre una sola partitura de ellas. Se ha ido transmitiendo de viva voz, de generación en generación (...) Las coplas están recogidas en el libro del Mayordomo. Son 47. Posiblemente habría muchas más, pero son las que nos han llegado. Su temática es variada, pero el fin siempre es el mismo: Invitación al rezo del rosario..Es importante señalar que los Hermanos activos de esta Cofradía tienen otras obligaciones de marcado carácter social: "A todo el hermano activo que se encuentre en estado grave, los demás tienen la obligación de visitarle con frecuencia, y socorrerle si se viera con necesidad y si falleciere, es obligación precisa de asistir todos los demás hermanos a su entierro, y sacar todas las insignias (sic) de la Aurora, acompañándole en su última morada, y costearle con fondos de dicha Hermandad una misa de difuntos de 4.ª clase, asistiendo a esta todos los Hermanos de la Hermandad a dicho acto". Agenjo plantea que estas cuestiones se clarifican definitivamente en la reunión del 18 de junio de 2017 y es precisamente aquí donde se decide cómo tratar la situación que acarrea la muerte de un hermano activo, en cuanto al uso de insignias y acompañamientos se refiere.

#### INTERPRETACIÓN Y RELEVANCIA:

"Los Auroros" nos remiten a un ritual que en Extremadura se ha localizado fundamentalmente en la Siberia. Un ritual que ha quedado reducido a Garbayuela donde se resiste a desaparecer. Garbayuela, como otros pueblos de Extremadura, ha sufrido los efectos de la emigración y hoy, realiza un denodado esfuerzo que cristaliza en el mantenimiento de una tradición percibida, vivida y compartida como parte de la identidad, la cultura y el patrimonio garbayuelo.

Una hermenéutica inicial, nos sitúa en una forma de religiosidad popular que cristaliza en un culto mariano expresado en el canto de unas coplas y en el rezo del rosario antes del alba. Como hemos planteado, no podemos quedarnos en la superficie toda vez que se trata de una manifestación que supera con creces el ámbito de lo puramente religioso, para constituirse en un patrimonio vivido y percibido como parte sustantiva de la identidad de Garbayuela.

Desde un punto de vista diacrónico se constatan una serie de modificaciones en el ritual que, como la potencial incorporación de las mujeres, la reducción de las salidas a dos veces al mes o la desaparición de la figura del llamador no son sino; concesiones o adaptaciones que, precisamente tratan de posibilitar la continuidad temporal de un ritual que flaquea, como también lo hace Garbayuela caracterizado, al igual que otros pueblos de Extremadura, por una demografía regresiva que nos explica, al menos en parte, los esfuerzos sostenidos por los garbayuelos en aras a no perder un patrimonio cuya actuali-



zación intergeneracional posibilita a un tiempo el sostenimiento de un patrimonio heredado, la defensa de una identidad compartida y la pervivencia de un nosotros que años tras año se resiste a desaparecer.

Es muy revelador que, en el devenir histórico de esta tradición, se hayan asumido una serie de cambios y actualizaciones que han permitido una mejor adaptación al presente. Al respecto, la desaparición del llamador, la creación de un grupo de WhatsApp o la potencial incorporación de la mujeres a los hermanos activos, no son sino un adecuado ejercicio de flexibilización de las normas que facilita su continuidad temporal.

Estamos ante un fenómeno, pues, que supera la esfera de lo exclusivamente religioso, para recalar en la defensa de una identidad local; al respecto resulta muy ilustrativo el argumento de Luis A. Agenjo cuando nos explica que se trata de una cuestión de fe, pero también un ejercicio "para mantener el legado de nuestros antepasados".

• • •



*RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2019. (2020061335)*

Con fecha 25 de junio de 2018 fue publicado, en el DOE n.º 122, el Decreto 93/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 21 de octubre de 2019 fue publicada, en el DOE n.º 203, la Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2019.

Una vez tramitadas y resueltas las solicitudes, procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento del apartado 7 del resuelto décimo de la Resolución de 2 de octubre de 2019, que establece que las ayudas concedidas serán publicadas en el DOE, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con indicación de las entidades beneficiarias, cuantías, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello y en virtud de las competencias que legalmente tengo atribuidas,

**RESUELVO :**

Dar publicidad, mediante el anexo adjunto, a las ayudas que se han concedido, correspondientes a la convocatoria de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2019, por importe total de 142.337,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria G/150040000/274A/48900, Superproyecto 2005.17.04.9002, Proyecto 2005.17.04.0010 y fuente de financiación CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 10 de julio de 2020.

El Secretario General de la Consejería  
de Cultura, Turismo y Deportes,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO**

## AYUDAS CONCEDIDAS

<b>ENTIDAD BENEFICIARIA</b>	<b>CANTIDAD CONCEDIDA</b>	<b>FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN</b>
A.D. Club Pacense Voleibol	4.000,00 €	Copa Príncipe de Voleibol 2019
A.D. Volantia Racing Club	8.500,00 €	Rally de Extremadura Histórico
Agrupación Cacereña de Aeromodelismo	3.000,00 €	XXVI Concentración de jets y grandes modelos Bellota Jet 2019
Amigos de la Gimnasia de Extremadura	7.000,00 €	23. <sup>a</sup> Gimnastrada de Extremadura, Por los sueños
Asociación de Atletas Populares de Mérida	3.000,00 €	Media Maratón de Mérida Patrimonio de la Humanidad
Asociación Deportiva José María Pámpano	3.500,00 €	VII Extremadura Open Albuquerque
Asociación Deportiva Padelmerida	5.250,00 €	Campeonato de España de pádel cadete por equipos 2019
Asociación Tenis y Pádel Extremadura TYPEX	1.125,00 €	VIII Torneo Nacional de Tenis Marca Promesas Cadete



<b>ENTIDAD BENEFICIARIA</b>	<b>CANTIDAD CONCEDIDA</b>	<b>FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN</b>
C.B.D. Meridance	1.000,00 €	III Trofeo Ciudad de Mérida - Lusitania
Cáceres Endurance Team	3.000,00 €	LXXVI Edición CSN** de saltos de Cáceres
Club Aerofly	3.000,00 €	Campeonato de España de distancia de parapente - XC
Club ALCOR Orientación	1.000,00 €	City Race Valle del Ambroz
Club ALCOR Orientación	1.000,00 €	III Raid de aventura La Siberia Reserva de la Biosfera
Club ALCOR Orientación	1.000,00 €	II Raid del Tajo Internacional
Club ALCOR Orientación	1.000,00 €	I Rogaine del Tajo Internacional
Club Atletas populares de Plasencia	1.000,00 €	7.ª Media Maratón Ciudad de Plasencia
Club Ciclista Jerez de los Caballeros	3.500,00 €	Open de España Maratón Templario XCM
Club Ciclista Miajadas	1.000,00 €	Titán de los Ríos 2019



<b>ENTIDAD BENEFICIARIA</b>	<b>CANTIDAD CONCEDIDA</b>	<b>FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN</b>
Club de Escalada Cereza Wall	2.000,00 €	Final Copa de España de escalada en bloque 2019
Club de Tenis Cabezarrubia	6.250,00 €	Campeonato de España por equipos de menores junior e infantil de pádel
Club de Tenis Cabezarrubia	1.500,00 €	Open Internacional de tenis Cáceres Patrimonio de la Humanidad
Club de Vela Barlovento	1.500,00 €	Copa de España de aguas interiores 2019 clase Optimist - Trofeo Extremadura Trismo Parque Cultural Sierra de Gata
Club Deportivo Jerte	1.000,00 €	Carrera de montaña Garganta de los Infiernos 2019
Club Deportivo JGS Team Muay Thai Mérida	3.000,00 €	Xtrem Fight Show
Club Hípico Monfragüe	2.000,00 €	CSN** Trofeo San Jorge
Club Natación Plasencia	1.000,00 €	39.º Open Internacional Trofeo Ciudad de Plasencia
Club Rugby Badajoz	2.000,00 €	IV Convivencia internacional de rugby Ciudad de Badajoz



<b>ENTIDAD BENEFICIARIA</b>	<b>CANTIDAD CONCEDIDA</b>	<b>FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN</b>
Club Senderismo Camino de la Plata	3.000,00 €	LXVII Millas Romanas
Club Tenis y Pádel Navalmoral	1.500,00 €	Torneo Nacional de Tenis Villa de Navalmoral 2019
Escudería Plasencia	1.000,00 €	34.º Rallye Norte de Extremadura
Escuela Náutica Granadilla	1.000,00 €	Campeonato Ibérico Fórmula Windsurf 2019
Federación Extremeña de Boxeo	3.944,00 €	Campeonato de España élite masculino y femenino de boxeo
Federación Extremeña de Caza	3.000,00 €	Campeonato de España de perdiz con reclamo 2019
Federación Extremeña de Hípica	2.000,00 €	Concurso Nacional de Doma Clásica, Doma Vaquera y de Equitación de Trabajo Ecuextre 2019
Federación Extremeña de Judo	3.250,00 €	VIII Supercopa de España Junior de Cáceres
Federación Extremeña de Pesca	3.000,00 €	Campeonato de España absoluto de Black-Bass desde embarcación
Federación Extremeña de Pesca	2.250,00 €	Campeonato de Pesca de agua dulce flotador, categorías infantil, juvenil y junior



<b>ENTIDAD BENEFICIARIA</b>	<b>CANTIDAD CONCEDIDA</b>	<b>FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN</b>
Federación Extremeña de Pesca	1.879,00 €	Campeonato de España absoluto de pesca de grandes peces
Federación Extremeña de Pesca	767,00 €	Campeonato de España de pesca absoluto de pesca Black Bass desde PATO
Federación Extremeña de Taekwondo	3.000,00 €	XI Copa Embajador de Corea en España
Federación Extremeña de Tenis de Mesa	4.000,00 €	Torneo zonal clasificatorio para el Campeonato de España de tenis de mesa
Federación Extremeña de Tenis de Mesa	1.500,00 €	Campeonato de España de selecciones autonómicas de veteranos
Federación Extremeña de Tiro con Arco	1.000,00 €	Gran Premio de España Ciudad de Cáceres
Federación Extremeña de Tiro Olímpico	2.000,00 €	Copa de España de minifoso
Motoclub Las Arenas	7.000,00 €	Campeonato de España de motocross élite 2019
Motoclub Las Arenas	4.000,00 €	Campeonato de España de Cross Country 2019



<b>ENTIDAD BENEFICIARIA</b>	<b>CANTIDAD CONCEDIDA</b>	<b>FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN</b>
Motor Club Almendralejo	5.000,00 €	49.º Rallye de la Vendimia
Patronato Municipal de deportes de Azuaga	3.250,00 €	Campeonato de España de marcha de invierno de promoción
Peña Ciclista Guadiana	7.000,00 €	53.º Circuito del Guadiana
Sociedad Deportiva de Pesca Balboa	1.000,00 €	Concurso tradicional Charca de la Albuera
Sociedad Deportiva de Pesca Balboa	872,00 €	49.º Trofeo Conquistadores
Sociedad Emeritense Amigos del Ciclismo	1.000,00 €	55.º Premio de Ciclismo Circuito de Hervás
Sociedad Hípica Lebrera	3.000,00 €	52.º Raid Hípico Ciudad de Badajoz





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina en régimen intensivo, titularidad de D. Juan Manuel Prieto Pecos, en el término municipal de Talarrubias (Badajoz). (2020061292)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de febrero de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) para la ampliación de una explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Talarrubias y promovida por Juan Manuel Prieto Pecos, con NIF: \*\*\*4964\*\*.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad final para 5.650 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en particular en la categoría 9.3.b del anejo I relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 plazas para cerdos de cebo de mas de 30 kg".

La actividad se desarrollará en el término municipal de Talarrubias (Badajoz), y más concretamente en las parcelas 766, 764, 767 y 765 del polígono 16, con una superficie de 16,6 ha.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y en el artículo 9 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAI y el estudio de impacto ambiental fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 24 de enero de 2019 que se publicó en el DOE n.º 31, de 14 de febrero de 2019.

Cuarto. Mediante escrito de 8 de abril de 2019, la anterior Dirección General de Medio Ambiente solicitó al Ayuntamiento de Talarrubias, informe sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 16/2015; así como copia de las notificaciones y alegaciones recibidas, resultado de la información pública llevada a cabo por ese Ayuntamiento, en virtud del cumplimiento del artículo 14 del Real Decreto Legislativo



1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba en texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Quinto. Tras la publicación el 21 de febrero de 2017 de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, con fecha 25 de marzo de 2020 tiene entrada en el Sistema de Interconexión de Registros el informe de adaptación de la explotación porcina al contenido de la citada decisión.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el Ayuntamiento de Talarrubias remite mediante escrito de fecha 15 de mayo de 2019, informe técnico sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el proyecto, para la autorización ambiental integrada de explotación porcina, en Talarrubias (Badajoz).

Séptimo. Mediante Resolución de 28 de noviembre de 2019 de la Dirección General de Sostenibilidad se formuló declaración de impacto ambiental para este proyecto (expediente IA 1A18/0662), que se incluye en el anexo III de esta resolución.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al artículo 20 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió, mediante escritos de 5 de mayo de 2020, a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. A fecha de hoy, no se han recibido alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.b del anejo I relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg".

Cuarto. Conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anejo I del citado real decreto legislativo.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental integrada a favor de D. Juan Manuel Prieto Pecos, para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad final para 5.650 cerdos de cebo, ubicada en el término municipal de Talarrubias, categoría 9.3.b del anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAI17/001.



## CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

### - a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o bien la gestión por gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 12.147,5 m<sup>3</sup>/año de estiércol porcino, que suponen unos 40.962,5 kg de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención mínima de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 3.390 m<sup>3</sup> para ello el complejo porcino dispondrá de una balsa de purines de monocapa de hormigón con lámina asfáltica y geotextil, con una capacidad total de almacenamiento de 3.600 m<sup>3</sup>.
3. El diseño y la construcción de las fosas/balsas de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.



— La balsa será impermeabilizada con hormigón y cumplirá con las siguientes características constructivas:

- Se ejecutará en hormigón armado.
- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las balsas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 500 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad
5. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación
6. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al



10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a urbanos	20 03 01
Lodos de fosa séptica	Aseos y vestuarios del personal	20 03 04
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo



de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación  
atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.



2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de los cerdos se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas  
subterráneas

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves de secuestro y corrales, no pudiendo en ningún momento permanecer fuera de estos.
2. Los animales dispondrán de seis corrales de manejo con solera de rejillas de hormigón con una superficie de 500, 500, 500, 1.000, 1.000 y 150 m<sup>2</sup>. Los corrales contarán con fosos interiores ubicados debajo de los mismos con una capacidad de 2.010 y 3.000 m<sup>3</sup>.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).
4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
6. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas



generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

7. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación  
lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.
- d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro



tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
  - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
  - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
  - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.
  - Las entradas a la explotación deben permanecer cerradas y debidamente señalizadas.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23. 1.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.



- h - Vigilancia y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse en el plazo y en la forma indicada por la Dirección General de Sostenibilidad o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos y a través de la aplicación informática que gestiona el Ministerio de Agricultura, y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a través de la siguiente página web ([www.prtr-es.es](http://www.prtr-es.es)).
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la Dirección General de Sostenibilidad, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Estiércoles:

4. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
5. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

6. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el



Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

7. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
8. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

9. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
10. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de la balsa.
  - Las existencias de fugas.

- i - Aplicación de las mejores técnicas disponibles

Para facilitar su consulta se conserva la numeración de los epígrafes de la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

## 1. Conclusiones generales sobre las MTD.

### 1.1. Sistemas de gestión ambiental (SGA).

MTD1. Para mejorar el comportamiento ambiental global de la explotación, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA),



que deberá contemplar todas las condiciones descritas en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

La empresa dispondrá de un Sistema de Gestión Ambiental que consistirá en un documento firmado por técnico competente y el propietario de la instalación, que deberá desarrollar los puntos descritos para esta MTD en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE y deberá estar implantado en la granja.

#### 1.2. Buenas prácticas ambientales.

MTD 2. Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar las siguientes técnicas:

- a. Ubicación adecuada de la nave/ explotación y disposición espacial de las actividades. La ubicación de la explotación es adecuada con el fin de reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global de la explotación, teniendo en consideración los puntos del apartado presente de la MTD2.
- b. Educar y formar al personal. La empresa deberá contar con documentación que acredite la formación del personal. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- c. Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. La empresa deberá contar con un plan de emergencia suscrito por técnico competente y por el titular de la instalación que desarrolle los puntos del apartado presente de la MTD2. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- d. Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras. La empresa deberá justificar mediante la implantación de un registro que contemple al menos el almacenamiento y transporte de purines y estiércoles, las conducciones de purines, los equipos de limpieza y desinfección, los equipos de transporte de pienso y reparto de agua y las arquetas de tuberías de purines. La periodicidad de las comprobaciones no podrá ser superior a un año. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- e. Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones. Los subproductos animales se almacenarán en contenedores estancos con tapadera, fuera del recinto de la explotación. El almacenamiento deberá cumplir los requisitos que establece la normativa referente a SANDACH.



### 1.3. Gestión nutricional.

MTD 3. Para reducir el nitrógeno total excretado y, por ende, las emisiones de amoníaco, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:

- a. Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado de formulación del pienso por parte de la empresa suministradora que acredite que dicho pienso contiene bajo contenido en proteína bruta.
- b. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.
- d. Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.

MTD 4. Para reducir el fósforo total excretado, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluya la técnica indicada a continuación:

- a. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.
- b. Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el fósforo total excretado (por ejemplo, fitasa). Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora.

### 1.4. Uso eficiente del agua.

MTD 5. Para utilizar eficientemente el agua, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:



- a. Mantener un registro del uso del agua. Se dispondrá de un contador en el depósito de abastecimiento para el control del consumo de agua. El referido registro deberá controlarse con una frecuencia mínima mensual.
- b. Detectar y reparar las fugas de agua. Se revisarán periódicamente las conducciones de agua. El registro de realizará con una frecuencia mínima trimestral y deberá contener al menos los datos de la persona que realiza la revisión y las incidencias detectadas.
- c. Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para la limpieza de los alojamientos de animales y los equipos. Se dispondrá de un sistema de limpieza a presión.
- d. Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum). Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.
- e. Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber. Se revisará y llevará un registro de semanal del correcto funcionamiento de los dispositivos de apertura y cierre de caudal de los bebederos.

#### 1.5. Emisiones de aguas residuales.

MTD 6. Para reducir la generación de aguas residuales, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible. Para ello se dispondrá de un sistema de limpieza primero en seco y posteriormente a presión.
- b. Minimizar el uso de agua. Para ello se dispondrá de un sistema de limpieza primero en seco y posteriormente a presión.

MTD 7. Para reducir el vertido de aguas residuales al agua, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines. Las generadas en aseos y servicios dispondrán de una fosa independiente. Del mismo modo las aguas residuales y purines, generadas por la explotación, serán conducidas a fosas o balsas de purines impermeables y con capacidad suficiente.



- c. Aplicar las aguas residuales por terreno, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector. La aplicación de purines será mediante cisterna e inyector.

#### 1.6. Uso eficiente de la energía.

MTD 8. Para utilizar eficientemente la energía, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- d. Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo. La explotación cuenta con sistema de alumbrado de bajo consumo tipo LED en cada una de las naves. El titular podrá justificarlo mediante facturas de compra.
- h. Aplicación de una ventilación natural. La explotación cuenta con ventilación natural.

#### 1.7. Emisiones acústicas.

MTD 9. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones sonoras, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión del ruido, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas al ruido en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 10. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. La explotación se encuentra alejada de receptores sensibles.
- d. Equipos de bajo nivel de ruido: i) ventiladores de alta eficiencia, cuando la ventilación natural no sea posible o no sea suficiente, ii) bombas y compresores, iii) sistema de alimentación que reduzca los estímulos anteriores a la comida (p. e. tolvas de almacenamiento, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.). El sistema de alimentación es mediante tolvas y alimentadores pasivos y bebederos ad libitum.

#### 1.8. Emisiones de polvo.

MTD 11. Para reducir las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales, la MTD consiste en utilizar una o varias de las técnicas que se indican a continuación.

- a. Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. La explotación utilizará paja larga, materias oleosas, alimentación ad libitum, cama



fresca y separadores de polvo en depósitos de pienso para el cumplimiento de esta MTD.

#### 1.9. Emisiones de olores.

MTD 12. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de una explotación, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas a olores en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 13. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olores de una explotación y su impacto, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. La explotación se encuentra alejada de receptores sensibles.
- b. Utilizar un sistema de alojamiento que siga uno o una combinación de los principios siguientes: mantener los animales y las superficies secos y limpios (p. ej. evitar derrames de pienso, evitar en suelos parcialmente emparrillados la presencia de excrementos en zonas de descanso de los animales), reducir la superficie de emisión del estiércol (por ejemplo, uso de rejillas de plástico o metal, canales con una menor superficie de estiércol expuesta), evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto), reducir la temperatura del estiércol (p. ej. refrigerando los purines) y del ambiente interior, disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol. El titular aplicará las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.
- e. Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de almacenamiento de estiércol: Cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento. Se aplicará cama de paja a los purines durante el almacenamiento. Situar el depósito teniendo en cuenta la dirección general del viento y/o adoptar medidas para reducir su velocidad alrededor del depósito y sobre su superficie. La explotación deberá llevar a cabo todas estas técnicas.
- g. Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de aplicación al campo del estiércol: Sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines. Los purines serán aplicados mediante inyector. Incorporar el estiércol lo antes posible. El estiércol será enterrado 24 horas después de su reparto.

#### 1.10. Emisiones de almacenamiento de estiércol sólido.

MTD 14. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica que se indican a continuación:

- a. Reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del montón de estiércol sólido. Se reducirá al máximo la superficie de emisión del estercolero.
- b. Cubrir los montones de estiércol sólido. Los montones de estiércol sólido serán cubiertos.

MTD 15. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- c. Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos. La explotación dispone de estercolero con solera de hormigón y canalizado a fosa.

#### 1.11. Emisiones generadas por el almacenamiento de purines.

MTD 16. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera procedentes del almacenamiento de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Efectuar un diseño y una gestión adecuados de los depósitos de purines. Se reducirá al mínimo la agitación del purín. Los niveles de llenado serán bajos.
- b. Cubrir el depósito del purín. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.

MTD 17. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Reducir al mínimo la agitación del purín. El purín solo será agitado en el momento previo al vaciado.
- b. Cubrir la balsa de purines con una cubierta flexible y/o flotante. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.

MTD 18. Para evitar las emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida y conducción de purines y por un depósito o una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:



- d. Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables, p. ej. con arcilla o un revestimiento plástico (o doble revestimiento). Las balsas están impermeabilizadas con monocapa de hormigón y lámina asfáltica.
- f. Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año. La explotación contará con personal para comprobar periódicamente el estado de los sistemas de almacenamiento.

#### 1.12. Procesado in situ del estiércol.

MTD 19. Si el estiércol se trata in situ, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua de nitrógeno, fósforo, olores y microorganismos patógenos y facilitar el almacenamiento y/o aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en tratar el estiércol mediante la técnica que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación ya que no se realizará tratamiento alguno al estiércol.

#### 1.13. Aplicación al campo del estiércol.

MTD 20. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación:

- a. Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno, las condiciones climáticas, el riego y el drenaje del terreno, la rotación de cultivos y los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas.
- b. Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc. y de las fincas adyacentes (setos incluidos).
- c. No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve, las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto y sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia.



- d. Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.
- e. Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.
- f. Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.
- g. Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.
- h. Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- c. Esparcidor en bandas mediante tubos colgantes.

MTD 22. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible.

- a. La incorporación de estiércol sobre la superficie del terreno puede realizarse bien mediante labrado bien utilizando otra maquinaria de cultivo, como el cultivador de rejas o discos en función del tipo y las condiciones del suelo. El estiércol queda completamente mezclado con el suelo o enterrado.

#### 1.14. Emisiones generadas durante el proceso de producción completo.

MTD 23. Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso completo de producción para la cría de cerdos (cerdas reproductoras incluidas), la MTD consiste en estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.



#### 1.15. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso.

MTD 24. La MTD consiste en supervisar el nitrógeno total y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- a. Cálculo aplicando un balance de masas de nitrógeno y fósforo basado en la ración, el contenido de proteína bruta en la dieta, el fósforo total y el rendimiento de los animales.

MTD 25. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- a. Estimación utilizando un balance de masas basado en la excreción y del nitrógeno total (o del nitrógeno amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.

MTD 26. Solo es aplicable en los casos en que se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles y/o se haya confirmado la existencia de tales molestias.

No se prevén molestias por olores a receptores sensibles ni se han confirmado tales molestias.

MTD 27. La MTD consiste en supervisar las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- b. Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 28. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco, polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con un sistema de depuración del aire utilizando todas las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

La granja no utilizará sistemas de depuración de aire por lo que esta MTD no le es de aplicación.

MTD 29. La MTD consiste en supervisar los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.

- a. Consumo de agua. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.



- b. Consumo de energía eléctrica. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
  - c. Consumo de combustible. Se llevará un registro del consumo de combustible.
  - d. Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes. La explotación cuenta con un sistema de gestión que controla las entradas y salidas de animales, así como los nacimientos y muertes.
  - e. Consumo de pienso. Se llevará un registro del consumo de pienso.
  - f. Generación de estiércol. La explotación contará con un libro de gestión de purines que reflejará salidas, fechas, cantidad, destino y número de cubas.
2. Conclusiones generales sobre las MTD en la cría intensiva de cerdos.

2.1. Emisiones de amoníaco de las naves para cerdos.

MTD 30. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave para cerdos, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Una de las técnicas siguientes, en las que se aplica uno o una combinación de los principios que se indican a continuación:
  - iv) Mantener la cama limpia y seca.

- j - Prescripciones finales

1. La autorización ambiental integrada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones reguladas en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011.



3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la Dirección General de Sostenibilidad.
4. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que podrá ser leve, grave o muy grave, según el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sancionable, entre otras, con multas de hasta 20.000, 200.000 y 2.000.000 euros, respectivamente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 6 de julio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I**

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Se trata de una explotación porcina industrial de cebo en régimen de explotación intensivo en naves y corrales, con capacidad para 5.650 cerdos de cebo.

La actividad se desarrollará en el término municipal de Talarrubias (Badajoz), y más concretamente en las parcelas 766, 764, 767 y 765 del polígono 16, con una superficie de 16,6 ha.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM donde se ubicarán las instalaciones:

COORDENADAS	X (m)	Y (m)
Instalaciones	316.195	4.327.748

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario, contando para ello con diez naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, balsa de aguas residuales, embarcadero, estercolero, vado, almacén, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL ( m <sup>2</sup> )	CORRAL DE MANEJO ( m <sup>2</sup> )
Nave A	500	500
Nave B	500	500
Nave C	500	500
Nave D	500	-



NAVES	SUPERFICIE ÚTIL ( m <sup>2</sup> )	CORRAL DE MANEJO ( m <sup>2</sup> )
Nave 1	500	-
Nave 2	500	-
Nave 3	500	-
Nave 4	1050	1000
Nave 5	150	150
Nave 6	1050	1000

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa prelacada, suelo de rejillas de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Nave 7 (Lazareto/Almacén): La explotación contará con un lazareto de 150 m<sup>2</sup> para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Balsas de purines: La explotación contará con de una balsa de hormigón de 3.600 m<sup>3</sup>.
- Estercolero: La explotación dispondrá de una capacidad de retención de estiércoles de 500 m<sup>3</sup>, conectado a una fosa.
- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Aseo/vestuario de 50 m<sup>2</sup>.



- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicarán en los accesos a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

## PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POL	PARCELA	SUPERFICE	SEC(S)/ REG(R)
TALARRUBIAS	16	764	6,4	S
TALARRUBIAS	16	765	5,92	S
TALARRUBIAS	16	766	1,83	S
TALARRUBIAS	16	767	2,47	S
TALARRUBIAS	1	12	231	S
TALARRUBIAS		15	71,04	S
TALARRUBIAS		17	22	S
PUEBLA DE ALCOCER	33	9	60	S
PUEBLA DE ALCOCER	35	2	2,31	S
PUEBLA DE ALCOCER	35	3	32,17	S
GARBAYUELA	7	30	33,54	S
GARBAYUELA	8	2	40,08	S
GARBAYUELA	8	3	40,33	S
GARBAYUELA	8	8	3,67	S
GARBAYUELA	8	9	2,49	S
FUENLABRADA DE LOS MONTES	9	4	25	S
FUENLABRADA DE LOS MONTES	9	5	23,17	S
FUENLABRADA DE LOS MONTES	9	7	20,46	S
FUENLABRADA DE LOS MONTES	10	2	18,26	S
			642,14	

### **ANEXO III**

RESOLUCIÓN DE 28 DE OCTUBRE DE 2019, DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE  
FORMULA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL  
PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN PORCINA  
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TALARRUBIAS, CUYO  
PROMOTOR ES JUAN MANUEL PRIETO PECOS. IA18/0662

El proyecto a que se refiere la presente declaración pertenece al grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

#### 1. Información del proyecto.

##### 1.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Juan Manuel Prieto Pecos, siendo la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad el órgano sustantivo para la aprobación de dicho proyecto.

##### 1.2. Objeto y justificación.

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina con una capacidad final de 5.650 cerdos de cebo. La justificación del proyecto se produce por la creciente demanda de carne de cerdo en la industria alimentaria, así como la creación de empleo en zonas rurales.

##### 1.3. Localización.

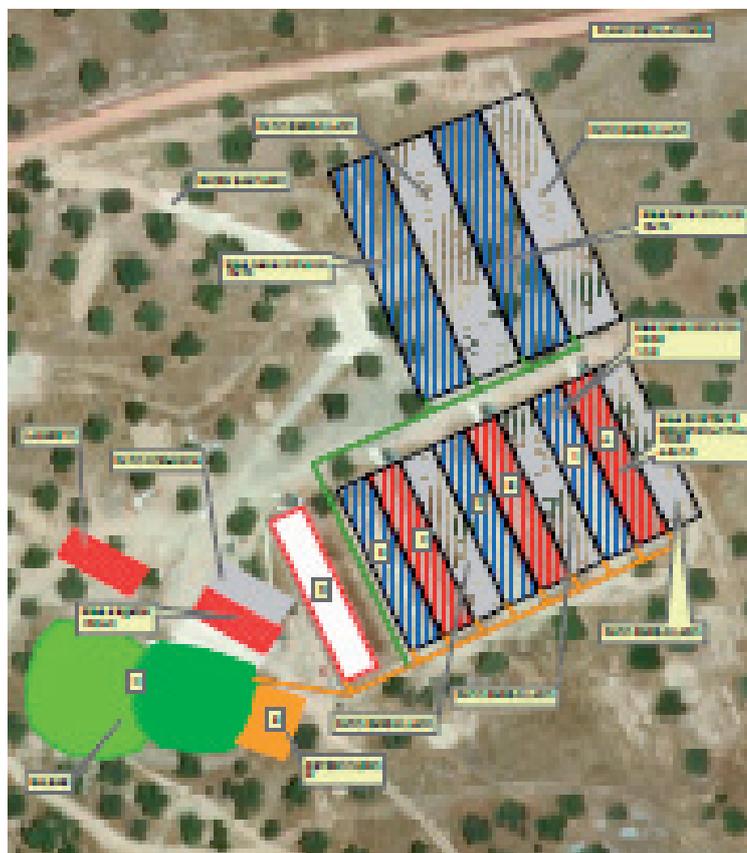
La finca se localiza en el paraje "La Jara", formada por las parcelas 764, 765, 766 y 767 del polígono 16 del término municipal de Talarrubias, contando con una superfi-

cie de 16,6 hectáreas. Las instalaciones se ubicarán en la parcela 764 del polígono 16 del término municipal de Talarrubias.

#### 1.4. Descripción del proyecto.

La explotación porcina contará con las siguientes instalaciones: dos naves de secuestro de nueva construcción de 1.050 m<sup>2</sup> de superficie útil unitaria con suelo tipo slat, una nave existente de 500 m<sup>2</sup> de superficie útil unitaria con suelo tipo slat, una nave existente de 150 m<sup>2</sup> de superficie útil unitaria con suelo tipo slat, tres naves existentes ampliadas a una capacidad final de 1.000 m<sup>2</sup> de superficie útil unitaria con suelo tipo slat, nave lazareto de 150 m<sup>2</sup> de superficie útil con solera de hormigón y sistema de recogida de deyecciones, vestuario de 50 m<sup>2</sup> de superficie útil, balsa de purines de 3.600 m<sup>3</sup> de capacidad de almacenamiento, estercolero de 500 m<sup>3</sup> de capacidad de almacenamiento, muelles de carga de animales, zona de almacenamiento de cadáveres, pediluvios, vado sanitario, depósito de agua, silos de alimentación y cerramiento. Además, la explotación porcina dispondrá de tres corrales de manejo 500 m<sup>2</sup>, dos corrales de manejo de 1.000 m<sup>2</sup> y uno de 150 m<sup>2</sup>, anexos a las naves de secuestro y con acceso directo desde las mismas, todos dispondrán de solera tipo slat, salvo el corral de 150 m<sup>2</sup> que tendrá solera continua de hormigón.

El plan de manejo de la explotación porcina consistirá en un plan de manejo intensivo, donde los animales permanecerán en las naves de secuestro y corrales de manejo.





## 2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

### 2.1. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitat de Interés Comunitario.

El área en la que se ubican las instalaciones se encuentra fuera la Red Natura 2000 y de espacios naturales protegidos, tampoco se encuentra sobre hábitats de interés comunitario.

### 2.2. Hidrología.

Por el interior de las parcelas que forman la finca discurre el arroyo de la Jara y un arroyo tributario del mismo, estando las instalaciones asociadas a la explotación fuera del DPH del Estado, si bien la balsa de purines y parte del estercolero se ubican en la zona de policía de dichos cauces.

### 2.3. Paisaje.

La zona de ubicación del proyecto es un espacio que se caracteriza por la presencia de cultivos de olivar y parcelas dedicadas al cultivo de cereales de secano y pastos con presencia de encinas. La orografía presenta suave ondulaciones.

### 2.4. Patrimonio cultural.

Con relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## 3. Estudio de impacto ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental tiene el siguiente contenido: Capítulo 1. Descripción general del proyecto, Capítulo 2. Evaluación de alternativas. Capítulo 3. Evaluación de los efectos directos e indirectos sobre el medio. Capítulo 4. Propuesta de medidas preventivas, correctoras y compensatorias. Capítulo 5. Programa de vigilancia ambiental. Capítulo 6. Resumen del estudio y conclusiones. Capítulo 7. Presupuesto. Capítulo 8. Documentación cartográfica y elementos ambientales relevantes. Capítulo 9. Justificación de la compatibilidad ambiental. Capítulo 10. Anejos. Plan de reforestación y restauración, programa de gestión de purines, programa sanitario, programa de limpieza y ddd, planos.

En la descripción del proyecto se hace una descripción de la normativa, ubicación del proyecto, objeto del proyecto, descripción y clasificación de la actividad, manejo de la



explotación y descripción de las instalaciones. En los recursos necesarios y emisiones emitidas se describen las exigencias previsibles en el tiempo, los tipos y cantidades de residuos y emisiones generadas.

El estudio de impacto ambiental incluye una descripción del medio físico y natural y una evaluación de los efectos previsibles, directos e indirectos sobre los siguientes aspectos: atmósfera, población, biodiversidad, flora, fauna, suelo, aire, agua, clima, paisaje, bienes materiales, patrimonio cultural, y las posibles interacciones entre los factores anteriores y posibles riesgos de origen natural o antropológico.

El estudio identifica los impactos y los evalúa distinguiendo entre los provocados en la fase de construcción y la fase de explotación. Posteriormente se establecen una serie de medidas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos.

Se establece un programa de vigilancia ambiental para asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental.

#### 4. Resumen del proceso de evaluación.

##### 4.1. Información Pública. Tramitación y consultas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido conjuntamente con la solicitud de autorización ambiental integrada, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 31, de 14 de febrero de 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 24 de enero de 2019, consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio.
- Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.



- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Talarrubias.
- Adenex.
- Amus.
- Sociedad Española de Ornitología. SEO Bird-Life.
- Ecologistas en Acción.

En el trámite de consultas e información pública, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- Con fecha 12 de febrero de 2019 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la anterior Dirección General de Medio Ambiente emite informe, en el que especifica que la actividad no se encuentra incluida dentro de los límites de ningún lugar de la Red Natura 2000.
- Con fecha 26 de marzo de 2019 se remite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que indica que las instalaciones proyectadas se ubican fuera de la zona de policía de los cursos de agua presentes en la zona de actuación, si bien la balsa de purines y estercolero si se encuentran en zona de policía, contando con la solicitud por parte del promotor para obtener autorización administrativa para la ocupación de la zona de policía del arroyo de la jara y un arroyo tributario del mismo. En cuanto al consumo de agua manifiesta la necesidad de que el promotor solicite ante la Comisaría de Aguas del Organismo de Cuenca la modificación de la concesión de aguas subterráneas que actualmente esta en tramite, con el fin de aumentar el volumen solicitado. En cuanto a vertidos considera que no es necesaria tramitar autorización, si bien indica una serie de condiciones que se deben cumplir y han sido tenidas en cuenta en la presente declaración.
- Con fecha 20 de junio de 2019 se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, informando que el proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido, proponiendo una medida incluida en la declaración de impacto ambiental.

Durante el procedimiento se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

#### 4.2. Características del potencial impacto.

##### Calidad atmosférica:

La calidad del aire se podrá ver alterada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera y por las emisiones gaseosas y sonoras de la maquinaria durante la fase de construcción. Durante la fase de funcionamiento se producirán emisiones difusas procedentes de las deyecciones ganaderas.

##### Sistema hidrológico y calidad de las aguas:

La ejecución del proyecto podría suponer una afección directa al régimen hidrológico y a la calidad de las aguas, aunque debido a la distancia a cursos de agua y al sistema de explotación empleado, no se prevé que la actividad afecte de forma apreciable al sistema hidrológico y a la calidad de las aguas.

##### Afecciones al suelo:

La zona en la que se ubica el proyecto no presenta grandes pendientes, por lo que se reducen los movimientos de tierra. El suelo se verá afectado por la implantación de las nuevas instalaciones, siendo el recurso recuperable en la fase de cese y desmantelamiento de las instalaciones. Además, también podrían producirse afecciones al suelo derivadas de derrames accidentales de combustible o lubricantes a consecuencia de averías o mantenimiento in situ de la maquinaria en lugares inadecuados y no acondicionados para ello.

##### Afecciones a la vegetación:

El impacto sobre la vegetación estará producido por el desbroce de la superficie de terreno con vegetación natural. En la zona de actuación hay presencia de árboles, en particular se arrancarán 16 encinas que deberán ser trasplantadas a otras zonas de la finca tal y como indica el informe de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. La superficie en la que se eliminará la cubierta vegetal se reducirá al área ocupada por las naves, corrales y balsa de purines.

##### Afecciones a la fauna:

En la zona de ubicación del proyecto no se tiene constancia de la presencia de fauna silvestre catalogada con alguna figura de protección.

##### Áreas protegidas y Hábitats de Interés Comunitario:

El área de ubicación del proyecto no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 ni presenta hábitats de interés comunitario, por lo que no se aprecian afecciones de esta índole en dicha superficie.



#### Paisaje:

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento el paisaje se verá modificado por la introducción de nuevos elementos. El paisaje en la zona de proyecto se caracteriza por ser un entorno agropecuario con presencia de explotaciones agrícolas de secano (cereal y olivar) y explotaciones ganaderas.

#### Afecciones al patrimonio arqueológico:

La ejecución del proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante se incluye una medida en el condicionado de la declaración de impacto ambiental en aras de su protección.

#### Medio socioeconómico:

El impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad, así como por la repercusión positiva en la economía regional.

En consecuencia, vista la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás legislación aplicable, el Director General de Sostenibilidad, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de ampliación de una explotación porcina con una capacidad final de 5.650 cerdos de cebo, en el término municipal de Talarrubias y cuyo promotor es Juan Manuel Prieto Pécas, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

#### Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.



Medidas a aplicar en la fase de construcción:

1. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y el sustrato edáfico retirado deberá ser utilizado posteriormente en las labores de restauración del terreno.
2. El mantenimiento de la maquinaria se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
3. Las cubiertas exteriores de las instalaciones deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, debiendo ser de color rojo o verde oscuro, mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocre, en lugar de blanco, para los exteriores. Las tolvas de alimentación y depósitos de agua deberán ser del mismo color que las cubiertas de las instalaciones.
4. En la construcción de las instalaciones se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
5. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Dentro de los seis meses siguientes a la finalización de la fase de construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran generado durante la fase de construcción.

Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

Mantenimiento de las instalaciones.

1. Se deberán efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones en buenas condiciones higiénico-sanitarias.



Medidas de protección de vertidos y gestión de estiércoles y purines.

1. La explotación porcina dispondrá de un estercolero que deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos. El estercolero será una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a un foso de decantación de purines. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo se deberá retirar el contenido del estercolero, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.
2. La explotación porcina dispondrá de un sistema para la recogida purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro, lazareto y corrales de manejo, así como también para la recogida de los lixiviados del estercolero, que garantice que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua. Para ello dispondrá de una balsa de purines impermeabilizada. El sistema tipo slat de los suelos de las instalaciones donde permanecen los animales deberá permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia el sistema de recogida. La balsa se diseñará, dimensionará y ubicará adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. La balsa deberá presentar las siguientes características:
  - Impermeabilización que evite infiltraciones al terreno.
  - Conexión adecuada mediante tuberías a las naves y corrales de manejo.
  - Contará con talud perimetral que impida desbordamientos y cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.
  - Instalación de pozos testigo para la detección de roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos testigo.
  - Cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales.

Se realizará un adecuado mantenimiento de la balsa y de la red de saneamiento. La balsa se vaciará siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad de almacenamiento, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico.



Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en la balsa de purines, se instalarán dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado.

3. Las aguas pluviales recogidas en las cubiertas de las naves de secuestro y del lazareto y en las marquesinas de los corrales de manejo, verterán directamente al terreno, para lo cual se canalizarán al objeto de evitar que entren en contacto con las deyecciones animales.
4. Tratamiento y gestión de los estiércoles. Para el control del programa de gestión de purines o estiércoles, la explotación porcina deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
  - La aplicación total de nitrógeno/ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg de Nitrógeno/ha por aplicación en secano y los 85 kg de Nitrógeno/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la parcela (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
  - La aplicación de los estiércoles se registrará por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
  - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se



aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del estiércol sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

— La aplicación de los purines y estiércoles no podrá suponer una degradación del hábitat de dehesas presente ni del resto de parcelas. En el caso de detectarse sobrefertilización y/o procesos erosivos deberá cesar la actividad causante.

5. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en ellos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.

Residuos.

1. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
2. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de los residuos peligrosos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.
3. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

1. Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección



facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

1. El abastecimiento de agua para la explotación porcina deberá contar con la correspondiente concesión administrativa.
2. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Medidas a aplicar durante la reforestación:

1. Con la finalidad de integrar paisajísticamente las instalaciones, se realizará una barrera vegetal formada por especies arbóreas y arbustivas autóctonas. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.
2. Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.
3. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas mientras se desarrolle la actividad de la explotación porcina.

Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado en un periodo inferior a nueve meses.
2. En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.



3. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

Programa de vigilancia y seguimiento ambiental:

1. Se procederá por parte del promotor a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación.
2. Se elaborará un plan de vigilancia y seguimiento ambiental, debiendo aportar éste al finalizar las obras, así como en fase de explotación para el seguimiento de la actividad. Durante la fase de explotación el promotor deberá presentar anualmente durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Sostenibilidad el plan de vigilancia ambiental el cual debe incluir la siguiente documentación:
  - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
  - Libro de Gestión de Estiércoles en el que figure la producción y destino de los mismos como abono orgánico o retirado por gestor autorizado.
  - Evaluación del funcionamiento de los sistemas de almacenamiento de purines, estiércoles, lixiviados y aguas residuales.
  - Se estudiará la evolución de la calidad de las aguas y la no afección a éstas debido a fugas de lixiviados o infiltraciones en los sistemas de almacenamiento de purines, estiércoles y aguas residuales.
  - Situación detallada de las plantaciones efectuadas en la reforestación, estado, metodología de ejecución, calendario, localización, marras, labores de mantenimiento, posibles incidencias detectadas, etc.
  - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente. A la vista de los resultados obtenidos, la Dirección General de Sostenibilidad podrá determinar a partir de qué año no es necesario continuar con el plan de vigilancia ambiental.



Otras disposiciones:

1. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. El promotor comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
3. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad y tramitada conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.
4. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
5. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de trece de marzo de 2001) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

La presente declaración de impacto ambiental se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

El condicionado de la declaración de impacto ambiental podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
- Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
- Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

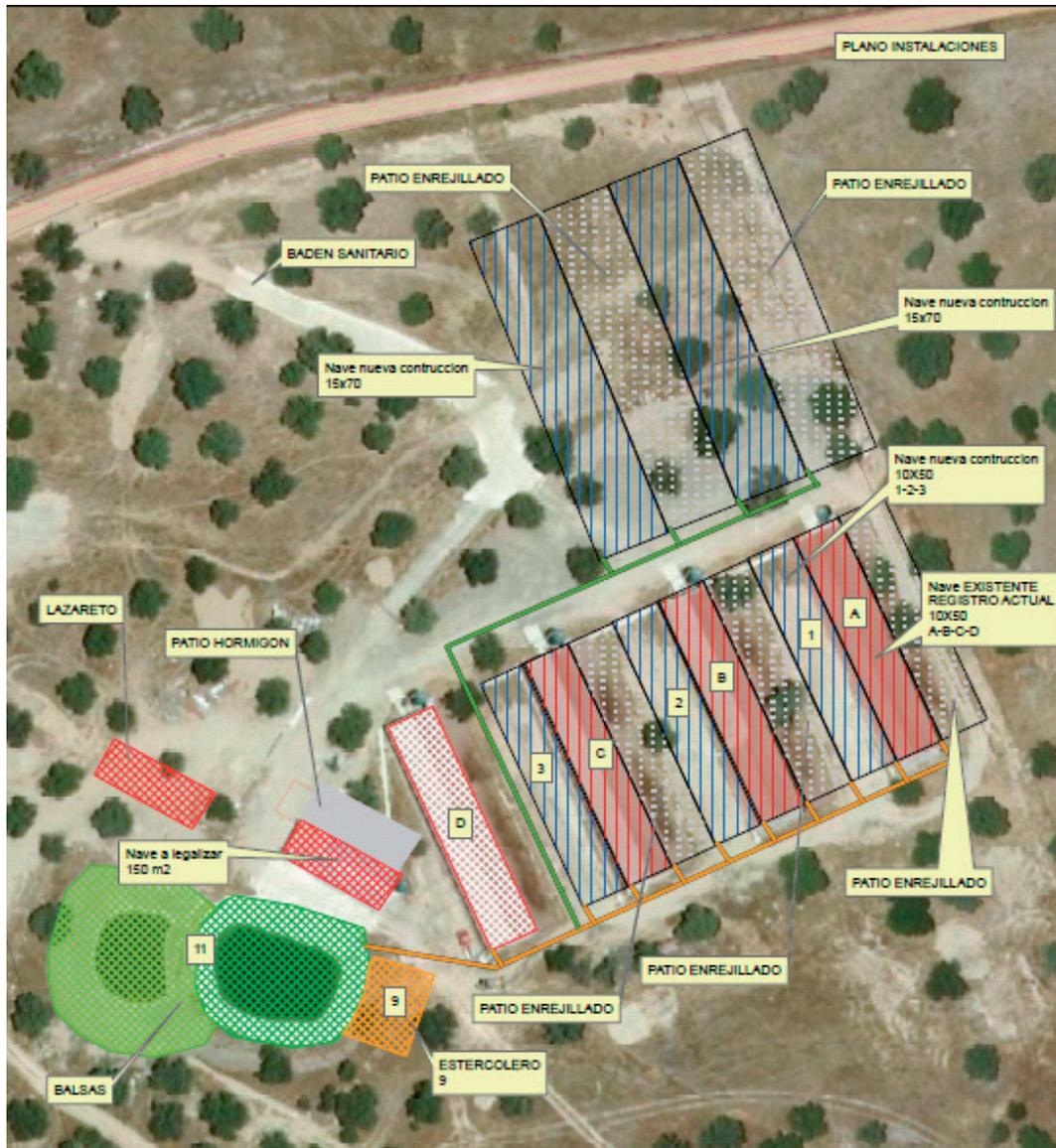


La declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, 28 de octubre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO GRÁFICO**

...



*RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de centro de gestión de residuos, cuya promotora es Metales Plasencia, SL, en el término municipal de Plasencia. Expte.: IA19/0946. (2020061310)*

El proyecto a que se refiere el presente informe pertenece al grupo 9.b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 73 de dicha norma prevé los proyectos que deben ser sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de la norma autonómica, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción y puesta en marcha de una instalación dedicada a la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.



La actividad que se llevará a cabo en el centro de gestión de residuos consistirá en la recepción, clasificación y almacenamiento temporal de los mismos previamente a su retirada por gestor de residuos autorizado para su valorización o eliminación.

La instalación estará ubicada en la parcela P-4-A1 del Polígono Industrial SEPES en el término municipal de Plasencia (Cáceres). La citada parcela tiene una superficie de 3.141 m<sup>2</sup> y en ella se ubica una nave industrial de 661,18 m<sup>2</sup> de superficie construida.

La nave estará compartimentada en las siguientes áreas:

- Oficinas: Están dispuestas en dos plantas, oficina en primera planta con una altura de 3 metros y oficina en segunda planta con una altura de 2,45 metros.
- Aseos.
- Planta: Los procesos propios de la actividad se realizarán en la nave, de forma longitudinal. En los laterales se dispondrán las distintas zonas de almacenaje de residuos dependiendo de su naturaleza.

En la zona exterior de la parcela se situará la báscula de camiones, una zona de carga y retirada de residuos con solera de hormigón, un vial de acceso en aglomerado y una zona sin uso.

Los residuos que se gestionarán en la instalación son los que se relacionan a continuación, catalogados según Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos y según anexo VIII del Real Decreto 110/2015, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

- Baterías de plomo: 16 06 01\*.
- Cobre, bronce y latón: 17 04 01.
- Aluminio: 17 04 02.
- Plomo: 17 04 03.
- Zinc: 17 04 04.
- Hierro, acero: 17 04 05.
- Cables: 17 04 11.



- Pilas y acumuladores: 16 06 05.
- Aparatos de aire acondicionado: 200123\*-12\*, 160211\*-12\*.
- Aparatos con aceite en circuitos o condensadores: 200135\*-13\*, 160213\*-13\*.
- Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas: 200135\*-51\*, 160212\*-51\*, 160213\*-51\*.
- Pequeños aparatos (resto): 200136-52, 160214-52.
- Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos: 200135\*-61\*.

La operación de gestión que tendrá lugar en la instalación para todos los residuos relacionados, según anejo 1 de la Orden MAM/304/2002, será D15 o R13 (almacenamiento de material).

Los procesos a realizar se relacionan a continuación:

- Recepción de los transportes con los residuos.
- Operación de pesado en báscula.
- Descarga de residuos.
- Clasificación de residuos.
- Limpieza.
- Almacenamiento de residuos peligrosos.
- Almacenamiento de residuos no peligrosos.
- Carga de residuos.
- Registros informáticos y en ordenador de la actividad.

Se prevé gestionar anualmente 1.634,1 tn de residuos no peligrosos y 70,5 tn de residuos peligrosos.

La promotora del presente proyecto es Metales Plasencia, SL.



## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 13 de junio de 2019, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba la información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que se hicieron subsanaciones al mismo, completándose el documento mediante subsanación recibida con fecha 17 de septiembre de 2019.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 26 de noviembre de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Plasencia	-



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
Agente del Medio Natural	-

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones Públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.
- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio:
  - Plan General Municipal. Aprobación definitiva: 15/05/2015. DOE: 10/03/2017. Con modificaciones posteriores.
  - Según los datos que constan en esta Dirección General, no existe constancia de que se esté tramitando Expediente de Calificación Urbanística (Rústica) para la actuación descrita.
  - No se ha encontrado documento ambiental relacionado en la sede electrónica del órgano ambiental.
  - Únicamente se ha encontrado un expediente similar promovido por Metales Plasencia, SL, pero ubicado en la calle Goicoechea 20, dentro de suelo urbano de tipo industrial, por lo cual no es competencia de esta sección de suelo no urbanizable.



- La Confederación Hidrográfica del Tago en materia de sus competencias hace las siguientes consideraciones:
- Se entiende que como consecuencia de la actuación se van a generar aguas residuales, que podrán ser aguas de proceso, aguas residuales urbanas o bien aguas de refrigeración. Si se prevé el vertido al dominio público hidráulico tras el paso por el sistema de depuración (a aguas superficiales o subterráneas), dicho vertido necesita ser autorizado por la Confederación Hidrográfica del Tago. Los vertidos de aguas residuales deberán contar con los elementos y controles necesarios para garantizar la no afectación al dominio público hidráulico.
  - Si se pretendiera en algún momento captar aguas directamente del dominio público hidráulico (por ejemplo, desde un pozo en la parcela), deberá contar con la concesión de aguas cuyo otorgamiento es competencia de la Confederación Hidrográfica del Tago. Aún en el caso de que dicha toma de agua tuviera ya la concesión para su explotación, dado que el proyecto objeto de estudio supone un aumento de la actividad, se entiende que es posible que la dotación de agua también se vea incrementada. En ese caso se significa que se deberá solicitar a la Confederación Hidrográfica del Tago la modificación de las condiciones en que fue otorgada la concesión actualmente en vigor. Si el pozo no contara con la autorización o si, aun contando con ella no se solicitara la modificación de las condiciones y se prosiguiera con la explotación en condiciones distintas a las estipuladas sin haberlo comunicado, este hecho será susceptible de sanción administrativa.
  - Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.
  - Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.
  - Se recomienda que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.
  - El sistema de saneamiento debe ser de tipo separativo, es decir, las aguas pluviales y las residuales deben ser consideradas como corrientes individuales.



De no ser así, se deberán realizar los cambios necesarios ya que, según queda recogido en el Plan Hidrológico, existe la obligación de disponer de una red separativa.

- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas, que se pueden ver afectadas por estas obras, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Si se pretendiera reutilizar las aguas residuales para riego dentro de la finca, se significa que dicha reutilización de aguas depuradas para el riego de las zonas verdes, requerirá concesión administrativa como norma general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de Real Decreto Legislativo 2/2001, de 20 de julio. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido.

Medidas encaminadas a la protección del sistema hidrológico e hidrogeológico:

- Se diseñarán redes de saneamiento estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales urbanas a las aguas subterráneas.
- Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
- Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un "punto verde" en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.

Además de lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.



- En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Por último, hay que tener en cuenta que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Así mismo, como resultado de las notificaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Plasencia al objeto de promover la participación real y efectiva de las personas interesadas y de los vecinos inmediatos al emplazamiento, se ha presentado una alegación al proyecto de Centro de gestión de residuos en el término municipal de Plasencia.

Esta alegación ha sido presentada por uno de los interesados, vecino inmediato del emplazamiento del proyecto por regentar un establecimiento dedicado a la fabricación y transformación de productos alimentarios (panadería-bollería) en la parcela colindante a la parcela de ubicación del proyecto.

La alegación se basa principalmente en manifestar el perjuicio que puede causar el proyecto de gestión de residuos a la industria alimentaria, la cual, según se indica en las conclusiones de la alegación presentada, podría ver comprometida la trazabilidad de la seguridad alimentaria conllevando un riesgo para la salud pública. En lo que a aspectos ambientales se refiere, la alegación trata el tema de los vertidos de aguas pluviales que se pudieran generar en las zonas exteriores.

Esta alegación será tenida en cuenta en el análisis del proyecto y en el condicionado de este informe de impacto ambiental.

### 3. Análisis según los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se procede a su análisis a los efectos de determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



#### Características de proyecto:

La superficie afectada por la instalación será de aproximadamente 2.250 m<sup>2</sup>, situados sobre una parcela clasificada como suelo urbano de uso industrial en el término municipal de Plasencia.

Dado que se ubica en un polígono industrial, la acumulación con otros proyectos no se considera significativa.

La generación de residuos no es un aspecto significativo del proyecto ya que la instalación no genera residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcta clasificación, valorización y almacenamiento.

#### Ubicación del proyecto.

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

#### Características del potencial impacto:

**Incidencia sobre la flora, la fauna y el paisaje:** Dado que el proyecto se ubica sobre un polígono industrial ya consolidado, y teniendo en cuenta que se aprovechan construcciones ya existentes para la implantación del mismo, la incidencia sobre estos tres factores será inapreciable.

**Incidencia sobre el suelo, las aguas superficiales o subterráneas:** El impacto que puede considerarse más significativo en la instalación en cuestión es la afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que pudiera estar ocasionado por la contaminación de estos elementos mediante filtración, durante el proceso de almacenaje de materiales. Para minimizar esta afección, se propone la impermeabilización de las zonas de la instalación destinadas a la recepción y clasificación de material y al almacenamiento o manipulación de material susceptible de originar lixiviados al terreno.

El vertido previsto, aguas sanitarias, y aguas de escorrentía superficial será conducido a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Plasencia. Las aguas de escorrentía, en caso necesario, serán conducidas a un sistema de depuración que adecue las características del agua residual antes de su vertido.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No



afecta a espacios de la Red Natura 2000, especies de la Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), ni a hábitats incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

No incide de forma negativa sobre Bienes de Interés Cultural, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

A la vista del análisis realizado, se determina que el proyecto no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente siempre que se cumplan las medidas recogidas en el presente informe, no siendo preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### 4. Medidas preventivas, correctoras, protectoras y complementarias.

Condiciones de carácter general.

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el documento ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Medidas a aplicar en la fase de construcción.

1. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
2. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
3. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.



4. Se adoptarán medidas conducentes a la minimización del impacto cromático al objeto de favorecer la integración de la planta en el entorno.
5. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizado.

Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento.

1. Las zonas de la instalación destinadas a la recepción y clasificación del material a gestionar deberán contar con pavimento impermeable.
2. Se deberá impermeabilizar, así mismo, la superficie de aquellas zonas de almacenamiento o manipulación de material susceptible de originar lixiviados al terreno.
3. La instalación va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:
  - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
  - Aguas residuales procedentes de la escorrentía de toda la superficie pavimentada exterior de la instalación.
4. Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Plasencia.
5. Las aguas de escorrentía de la superficie pavimentada exterior deberán dirigirse, en caso necesario, a un sistema de depuración que adecue las características del agua residual antes de su vertido a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Plasencia.
6. El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Plasencia en su autorización de vertido.
7. La nave carecerá de red de saneamiento interior, rejillas o sumideros, por lo que la limpieza se realizará en seco, no generándose aguas residuales procedentes de esta actividad.

Cualquier derrame accidental que ocurra en la instalación, se recogerá, almacenará y gestionará como un residuo.
8. Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos peligrosos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.



9. No deberá existir conexión alguna entre la zona de almacenamiento de residuos peligrosos y las redes de saneamiento de la instalación con el fin de evitar contaminación por eventuales vertidos accidentales.
10. Los residuos que se gestionarán en la instalación serán los que se han previsto en proyecto, codificados según la Lista Europea de Residuos con los códigos: 16 06 01\*, 17 04 01, 17 04 02, 17 04 03, 17 04 04, 17 04 05, 17 04 11, 16 06 05, 20 01 23\*, 16 02 11\*, 20 01 35\*, 16 02 13\*, 20 01 35\*, 16 02 12\*, 16 02 13\*, 20 01 36, 16 02 14, 20 01 35\*.
11. El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.
12. En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
13. Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
14. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
15. Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
16. En relación a la contaminación lumínica, se deberán cumplir las prescripciones recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 A EA-07, especialmente, en el caso de que se disponga de alumbrado nocturno:
  - Se evitará la contaminación lumínica por farolas o focos usando preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigida hacia el suelo (apantallada), luces de baja



intensidad o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna de las instalaciones.

- Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de luz cálida.

Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico.

1. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. En fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte de la promotora. Dentro de dicho plan, la promotora deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Sostenibilidad, la siguiente documentación:
  - Informe de seguimiento y control de los impactos y la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el documento ambiental y en las condiciones específicas de este informe. Este informe contendrá, entre otros, capítulos específicos para el seguimiento de: ruido, residuos gestionados, residuos producidos, consumo de agua, generación de efluentes y control de vertidos.
2. En base al resultado de este informe se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Otras disposiciones:

1. Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
2. En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
  - Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.



3. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia del informe de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
  4. La promotora comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
  5. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar el cumplimiento del condicionado del informe de impacto ambiental en su ejecución y, en su caso, poder exigir medidas de carácter ambiental adicionales a las fijadas por aquella para corregir posibles deficiencias detectadas.
  6. La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.
5. Consideraciones generales.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera autorizado el proyecto en el plazo de cinco años a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de julio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se da publicidad a la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de explotación porcina en régimen intensivo, titularidad de D. José Manuel Méndez Margallo, en el término municipal de Villanueva del Fresno, provincia de Badajoz. (2020061311)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de febrero de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI), cuya documentación fue considerada completa con fecha 29 de septiembre de 2017, para la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo ubicada el término municipal de Villanueva del Fresno y promovida por D. José Manuel Méndez Margallo con NIF \*\*\*51965\*\*.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, con una capacidad final para 252 reproductoras y 2.063 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2.a del anexo I relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cría (de más de 20 kg)".

La actividad se desarrollará en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz), y más concretamente en las parcelas 10, 11 y 141 del polígono 14, con una superficie total de 17,0334 hectáreas.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno remite informe urbanístico firmado por el Arquitecto Técnico municipal de fecha 16 de noviembre de 2018.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y en el artículo 9 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAI y el estudio de impacto ambiental fueron sometidos al trámite de información pública, mediante Anuncio de 20 de noviembre de 2017 que se publicó en el DOE n.º 148, de 31 de julio de 2018.

Quinto. Mediante escrito de fecha 26 de septiembre de 2018 se solicita al Ayuntamiento de Villanueva del Fresno el informe referido en el artículo 18 del texto refundido de



la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. El Ayuntamiento remite mediante escrito de fecha 4 de diciembre de 2019, informe técnico sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, así como certificado de la exposición pública realizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el proyecto, para la autorización ambiental integrada de explotación porcina, en Villanueva del Fresno (Badajoz).

Sexto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, con fecha de 20 de noviembre de 2017, se han efectuado las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en la solicitud de autorización ambiental integrada y en el estudio de impacto ambiental.

Séptimo. Mediante Resolución de 5 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Sostenibilidad se formuló Declaración de Impacto Ambiental para este proyecto (expediente IA 17/1239). A la cual se le da publicidad y se incluye íntegramente en el anexo III de la presente resolución.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al artículo 20 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió, mediante escritos de 30 de abril de 2020, a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. A fecha de hoy, no se han recibido alegaciones.

Noveno. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-



19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 1.2.a del anexo I relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cría (de más de 20 kg).

Cuarto. Conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo I del citado real decreto legislativo.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental integrada a favor de D. José Manuel Méndez Margallo, para el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo en régimen intensivo, ubicado en el término municipal de Villanueva del Fresno (categoría 1.2.a. del anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación), a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAI17/003.



## CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

### - a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 6.287,24 m<sup>3</sup>/año de estiércol porcino, que suponen unos 19.492,75 kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención mínima de estiércoles licuados y aguas de limpieza de 1.389 m<sup>3</sup>, para ello el complejo porcino dispondrá de una balsa impermeabilizada con lámina PEAD de 1.100 m<sup>3</sup> y una fosa de hormigón de 324 m<sup>3</sup>.
3. El diseño y la construcción de la fosa/balsa de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGS. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de la fosa/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
  - La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
    - Se ejecutará en hormigón armado.



- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
  - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
  - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
  - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.
- La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
- Profundidad mínima de 2 m.
  - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
  - Estructura:
    - ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
    - ◇ Capa drenante.
    - ◇ Lámina de Geotextil.
    - ◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
    - ◇ Cuneta en todo su perímetro.
    - ◇ Cerramiento perimetral.
- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de las balsas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:



La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización	Operaciones de eliminación
18 02 02	Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Residuos biosanitarios	Gestor autorizado	0,165	R13	D15



CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización	Operaciones de eliminación
18 02 05	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Residuos químicos de veterinaria	Gestor autorizado	0,165	-	-
18 02 07	Medicamentos citotóxicos o citostáticos	Tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	Gestor autorizado	-	-	-
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	Gestor autorizado	0,040	R13	D15
20 01 21	Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de iluminación de las instalaciones	Gestor autorizado	-	R13	D15

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización	Operaciones de eliminación
18 02 01	Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	Gestor autorizado	-	-	-
20 01 01	Papel y cartón	Papel y cartón desechado	Asimilable RSU	0,05	R13	D15
20 01 39	Plástico	Plástico desechado	Asimilable RSU	0,03	R13	D15
20 03 04	Lodos fosa séptica	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	Gestor autorizado	8,6 m <sup>3</sup> /año	R13	D15
17 01 07	Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	Gestor autorizado	1600	R13	D15

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad (DGS).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
7. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
8. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados: cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
9. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.



- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:
- El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
  - Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.



- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas  
subterráneas

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves de secuestro, no pudiendo en ningún momento permanecer fuera de estas.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro y corrales, distintas de las descritas en el apartado a.2).
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
4. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
5. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
  - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
  - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que



acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevé que la misma cuente con sistema alguno de iluminación exterior. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23.1.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGS solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.



- h - Vigilancia y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse en el plazo y en la forma indicada por la DGS o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos y a través de la aplicación informática que gestiona el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a través de la siguiente página web ([www.prtr-es.es](http://www.prtr-es.es)).
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Estiércoles:

4. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
5. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGS lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

6. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el



Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

7. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
8. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

9. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
10. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de la balsa.
  - La existencia de fugas.

- i - Aplicación de las mejores técnicas disponibles

Para facilitar su consulta se conserva la numeración de los epígrafes de la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

## 1. Conclusiones generales sobre las MTD.

### 1.1. Sistemas de gestión ambiental (SGA).

MTD1. Para mejorar el comportamiento ambiental global de la explotación, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA),



que deberá contemplar todas las condiciones descritas en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

La empresa dispondrá de un Sistema de Gestión Ambiental que consistirá en un documento firmado por técnico competente y el propietario de la instalación, que deberá desarrollar los puntos descritos para esta MTD en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE y deberá estar implantado en la granja.

#### 1.2. Buenas prácticas ambientales.

MTD 2. Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar las siguientes técnicas:

- a. Ubicación adecuada de la nave/ explotación y disposición espacial de las actividades. La explotación cumple con la normativa en cuanto a distancias, está ubicada en un lugar aislado y con buen acceso, teniendo en consideración los puntos del apartado presente de la MTD2.
- b. Educar y formar al personal. La empresa deberá contar con documentación que acredite la formación del personal. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- c. Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. La empresa deberá contar con un plan de emergencia suscrito por técnico competente y por el titular de la instalación que desarrolle los puntos del apartado presente de la MTD2. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- d. Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras. La empresa deberá justificar mediante la implantación de un registro que contemple al menos el almacenamiento y transporte de purines y estiércoles, las conducciones de purines, los equipos de limpieza y desinfección, los equipos de transporte de pienso y reparto de agua y las arquetas de tuberías de purines. La periodicidad de las comprobaciones no podrá ser superior a un año. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- e. Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones. Los cadáveres serán almacenados en contenedores estancos con tapadera, fuera del recinto de la explotación y retirados por gestor autorizado. El almacenamiento deberá cumplir los requisitos que establece la normativa referente a SANDACH.



### 1.3. Gestión nutricional.

MTD 3. Para reducir el nitrógeno total excretado y, por ende, las emisiones de amoníaco, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:

- a. Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles. Los piensos suministrados por la integradora asegurarán un bajo contenido de proteína bruta.
- b. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. Los piensos suministrados por la empresa integradora se adaptan a las necesidades específicas del periodo productivo. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación
- c. Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas. Los piensos suministrados por la empresa integradora asegurarán la adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales.
- d. Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado. Los piensos suministrados por la empresa integradora adicionan cantidades controladas de aditivos autorizados

MTD 4. Para reducir el fósforo total excretado, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:

- a. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción. Los piensos son suministrados por la empresa integradora se adaptarán a las necesidades específicas del periodo productivo. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación
- b. Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el fósforo total excretado. Los piensos suministrados por la empresa integradora adicionarán cantidades controladas de aditivos autorizados.



- c. Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos. Con carácter general, dentro de los límites asociados a la disponibilidad de fosfatos inorgánicos altamente digestibles, los piensos suministrados por la empresa integradora utilizarán fosfatos inorgánicos altamente digestibles

#### 1.4. Uso eficiente del agua.

MTD 5. Para utilizar eficientemente el agua, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener un registro del uso del agua. Se dispondrá de un contador en el depósito de abastecimiento para el control del consumo de agua. El referido registro deberá controlarse con una frecuencia mínima mensual.
- b. Detección y reparación de las fugas de agua. Se revisará diariamente la instalación para evitar pérdidas innecesarias de agua. Se dispondrá de un registro en combinación con la medida a) con las reparaciones efectuadas.

#### 1.5. Emisiones de aguas residuales.

MTD 6. Para reducir la generación de aguas residuales, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

- a. Minimizar el uso de agua. Para ello se dispondrá de un sistema de limpieza a presión y se utilizará bebederos tipo cazoleta (evitando pérdidas y zonas húmedas), limpieza previa en seco y limpieza a alta presión.
- c. Separar las aguas de lluvia no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento. Las aguas pluviales serán separadas de las residuales para minimizar su generación.

MTD 7. Para reducir el vertido de aguas residuales al agua, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines. Las generadas en aseos y servicios dispondrán de una fosa independiente. Del mismo modo las aguas residuales y purines, generadas por la explotación, serán conducidas a fosas o balsas de purines impermeables y con capacidad suficiente.
- c. Aplicar las aguas residuales por terreno, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector. El empresario



poseerá un "Plan de Gestión de Purines", firmado por técnico competente y por la propiedad de las tierras en las que se vierte el purín, que informe y justifique el cumplimiento de la normativa ambiental para poder verter la cantidad de purín generado en la instalación en la superficie de tierra que se indica en el mismo.

#### 1.6. Uso eficiente de la energía.

MTD 8. Para utilizar eficientemente la energía, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- c. Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales. Mediante la aplicación de proyectado de poliuretano de al menos 3 cm de espesor en los techos de las naves.
- h. Aplicación de ventilación natural en las instalaciones. Mediante la apertura o cierre de ventanas y/o puertas para obtener una mayor o menor ventilación natural.

#### 1.7. Emisiones acústicas.

MTD 9. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones sonoras, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión del ruido, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas al ruido en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 10. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

##### b. Ubicación del equipo.

- iii. Ubicando las tolvas o silos de almacenamiento de pienso de manera que se reduzca la circulación de vehículos en la explotación.

##### c. Medidas operativas.

- ii. Dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.
- iii. Evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana, en la medida de lo posible.

##### d. Equipos de bajo nivel de ruido. Utilización de equipos más silenciosos que los tradicionales.



### 1.8. Emisiones de polvo.

MTD 11. Para reducir las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales, la MTD consiste en utilizar una o varias de las técnicas que se indican a continuación.

- a. Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. La alimentación será ad libitum y se utilizará pienso granulado

### 1.9. Emisiones de olores.

MTD 12. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de una explotación, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas a olores en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 13. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olores de una explotación y su impacto, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/ explotación y los receptores sensibles. La distancia con receptores sensible es lo suficientemente grande como para no causar ningún tipo de molestia.
  - La explotación cumplirá con las condiciones de distancia señaladas en el Real Decreto 324/2000.
  - El proyecto se considera en régimen de vientos dominantes para una idónea ubicación de balsa de purines e instalaciones.
  - Se evitará la permanencia prolongada de residuos en el interior de las naves.
  - Ventilación adecuada para evitar la degradación de materia orgánica.
  - Diseño de superficies con pendiente para evitar sedimentaciones sólidas.

### 1.10. Emisiones de almacenamiento de estiércol sólido.

MTD 14. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido.

Esta MTD no será de aplicación ya que no se almacenará estiércol sólido.

MTD 15. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua procedentes del almacenamiento de estiércol sólido.

Esta MTD no será de aplicación ya que no se almacenará estiércol sólido.

#### 1.11. Emisiones generadas por el almacenamiento de purines.

MTD 16. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera procedentes del almacenamiento de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Efectuar un diseño y una gestión adecuados de los depósitos de purines. Se ha reducido todo lo posible la lámina líquida de evaporación de la balsa de purines, teniendo en cuenta las necesidades de almacenamiento de la granja y la profundidad a la que se puede llegar, teniendo en cuenta la profundidad del suelo y el nivel freático. Se deja al menos 0.5 m desde la lámina de agua de purines hasta el borde para reducir la velocidad del viento en contacto con el purín. No se agitará el purín en la balsa.
- b. Cubrir el depósito del purín. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.

MTD 17. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Reducir al mínimo la agitación del purín. El purín solo será agitado en el momento previo a la separación de sólidos y líquidos.
- b. Cubrir la balsa de purines con una cubierta flexible y/o flotante. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.

MTD 18. Para evitar las emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida y conducción de purines y por un depósito o una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas. Los depósitos de purines estarán contruidos con láminas PEAD y estarán correctamente impermeabilizados.
- d. Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables
- f. Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año. La explotación contará con personal para comprobar periódicamente el estado de los sistemas de almacenamiento.

#### 1.12. Procesado in situ del estiércol.

MTD 19. Si el estiércol se trata in situ, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua de nitrógeno, fósforo, olores y microorganismos patógenos y facilitar el almacenamiento y/o aplicación al campo del estiércol.

Esta MTD no es de aplicación porque el estiércol no se trata en esta granja.

#### 1.13. Aplicación al campo del estiércol.

MTD 20. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación:

- a. Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno, las condiciones climáticas, el riego y el drenaje del terreno, la rotación de cultivos y los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas.
- b. Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc. y de las fincas adyacentes (setos incluidos).
- c. No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve, las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto y sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia.
- d. Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.
- e. Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.
- f. Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.



- g. Asegurarse de que haya un acceso adecuado a la balsa de purines y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.
- h. Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo de purines, la MTD consiste en utilizar la técnica que se indica a continuación:

- d. Inyección profunda (surco cerrado). La aplicación del estiércol se efectuará sobre un suelo arado mediante un riego con cuba, y a continuación, se utilizará un cultivador de rejas o discos para cubrir los purines. La profundidad de los surcos cerrados oscilará entre 10 cm y 20 cm

MTD 22. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible.

- a. La incorporación de estiércol sobre la superficie del terreno puede realizarse bien mediante labrado bien utilizando otra maquinaria de cultivo, como el cultivador de rejas o discos en función del tipo y las condiciones del suelo. El estiércol queda completamente mezclado con el suelo o enterrado.

#### 1.14. Emisiones generadas durante el proceso de producción completo.

MTD 23. Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso completo de producción para la cría de cerdos (cerdas reproductoras incluidas), la MTD consiste en estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

#### 1.15. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso.

MTD 24, 25, 26 y 27. No se exige la aplicación de estas MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

MTD 28. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco, polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con un sistema de depuración del



aire utilizando todas las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

Esta MTD no es de aplicación porque no se usan sistemas de depuración de aire.

MTD 29. La MTD consiste en supervisar los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.

- a. Consumo de agua. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- b. Consumo de energía eléctrica. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- c. Consumo de combustible. No se producirá.
- d. Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes. Se producirá a través de las aplicaciones informáticas de censos ganaderos de la Junta de Extremadura.
- e. Consumo de pienso. Se llevará un registro del consumo de pienso.
- f. Generación de estiércol. La explotación contará con un libro de gestión de purines que reflejará salidas, fechas, cantidad, destino y número de cubas.

## 2. Conclusiones generales sobre las MTD en la cría intensiva de cerdos.

### 2.1. Emisiones de amoníaco de las naves para cerdos.

MTD 30. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave para cerdos, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Una de las técnicas siguientes, en las que se aplica uno o una combinación de los principios que se indican a continuación:
  - i. Reducir la superficie emisora de amoníaco por el diseño de la balsa.
  - ii. Aumentar la frecuencia con la que se retiran los purines.
- a.2. Las fosas de purín situados en las naves bajo los corrales, tienen una ligera pendiente hacia los sumideros para facilitar su recogida.



- j - Prescripciones finales

1. La autorización ambiental integrada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones reguladas en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
4. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que podrá ser leve, grave o muy grave, según el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sancionable, entre otras, con multas de hasta 20.000, 200.000 y 2.000.000 euros, respectivamente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 6 de julio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, con una capacidad final para 252 reproductoras y 2.063 plazas de cebo.

La actividad se desarrollará en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz), y más concretamente en las parcelas 10, 11 y 141 del polígono 14, con una superficie total de 17,0334 hectáreas.

La explotación dispondrá de 4 naves de secuestro para el alojamiento de las reproductoras con una superficie útil total de 763,96 m<sup>2</sup> y 11 naves de secuestro para el alojamiento de las plazas de cebo con una superficie útil total de 2.068,64 m<sup>2</sup>. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, balsa y fosa de almacenamiento de purines, embarcadero, vado sanitario, vestuarios, silos y depósitos.

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa prelacada, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las fosas de purines.

En el anexo gráfico se indican las coordenadas geográficas de cada una de las instalaciones que componen la explotación porcina.

La explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Naves de secuestro: nave 1 de 230,84 m<sup>2</sup>, nave 2 de 390,04 m<sup>2</sup>, naves 3 y 4 de 71,54 m<sup>2</sup> de superficie útil cada una de ellas, y algunas que se pretende su legalización: nave 5 182,24 m<sup>2</sup>, nave 6 de 213,84 m<sup>2</sup>, nave 7 de 85,84 m<sup>2</sup>, nave 8 de 134,64 m<sup>2</sup>, nave 9 de 174,24 m<sup>2</sup>, nave 10 de 194,04 m<sup>2</sup>, nave 11 de 262,64 m<sup>2</sup>, nave 12 de 134,64 m<sup>2</sup>, nave 13 de 204,24 m<sup>2</sup>, nave 14 de 297,84 m<sup>2</sup> y nave 15 de 184,44 m<sup>2</sup>, todas ellas de superficie útil y con suelo tipo slats.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto de 80,24 m<sup>2</sup> de superficie útil para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Vestuarios con aseos de 25 m<sup>2</sup> de superficie útil.
- Sistemas de almacenamiento: La explotación dispondrá de una balsa de purines de 1.100 m<sup>3</sup> de capacidad de almacenamiento para albergar los purines de las naves 1-13 y del lazareto, fosa de hormigón abierta de 324 m<sup>3</sup> de capacidad de almacenamiento para



albergar los purines de las naves 14 y 15, todo ello para el almacenamiento de purines, lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones.

- Embarcadero.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicarán en los accesos a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

## PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Villanueva del Fresno	2	138	1,5137
Villanueva del Fresno	2	139	0,5832
Villanueva del Fresno	1	140	0,5729
Villanueva del Fresno	2	141	0,7798
Villanueva del Fresno	2	142	0,5821
Villanueva del Fresno	14	10	5,5861
Villanueva del Fresno	14	11	5,5996
Villanueva del Fresno	14	12	5,9481



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Villanueva del Fresno	14	34	1,1242
Villanueva del Fresno	14	36	1,0205
Villanueva del Fresno	14	37	1,4633
Villanueva del Fresno	14	38	1,8512
Villanueva del Fresno	14	141	5,8477
Villanueva del Fresno	14	142	11,3680
Villanueva del Fresno	14	143	11,9476
Villanueva del Fresno	16	8	10,4317
Villanueva del Fresno	16	9	33,6405
Villanueva del Fresno	16	10	46,0474



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Villanueva del Fresno	16	41	29,5917
Villanueva del Fresno	17	45	1,5129
Villanueva del Fresno	16	12	67,7688
Villanueva del Fresno	16	18	0,7843
TOTAL			245,5653



### **ANEXO III**

RESOLUCIÓN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2019, DE  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD,  
POR LA QUE SE FORMULA DECLARACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE  
EXPLOTACIÓN PORCINA EN EL TÉRMINO  
MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL FRESNO, CUYO  
PROMOTOR ES JOSÉ MANUEL MÉNDEZ  
MARGALLO. IA17/1239

El proyecto a que se refiere el presente informe pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

#### 1. Información del proyecto.

##### 1.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es José Manuel Méndez Margallo, siendo la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de para la Transición Ecológica y Sostenibilidad el órgano sustantivo para la aprobación de dicho proyecto.

##### 1.2. Objeto y justificación.

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo, con una capacidad final para 252 reproductoras y 2.063 plazas de cebo. La justificación del proyecto se produce por la titularidad del promotor de un molino de pienso en la misma localidad, esto es, Villanueva del Fresno. Con la ampliación del registro porcino objeto del presente estudio, lo que se pretende es consumir el pienso generado en dicho molino y en la misma localidad, en lugar de, ser consumido en las explotaciones de las localidades cercanas.

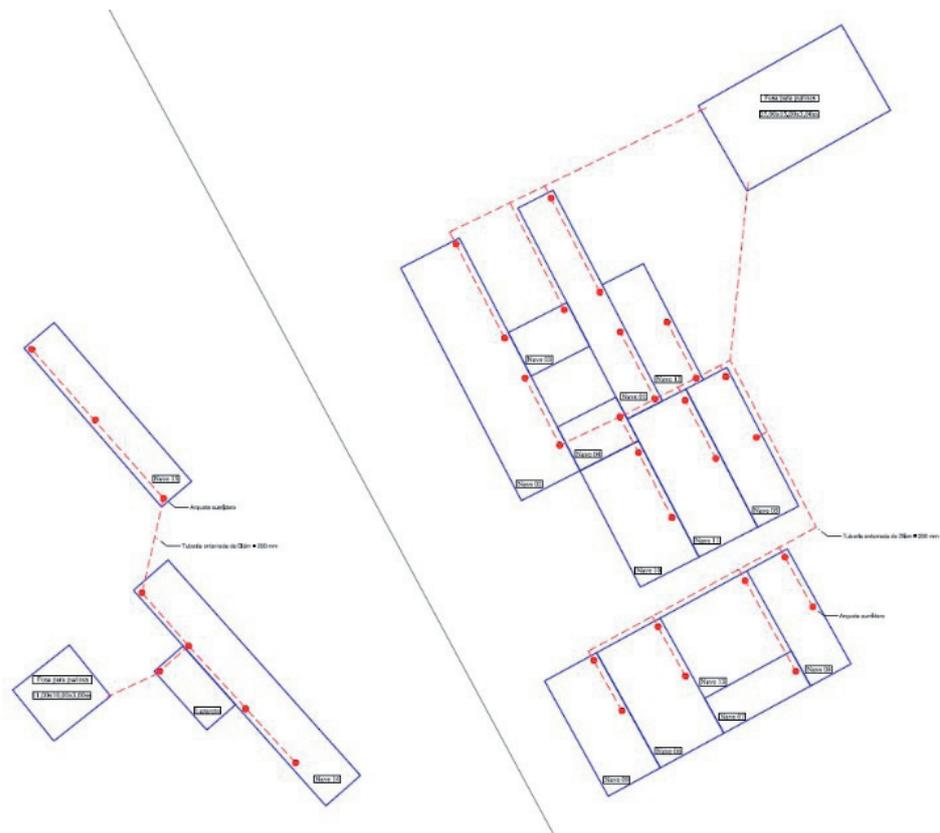
### 1.3. Localización.

La actividad se desarrollará en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz), y más concretamente en las parcelas 10, 11 y 141 del polígono 14, con una superficie total de 17,0334 hectáreas.

### 1.4. Descripción del proyecto.

La explotación porcina contará con las siguientes instalaciones existentes: nave 1 de 230,84 m<sup>2</sup>, nave 2 de 390,04 m<sup>2</sup>, naves 3 y 4 de 71,54 m<sup>2</sup> de superficie útil cada una de ellas, y algunas que se pretende su legalización: nave 5 182,24 m<sup>2</sup>, nave 6 de 213,84 m<sup>2</sup>, nave 7 de 85,84 m<sup>2</sup>, nave 8 de 134,64 m<sup>2</sup>, nave 9 de 174,24 m<sup>2</sup>, nave 10 de 194,04 m<sup>2</sup>, nave 11 de 262,64 m<sup>2</sup>, nave 12 de 134,64 m<sup>2</sup>, nave 13 de 204,24 m<sup>2</sup>, nave 14 de 297,84 m<sup>2</sup> y nave 15 de 184,44 m<sup>2</sup>, todas ellas de superficie útil y con suelo tipo slats, nave lazareto de 80,24 m<sup>2</sup> de superficie útil con solera de hormigón y sistema de recogida de deyecciones, vestuarios con aseos, balsa de purines de 1.100 m<sup>3</sup> de capacidad de almacenamiento para albergar los purines de las naves 1-13 y del lazareto, fosa de hormigón abierta de 324 m<sup>3</sup> de capacidad de almacenamiento para albergar los purines de las naves 14 y 15, muelles de carga de animales, zona de almacenamiento de cadáveres, pediluvios, vado sanitario, depósito de agua, silos de alimentación y cerramiento.

El plan de manejo de la explotación porcina consistirá en un plan de manejo intensivo, donde los animales únicamente permanecerán en las naves de secuestro.





## 2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

### 2.1. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitat de Interés Comunitario.

El área en la que se ubican las instalaciones se encuentra incluida dentro de la Red Natura 2000, "Zona de Especial Conservación (ZEC) "Dehesas de Jerez" y ZEPA "Dehesas de Jerez".

### 2.2. Hidrología.

Por el interior de las parcelas que forman la finca discurren dos arroyos tributarios del Arroyo Friegamuñoz, no siendo área de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSI) ni afectando a masas de aguas subterráneas (MASb).

### 2.3. Paisaje.

La zona de ubicación del proyecto es un espacio que se caracteriza por la presencia de cultivos de olivar y parcelas dedicadas al cultivo de cereales de secano y pastos con presencia de encinas dispersas. La orografía presenta suave ondulaciones.

### 2.4. Patrimonio cultural.

Con relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## 3. Estudio de impacto ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental tiene el siguiente contenido: Capítulo 1. Antecedentes. Capítulo 2. Descripción de la explotación. Capítulo 3. Inventario ambiental. Capítulo 4. Evaluación de alternativas. Capítulo 5. Descripción de las interacciones ecológicas. Capítulo 6. Identificación de los impactos ambientales. Capítulo 7. Descripción y valoración de los impactos. Capítulo 8. Propuesta de medidas preventivas, correctoras y compensatorias. Capítulo 9. Programa de vigilancia ambiental. Presupuesto. Planos. Gestión de puros. Resumen del proyecto.

En la descripción del proyecto se hace una descripción de la normativa, ubicación del proyecto, objeto del proyecto, descripción y clasificación de la actividad, manejo de la



explotación y descripción de las instalaciones. En los recursos necesarios y emisiones emitidas se describen las exigencias previsibles en el tiempo y los tipos y cantidades de residuos y emisiones generadas.

El estudio de impacto ambiental incluye una descripción del medio físico y natural y una evaluación de los efectos previsibles, directos e indirectos sobre los siguientes aspectos: atmósfera, población, biodiversidad, flora, fauna, suelo, aire, agua, clima, paisaje, bienes materiales, patrimonio cultural, y las posibles interacciones entre los factores anteriores y posibles riesgos de origen natural o antropológico.

El estudio identifica los impactos y los evalúa distinguiendo entre los provocados en la fase de construcción y la fase de explotación. Posteriormente se establecen una serie de medidas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos.

Se establece un programa de vigilancia ambiental para asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental.

#### 4. Resumen del proceso de evaluación.

##### 4.1. Información Pública. Tramitación y consultas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido conjuntamente con la solicitud de autorización ambiental integrada, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 148, de 31 de julio de 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 20 de noviembre de 2017, consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio.
- Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.



- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Villanueva del Fresno.
- Adenex.
- Amus.
- Sociedad Española de Ornitología. SEO Bird-Life.
- Ecologistas en Acción.

En el trámite de consultas e información pública, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- Con fecha 27 de abril de 2018 el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que se limita al pronunciamiento sobre el uso y a indicar la necesidad de la calificación urbanística.
- Con fecha 6 de noviembre de 2018 se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, informando que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido, proponiendo una medida incluida en la declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 8 de enero de 2018 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Medio Ambiente emite informe, en el que especifica que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000, "Zona de Especial Conservación (ZEC) "Dehesas de Jerez" y ZEPA "Dehesas de Jerez", informando favorablemente, ya que la actividad no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de condiciones que se han incluido en la declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 2 de julio de 2019 se recibe informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que hace referencia al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía. Indica que "se estará a los dispuesto en las resoluciones de los procedimientos de autorización para el cruce por vallas y/o alambradas, así como de aprovechamiento de aguas subterráneas". Propone una serie de medidas que se han incluido en la declaración de impacto ambiental.

#### 4.2. Características del potencial impacto.

##### Calidad atmosférica:

La calidad del aire se podrá ver alterada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera y por las emisiones gaseosas y sonoras de la maquinaria durante la fase de construcción. Durante la fase de funcionamiento se producirán emisiones difusas procedentes de las deyecciones ganaderas.

##### Sistema hidrológico y calidad de las aguas:

La ejecución del proyecto podría suponer una afección directa al régimen hidrológico y a la calidad de las aguas, aunque debido a la distancia a cursos de agua y al sistema de explotación empleado, no se prevé que la actividad afecte de forma apreciable al sistema hidrológico y a la calidad de las aguas.

##### Afecciones al suelo:

La zona en la que se ubica el proyecto no presenta grandes pendientes, por lo que se reducen los movimientos de tierra. El suelo se verá afectado por la implantación de las nuevas instalaciones, siendo el recurso recuperable en la fase de cese y desmantelamiento de las instalaciones. Además, también podrían producirse afecciones al suelo derivadas de derrames accidentales de combustible o lubricantes a consecuencia de averías o mantenimiento in situ de la maquinaria en lugares inadecuados y no acondicionados para ello.

##### Afecciones a la vegetación:

El impacto sobre la vegetación estará producido por el desbroce de la superficie de terreno con vegetación natural. En la zona de actuación no hay presencia de árboles, la vegetación presente en la zona de actuación se trata de pastos y arbustos dispersos. La superficie en la que se eliminará la cubierta vegetal se reducirá al área ocupada por las naves y balsa de purines.

##### Afecciones a la fauna:

En la zona de ubicación del proyecto no se tiene constancia de la presencia de fauna silvestre catalogada con alguna figura de protección.

##### Áreas protegidas y Hábitats de Interés Comunitario:

El área de ubicación del proyecto se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000, "Zona de Especial Conservación (ZEC) "Dehesas de Jerez" y ZEPA "Dehesas de Jerez".

**Paisaje:**

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento el paisaje se verá modificado por la introducción de nuevos elementos. El paisaje en la zona de proyecto se caracteriza por ser un entorno agropecuario con presencia de explotaciones agrícolas de secano (cereal y olivar) y explotaciones ganaderas.

**Afecciones al patrimonio arqueológico:**

La ejecución del proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante se incluye una medida en el condicionado de la declaración de impacto ambiental en aras de su protección.

**Medio socioeconómico:**

El impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad, así como por la repercusión positiva en la economía regional.

Vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás legislación aplicable, desde el Servicio de Protección Ambiental se propone, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de instalación de una explotación porcina con una capacidad final de 252 reproductoras y 2.063 plazas de cebo, en el término municipal de Villanueva del Fresno y cuyo promotor es José Manuel Méndez Margallo, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

**Condiciones de carácter general:**

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.



Medidas a aplicar en la fase de construcción:

1. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y el sustrato edáfico retirado deberá ser utilizado posteriormente en las labores de restauración del terreno.
2. El mantenimiento de la maquinaria se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
3. Las cubiertas exteriores de las instalaciones deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, debiendo ser de color rojo o verde oscuro, mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocre, en lugar de blanco, para los exteriores. Las tolvas de alimentación y depósitos de agua deberán ser del mismo color que las cubiertas de las instalaciones.
4. Según la documentación aportada no existirá iluminación exterior.
5. En la construcción de las instalaciones se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
6. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Dentro de los seis meses siguientes a la finalización de la fase de construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran generado durante la fase de construcción.

Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

Mantenimiento de las instalaciones.

1. Se deberán efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones en buenas condiciones higiénico-sanitarias.



Medidas de protección de vertidos y gestión de estiércoles y purines.

1. La explotación porcina dispondrá de un sistema para la recogida purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro y lazareto, que garantice que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua. Para ello dispondrá de una balsa de purines impermeabilizada y una fosa abierta hormigonada. El sistema tipo slat de los suelos de las instalaciones donde permanecen los animales deberá permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia el sistema de recogida. La balsa se diseñará, dimensionará y ubicará adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. La balsa deberá presentar las siguientes características:

- Impermeabilización que evite infiltraciones al terreno.
- Conexión adecuada mediante tuberías a las naves y corrales de manejo.
- Contará con talud perimetral que impida desbordamientos y cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.
- Instalación de pozos testigo para la detección de roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos testigo.
- Cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales.

Se realizará un adecuado mantenimiento de la balsa y de la red de saneamiento. La balsa se vaciará siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad de almacenamiento, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico.

Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en la balsa de purines, se instalarán dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado.



2. Las aguas pluviales recogidas en las cubiertas de las naves de secuestro y del lazareto, verterán directamente al terreno, para lo cual se canalizarán al objeto de evitar que entren en contacto con las deyecciones animales.
3. Tratamiento y gestión de los estiércoles. Para el control del programa de gestión de purines o estiércoles, la explotación porcina deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
  - La aplicación total de nitrógeno/ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg de Nitrógeno/ha por aplicación en secano y los 85 kg de Nitrógeno/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la parcela (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
  - La aplicación de los estiércoles se registrará por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
  - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del estiércol sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
  - La aplicación de los purines y estiércoles no podrá suponer una degradación del hábitat de dehesas presente ni del resto de parcelas. En el caso de detectarse sobrefertilización y/o procesos erosivos deberá cesar la actividad causante.
4. Las aguas residuales generadas en los aseos se almacenarán en una fosa séptica estanca y se gestionarán por gestor autorizado. La fosa séptica se ubicará a más de 40 m de distancia del dominio público hidráulico y de cualquier pozo.



#### Residuos.

1. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
2. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de los residuos peligrosos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.
3. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

#### Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

1. Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

#### Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

1. El abastecimiento de agua para la explotación porcina deberá contar con la correspondiente concesión administrativa, bien sea mediante la solicitud de una concesión de aguas con uso ganadero o mediante la modificación de características de la concesión de aguas existente en la finca donde se ubica el proyecto, para incluir el uso ganadero, de manera que el derecho pudiera amparar la totalidad de los usos de agua que se pretenden llevar a cabo.



2. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Medidas a aplicar durante la reforestación:

1. Con la finalidad de integrar paisajísticamente las instalaciones, se realizará una barrera vegetal formada por especies arbóreas y arbustivas autóctonas. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.
2. Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.
3. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas mientras se desarrolle la actividad de la explotación porcina.

Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado en un periodo inferior a nueve meses.
2. En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.
3. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

Programa de vigilancia y seguimiento ambiental:

1. Se procederá por parte del promotor a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley



16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación.

2. Se elaborará un plan de vigilancia y seguimiento ambiental, debiendo aportar éste al finalizar las obras, así como en fase de explotación para el seguimiento de la actividad. Durante la fase de explotación el promotor deberá presentar anualmente durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Sostenibilidad el plan de vigilancia ambiental el cual debe incluir la siguiente documentación:

- Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
- Libro de Gestión de Estiércoles en el que figure la producción y destino de los mismos como abono orgánico o retirado por gestor autorizado.
- Evaluación del funcionamiento de los sistemas de almacenamiento de purines, estiércoles, lixiviados y aguas residuales.
- Se estudiará la evolución de la calidad de las aguas y la no afección a éstas debido a fugas de lixiviados o infiltraciones en los sistemas de almacenamiento de purines, estiércoles y aguas residuales.
- Situación detallada de las plantaciones efectuadas en la reforestación, estado, metodología de ejecución, calendario, localización, marras, labores de mantenimiento, posibles incidencias detectadas, etc.
- Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente. A la vista de los resultados obtenidos, la Dirección General de Sostenibilidad podrá determinar a partir de qué año no es necesario continuar con el plan de vigilancia ambiental.

Otras disposiciones:

1. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. El promotor comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.



3. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad y tramitada conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.
4. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
5. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de trece de marzo de 2001) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

La presente declaración de impacto ambiental se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

El condicionado de la declaración de impacto ambiental podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
- Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
- Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

La declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, 5 de diciembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO GRÁFICO

Edificio	Dimensiones nominales			Dimensiones reales			Superficie	Coordenadas (UTM UTM 28Q UTM 28Q)
	Longitud (m)	Anchura (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Longitud (m)	Anchura (m)	Área (m <sup>2</sup> )	X	Y
Nave 01 (Bodega/almacén)	10,00	4,00	40,00	10,00	4,00	40,00	424000	424000
Nave 02 (Bodega/almacén)	10,00	4,00	40,00	10,00	4,00	40,00	424000	424000
Nave 03 (Bodega/almacén)	10,00	4,00	40,00	10,00	4,00	40,00	424000	424000
Nave 04 (Bodega/almacén)	10,00	4,00	40,00	10,00	4,00	40,00	424000	424000
Nave 05 (Cama)	10,00	4,00	40,00	10,00	4,00	40,00	424000	424000
Nave 06 (Cama)	10,00	4,00	40,00	10,00	4,00	40,00	424000	424000
Nave 07 (Cama)	10,00	4,00	40,00	10,00	4,00	40,00	424000	424000
Nave 08 (Cama)	10,00	4,00	40,00	10,00	4,00	40,00	424000	424000
Nave 09 (Cama)	10,00	4,00	40,00	10,00	4,00	40,00	424000	424000
Nave 10 (Cama)	10,00	4,00	40,00	10,00	4,00	40,00	424000	424000
Nave 11 (Cama)	10,00	4,00	40,00	10,00	4,00	40,00	424000	424000
Nave 12 (Cama)	10,00	4,00	40,00	10,00	4,00	40,00	424000	424000
Nave 13 (Cama)	10,00	4,00	40,00	10,00	4,00	40,00	424000	424000
Nave 14 (Cama)	10,00	4,00	40,00	10,00	4,00	40,00	424000	424000
Nave 15 (Cama)	10,00	4,00	40,00	10,00	4,00	40,00	424000	424000
Nave 16 (Cama)	10,00	4,00	40,00	10,00	4,00	40,00	424000	424000
Nave 17 (Cama)	10,00	4,00	40,00	10,00	4,00	40,00	424000	424000
Dimensiones nominales de las naves de la sala 12								
20,00 m x 10,00 m x 200,00 m <sup>2</sup> de área								



Fig. 1. Planta general de las instalaciones



Nave	Dimensiones calculadas			Dimensiones reales			Capacidad ST (40,000/400)	Coordenadas UTM (Eje 33 8561)	
	Largo (m)	Ancho (m)	Sup. (m <sup>2</sup> )	Largo (m)	Ancho (m)	Sup. (m <sup>2</sup> )		X	Y
Nave 14 (Cubeta)	64,00	7,00	448,00	47,85	6,95	332,76	78	604013	4250033
Nave 15 (Cubeta)	32,00	6,00	192,00	31,85	6,85	164,44	131	604089	4250033
Lanzeta	32,00	7,00	224,00	31,85	6,85	164,44	-	604003	4250048
Plano para posición de las naves 90 y 150 grados	11,00 x 3,30 x 3,30 = 123,90 m <sup>2</sup> de área						604019	4250033	

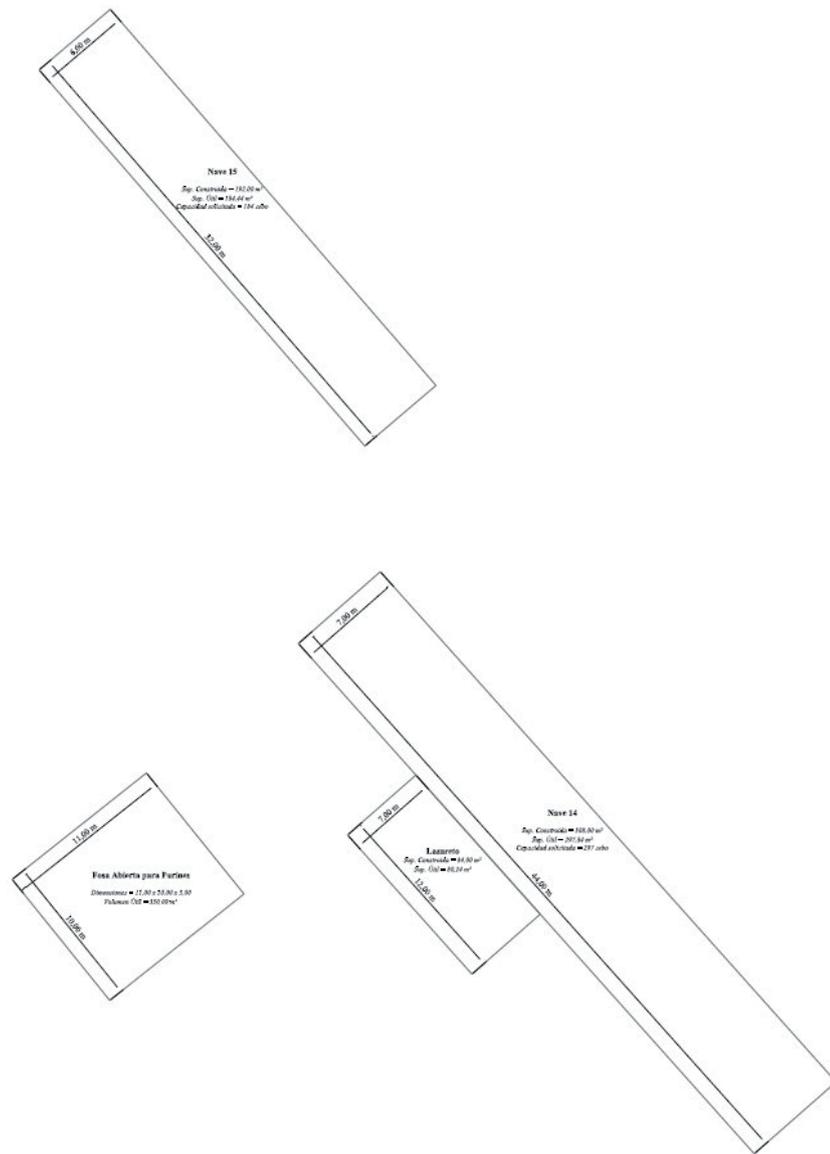


Fig. 2. Planta general de las instalaciones





## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de julio de 2020, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo de la Línea I.1 del Programa I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19. (2020061364)*

Advertido error en la publicación de la Resolución de 10 de julio de 2020, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo de la Línea I.1 del Programa I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, publicada en el DOE n.º 137, de 16 de julio, se procede a su rectificación:

En la página 25441, donde dice:

[http://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?mod](http://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=2006)

[ulo=documentos&file=2006,](http://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=2006)

Debe decir:

[http://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=2006,](http://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=2006)



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,  
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 13 de julio de 2020 por el que se da publicidad a la Instrucción 3/2020, de 10 de julio, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria sobre reglas a aplicar para la fijación de los importes de compensación a las personas y entidades beneficiarias de la ayuda a la cosecha en verde establecida por el Real Decreto 557/2020, de 9 de junio.*

(2020080655)

La Dirección General de Política Agraria Comunitaria ha dictado la Instrucción 3/2020, de 10 de julio, que aborda las reglas a aplicar para la fijación de los importes de compensación a las personas y entidades beneficiarias de la ayuda a la cosecha en verde establecida por el Real Decreto 557/2020, de 9 de junio, por el que se adoptan medidas extraordinarias en el sector del vino para hacer frente a la crisis causada por la pandemia de COVID-19, y por el que se fija una norma de comercialización en el sector del vino y se modifica la regulación sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y el programa de apoyo al sector del vino (BOE n.º 163, de 10/06/2020), que resulta de aplicación a todo el territorio nacional.

La citada Instrucción, en concreto, establece los criterios de actuación para la fijación de los importes de compensación a las personas beneficiarias de la ayuda en cosecha en verde para la vendimia 2020, las reglas para la fijación de costes directos de destrucción o eliminación de los racimos de uvas, las reglas para la fijación de la cuantía para la compensación por la pérdida de ingresos vinculada a la destrucción o eliminación de los racimos de uva así como la documentación que se deberá requerir al efecto.

Al respecto, se considera conveniente su publicación en el Diario Oficial de Extremadura al objeto de establecer un marco de seguridad jurídica y transparencia que pueda servir como apoyo no solo a los empleados y empleadas públicos responsables de su aplicación, sino también a los ciudadanos, en cumplimiento y uso de las competencias establecidas en el artículo 71.5 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 13 de julio de 2020. La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, BEGOÑA GARCÍA BERNAL.



INSTRUCCIÓN 3/2020, DE 10 DE JULIO, DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA SOBRE REGLAS  
A APLICAR PARA LA FIJACIÓN DE LOS IMPORTES DE  
COMPENSACIÓN A LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS  
DE LA AYUDA A LA COSECHA EN VERDE ESTABLECIDA POR EL  
REAL DECRETO 557/2020, DE 9 DE JUNIO

El Real Decreto 557/2020, de 9 de junio, por el que se adoptan medidas extraordinarias en el sector del vino para hacer frente a la crisis causada por la pandemia de COVID-19, y por el que se fija una norma de comercialización en el sector del vino y se modifica la regulación sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y el programa de apoyo al sector del vino («BOE» núm. 163, de 10/06/2020), resulta de aplicación a todo el territorio nacional.

La aplicación del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/600 de la Comisión de 30 de abril de 2020, por el que se establecen excepciones al Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892, al Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150, al Reglamento (UE) 2015/1368 y al Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 en lo que respecta a determinadas medidas para hacer frente a la crisis causada por la pandemia de COVID-19, permite cierta flexibilidad en la aplicación de la normativa en vigor en la materia, por lo que el citado Real Decreto procede, entre otros extremos, a adaptar lo regulado por el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, con respecto a la medida de cosecha en verde con efectos exclusivos para esta campaña.

En la regulación de la cosecha en verde, el citado Real Decreto aborda distintos aspectos en sus artículos 24 a 35, entre los que se encuentran los parámetros para el cálculo de la ayuda.

Por otra parte, el artículo 71 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos superiores y directivos impulsarán y dirigirán la actividad administrativa mediante la emanación, entre otros instrumentos, de instrucciones teniendo tal consideración aquella serie de normas internas dirigidas a establecer pautas o criterios de actuación por las que han de regirse en general las unidades dependientes del órgano que las dicta.

En consecuencia, al efecto de establecer los criterios de actuación para la fijación de los importes de compensación a las personas beneficiarias de la ayuda en cosecha en verde para la vendimia 2020, las reglas para la fijación de costes directos de destrucción o eliminación de los racimos de uvas, las reglas para la fijación de la cuantía para la compensación por la pérdida de ingresos vinculada a la destrucción o eliminación de los racimos de uva así como la documentación que se deberá requerir al efecto y en ejercicio de las competencias que esta Dirección General tiene atribuidas en virtud de los artículos 56 y 59 de la citada ley y del



artículo 4 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se dicta la presente instrucción que deberá ser aplicada por el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados dependiente de esta Dirección General.

**Primera.**

La ayuda a la cosecha en verde para la vendimia 2020 se calculará sumando una compensación por los costes directos de destrucción o eliminación de los racimos de uvas y otra por la pérdida de ingresos vinculada a la destrucción o eliminación de éstos.

REGLAS PARA LA FIJACIÓN DE COSTES DIRECTOS  
DE DESTRUCCIÓN O ELIMINACIÓN DE LOS  
RACIMOS DE UVAS

**Segunda.**

Se fija la cuantía máxima por compensación por los costes directos de destrucción o eliminación de los racimos de uvas en el resultado de aplicar el coeficiente del 60 por ciento a los siguientes importes, ya sea con medios propios o ajenos:

- a. Destrucción manual: 417 €/hectárea.
- b. Destrucción mecánica: 180 €/hectárea.

**Tercera.**

En el supuesto de que la operación de cosecha en verde sea realizada con medios ajenos:

- a. Se deberá requerir a la persona beneficiaria, para que junto con la comunicación a la autoridad competente de la fecha de ejecución de la cosecha en verde, presente tres ofertas de tres proveedores diferentes.
- b. El importe percibido por la compensación de costes directos será el menor de los siguientes:
  - El que resulte de la aplicación del coeficiente del 60 por ciento sobre el gasto efectivamente realizado y acreditado mediante factura o documento de valor probatorio equivalente, y justificante de pago.
  - El que resulte de la aplicación del coeficiente del 60 por ciento sobre los importes máximos determinados en la instrucción segunda anterior.

**Cuarta.**

Cuando la operación de cosecha en verde sea realizada con contribuciones en especie, en forma de provisión de trabajo que no haya sido objeto de ningún pago en efectivo justificado con facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Las labores únicamente podrán ser desarrolladas por el titular de la explotación y/o sus familiares hasta primer grado de consanguinidad o afinidad.
- b) Para la destrucción mecánica, la maquinaria a utilizar deberá estar dada de alta en Registro de Maquinaria Agrícola a nombre del titular de la explotación, o sus familiares hasta primer grado de consanguinidad o afinidad.
- c) En todo caso, el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados deberá requerir a la persona solicitante junto con la comunicación a la autoridad competente de la fecha de ejecución de la cosecha en verde, una declaración de parte de horas e identificación de la maquinaria propia empleada. A tal efecto se le facilitará el acceso al modelo del anexo I.
- d) La cuantificación de la ayuda se basará en los siguientes cálculos:
  - Destrucción mecánica: se considerará un máximo de 180 €/hectárea.
  - Destrucción manual: para el cálculo de la compensación se tendrán en cuenta el régimen salarial aplicable a las personas trabajadoras en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, multiplicando el coste salarial por el tiempo necesario para realizar la acción. Se considerará un máximo de 417 €/hectárea.
  - A ambos importes se les aplicará el coeficiente del 60 por ciento.

REGLAS PARA LA FIJACIÓN DE LA CUANTÍA PARA LA  
COMPENSACIÓN POR LA PÉRDIDA DE INGRESOS  
VINCULADA A LA DESTRUCCIÓN O ELIMINACIÓN DE  
LOS RACIMOS DE UVAS

**Quinta.**

La compensación por la pérdida de ingresos vinculada a la destrucción o eliminación de los racimos de uvas se calculará como el 60 por ciento del valor medio de la uva en las tres últi-



mas campañas en el ámbito territorial donde se ubique la parcela de viñedo objeto de la cosecha en verde.

Para su cálculo se tomará como referencia, tal y como indica el apartado 2 del artículo 28 del Real Decreto 557/2020, de 9 de junio, el valor medio de la uva que sirve de base para el cálculo de la compensación a viticultores por pérdidas de ingresos para la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos a que se refiere el apartado 2 del artículo 37 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre. Estos importes son los siguientes:

a. Provincia de Badajoz: 1.587,96 €/hectárea.

b. Provincia de Cáceres: 830,07 €/hectárea.

No obstante, para calcular la ayuda que la persona viticultora debe percibir en lo relativo a la compensación por pérdida de ingresos, se comparará el rendimiento medio de los tres últimos años indicado en la solicitud de ayuda con el rendimiento máximo establecido, que es de 44hl/ha. en la provincia de Badajoz, y de 23hl/ha. en la provincia de Cáceres. La cuantía de la ayuda se calculará teniendo en cuenta la menor de las dos cantidades.

El rendimiento medio declarado se cotejará asimismo con el rendimiento medio de las declaraciones de cosecha de uva de las tres últimas campañas.

#### **Sexta.**

Si la ayuda total admisible a nivel nacional supera el presupuesto disponible, el FEGA calculará un coeficiente reductor de superficie para ajustar el presupuesto disponible a la superficie admisible. Dado que la cosecha en verde debe realizarse sobre parcelas completas, se resolverá estimatoriamente sobre las parcelas completas que, para cada solicitud, resulten de la aplicación de este coeficiente, con los siguientes criterios de prioridad:

1. Parcelas de mayor superficie.
2. Parcelas que pertenezcan a explotaciones de titularidad compartida.
3. Solicitudes que impliquen una mayor retirada potencial de vino.

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE REQUERIR A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

#### **Séptima.**

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 32 del Real Decreto 557/2020, de 9 de junio, "con el fin de que puedan efectuarse los controles oportunos, los beneficiarios comunicarán a la



autoridad competente la fecha de ejecución de la cosecha en verde, pudiendo considerar dicha comunicación como solicitud de pago de la ayuda". Esta comunicación debe ser previa a la ejecución de la operación de la cosecha en verde, que debe realizarse en los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.

**Octava.**

A efectos de celeridad en el pago, se indicará a las personas beneficiarias que la "comunicación previa/solicitud de pago" se podrá presentar a través de los modelos normalizados puestos a disposición en el Portal Oficial de la Junta de Extremadura, a través de la plataforma ARADO (<http://arado.juntaex.es>).

Junto a la solicitud de pago se requerirá la presentación, al menos, de la siguiente documentación:

- Representación legal, en su caso.
- Cuaderno de explotación.
- Tres presupuestos procedentes de tres proveedores diferentes, en el caso de que la cosecha en verde se realice por medios ajenos.
- Autorizaciones medioambientales en caso de que el destino de la cosecha sea distinto de la biodegradación en la misma parcela en la que se produce la cosecha, mediante esparcimiento sobre la misma o enmienda agrícola.
- Contrato suscrito con la planta de compostaje o biodegradación autorizada, en el caso de que éste sea el destino de la cosecha.

**Novena.**

Una vez ejecutada la operación de cosecha en verde, se deberá requerir la aportación a través del trámite de subsanación de "comunicación previa/ solicitud de pago", disponible también a través de la plataforma ARADO (<http://arado.juntaex.es>) el resto de documentación que, al menos, deberá ser la siguiente:

- Facturas o documento equivalente, en el caso de utilización de medios ajenos.
- Documentos justificativos del pago de la factura, en el caso de utilización de medios ajenos.



- Parte de horas, de acuerdo con el modelo incluido en el anexo I, en el caso de utilización de medios propios.
- Inscripción de la maquinaria utilizada en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola, en el caso de utilización de medios propios.
- Justificantes de destino de la producción cosechada, en el caso de que el destino de la cosecha sea distinto de la biodegradación en la misma parcela en la que se produce la cosecha, mediante esparcimiento sobre la misma o enmienda agrícola.

Mérida, 10 de julio de 2020. El Director General de Política Agraria Comunitaria, JAVIER GONZALO LANGA.





## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Mejora de Abastecimiento a Deleitosa (Cáceres)". (2020061297)*

Para la ejecución de la obra: "Mejora de Abastecimiento a Deleitosa (Cáceres)", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 11 de septiembre de 2019, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 8 de julio de 2020. La Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, PD, Resolución de 2 de marzo de 2020 (DOE n.º 48, de 10 de marzo), La Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ.



**Unión Europea**

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

**"Una manera de hacer Europa"**



## RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: **OBRAG2000** Mejora de Abastecimiento a Deleitosa (Cáceres)TÉRMINO MUNICIPAL: **1007000** **DELEITOSA** **(CACERES)**

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	4	295	CIRIERO JIMENEZ, MARCELINO C/ VESPASIANO 4 06800 MERIDA BADAJOZ	860	SER	Pastos		
				1.200	TEM	Pastos		
2/0	4	9001	CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA, DEL TAJO AV. PORTUGAL 81 08011 MADRID MADRID	4	TOT	Improductivo		
				60	SER	Improductivo		
				80	TEM	Improductivo		
3/0	15	303	SOLETO MATEOS, MARCELINO C/ NUÑEZ DE BALBOA 5 10370 DELEITOSA CACERES	30	TEM	Pastos		
4/0	15	269	MATEOS JIMENEZ, ANTONIA (HRDROS) C/ BLAS LOPEZ 46, PI-1, PT B 01010 VITORIA ALAVA	4	TOT	Matorral		
				190	SER	Matorral		
				200	TEM	Matorral		
5/0	15	268	GARCIA RUIZ, M <sup>a</sup> CONSUELO (Y 3 MÁS) C/ BRUNO VILLAREAL 4, PI 3 01012 VITORIA ALAVA	100	SER	Matorral		
				100	TEM	Matorral		
6/0	15	1426	JIMENEZ MATEOS, PATRICIA (Y HMNO) C/ VILLANUEVA 35, PI 2, PT 1 28001 MADRID MADRID	100	SER	Matorral	PIE ENCINA	1,00
				130	TEM	Matorral		
7/0	15	267	MONTERO MATEO, ILDEFONSO MN DELEITOSA 10370 DELEITOSA CACERES	100	SER	Matorral	PIE ENCINA	1,00
				140	TEM	Matorral		
8/0	15	266	JIMENEZ BARAMBONES, GERMAN C/ ORTEGA Y GASSET 10370 DELEITOSA CACERES	80	SER	Matorral	PIE ENCINA	1,00
				110	TEM	Matorral		
9/0	15	265	IZQUIERDO CARRASCO, CANDIDA (Y 7 MÁS) C/ PICASO 2 10370 DELEITOSA CACERES	60	SER	Matorral		
				80	TEM	Matorral		
10/0	15	264	SOLETO MATEOS, MARCELINO C/ NUÑEZ DE BALBOA, 5 10370 DELEITOSA CACERES	270	SER	Matorral	PIE ENCINA	2,00
				380	TEM	Matorral		
11/0	15	263	JIMENEZ BARAMBONES, JOSE MARIA (Y HMNO) C/ ORTEGA Y GASSET, 26 10370 DELEITOSA CACERES	400	SER	Pastos	PIE ENCINA	2,00
				520	TEM	Pastos		
12/0	15	262	SOLETO MATEOS, MARCELINO C/ NUÑEZ DE BALBOA 5 10370 DELEITOSA CACERES	200	SER	Labor o labradío con encinas secano	PIE ENCINA	4,00
				200	TEM	Labor o labradío con encinas secano		



## RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: **OBRAG2000** Mejora de Abastecimiento a Deleitosa (Cáceres)TÉRMINO MUNICIPAL: **1007000** **DELEITOSA** **(CACERES)**

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
13/0	15	261	SOLETO MATEOS, MARCELINO	160	SER	Labor o labradío con encinas secano	PIE ENCINA	3,00
			C/ NUÑEZ DE BALBOA 5 10370 DELEITOSA CACERES	210	TEM	Labor o labradío con encinas secano		
14/0	15	260	MIGUEL SOLETO, LORENZO (HRDROS. DE)	180	SER	Labor o labradío con encinas secano	PIE ENCINA	2,00
			C/ SAN ANTONIO 7 10370 DELEITOSA CACERES	230	TEM	Labor o labradío con encinas secano		
15/0	15	259	MONTERO MATEO, ILDEFONSO	90	SER	Labor o labradío con encinas secano	PIE ENCINA	2,00
			MN DELEITOSA 10370 DELEITOSA CACERES	90	TEM	Labor o labradío con encinas secano		
16/0	15	258	BARAMBONES MONTERO, ANDRES	150	SER	Labor o labradío con encinas secano	PIE ENCINA	1,00
			C/ VICENTE ALEXISANDRE 10, PI 10 PT B 01003 VITORIA ALAVA	150	TEM	Labor o labradío con encinas secano		
17/0	15	257	JIMENEZ BARAMBONES, MODESTO (HRDROS.)	150	SER	Encinar	PIE ENCINA	2,00
			C/ NUEVA, 7 10370 DELEITOSA CACERES	150	TEM	Encinar		
18/0	15	256	SOLETO MATEO, INOCENCIA (HRDROS.)	1.780	SER	Labor o labradío con encinas secano	PARED PIEDRA SECA 1ª	22,00
			C/ VESPASIANO 1, PI 1 PT IZ 06800 MERIDA BADAJOZ	2.440	TEM	Labor o labradío con encinas secano	PIE ENCINA	1,00
19/0	15	9009	AYUNTAMIENTO DE, DELEITOSA	60	SER	Improductivo		
			PZ ESPAÑA 1 10370 DELEITOSA CACERES	84	TEM	Improductivo		
20/0	15	252	JIMENEZ RAMIRO, JUAN DE DIOS	4	TOT	Olivos secano	ALAMBRADA 1ª	12,00
			C/ CRISTO DEL DESAMPARO 32 10370 DELEITOSA CACERES	150	SER	Olivos secano	PIE OLIVAR	4,00
				210	TEM	Olivos secano		
21/0	15	246	MATEO SANCHEZ, JUAN JOSÉ	60	SER	Olivos secano	ALAMBRADA 1ª	6,00
			C/ GRAN BRETAÑA 27, PI 2 PT C 10005 CACERES CACERES	80	TEM	Olivos secano	PIE OLIVAR	1,00
22/0	15	247	NIETO SANCHEZ, Mª INMACULADA	10	TOT	Olivos secano	ALAMBRADA 1ª	6,00
			C/ ANTONIO CONCHA, 74 PI 5 B 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES	60	SER	Olivos secano	PIE OLIVAR	1,00
				80	TEM	Olivos secano		
23/0	15	248	SOLETO MATEOS, MARCELINO	290	SER	Encinar	ALAMBRADA 1ª	12,00
			C/ NUÑEZ DE BALBOA 5 10370 DELEITOSA CACERES	400	TEM	Encinar	PIE ENCINA	3,00
24/0	15	9010	AYUNTAMIENTO DE, DELEITOSA					
			PZA ESPAÑA 1 10370 DELEITOSA CACERES					



## RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: **OBRAG2000** Mejora de Abastecimiento a Deleitosa (Cáceres)TÉRMINO MUNICIPAL: **1007000** **DELEITOSA** **(CACERES)**

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
25/0	15	255	SOLETO MATEOS, MARCELINO	30	SER	Labor o Labradío	PIE OLIVAR	1,00
			C/ NUÑEZ DE BALBOA 5	40	TEM	secano Labor o Labradío		
26/0	15	254	BARAMBONES CEREZO, JUANA	50	SER	Olivos secano	PIE OLIVAR	1,00
			MN DELEITOSA	70	TEM	Olivos secano		
27/0	15	253	SANCHEZ MATEOS, ISABEL ( Y 4 MÁS)	100	SER	Olivos secano	ALAMBRADA 1ª	6,00
			C/ CARACAS, 4 4 PI I Pt Dcha.	140	TEM	Olivos secano	PIE OLIVAR	3,00
28/0	15	228	BERMEJO SOLETO, INES	90	SER	Olivos secano	ALAMBRADA 1ª	12,00
			AVD PAZ 8	120	TEM	Olivos secano	PIE OLIVAR	3,00
29/0	15	227	RUIZ GONZALEZ, MARCIANA (Y 3 MÁS)	90	SER	Labor o Labradío	ALAMBRADA 1ª	12,00
			C/ VENEZUELA 2, PI 4, DR	120	TEM	Labor o Labradío	secano	
30/0	15	226	MONTERO MATEO, ILDEFONSO	10	TOT	Olivos secano	ALAMBRADA 1ª	12,00
			C/ HORNOS 2, PI 1	500	SER	Olivos secano	PIE OLIVAR	10,00
31/0	15	210	ALVARADO IZQUIERDO, HERMENEGILDA	4	TOT	Pastos	ALAMBRADA 1ª	12,00
			(HRDROS C/ COFRADIA ARRIAGA	450	SER	Pastos		
32/0	15	209	ALVARADO IZQUIERDO, HERMENEGILDA	4	TOT	Pastos		
			(HRDROS C/ COFRADIA ARRIAGA	10	TEM	Pastos		
33/0	15	9011	AYUNTAMIENTO DE, DELEITOSA	80	SER	Improductivo		
			PZA ESPAÑA 1	230	TEM	Improductivo		
34/0	15	208	ALVARADO IZQUIERDO, HERMENEGILDA	70	SER	Encinar	ALAMBRADA 1ª	12,00
			(HRDROS C/ COFRADIA ARRIAGA	100	TEM	Encinar		
35/0	15	207	IZQUIERDO RODRIGUEZ, PEDRO	270	SER	Pastos		
			C/ TRUJILLO	370	TEM	Pastos		
36/0	15	206	JIMENEZ BARAMBONES, JUAN ANTONIO	110	SER	Pastos		
			C/ FERROCARRIL 71, PI 4 PT B	150	TEM	Pastos		
			04007 ALMERIA					
			ALMERIA					



## RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: **OBRAG2000** Mejora de Abastecimiento a Deleitosa (Cáceres)TÉRMINO MUNICIPAL: **1007000** **DELEITOSA** **( CACERES )**

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades																																																																																																																																										
37/0	15	205	JIMENEZ BARAMBONES, GERMAN C/ ORTEGA Y GASSET 10370 DELEITOSA CACERES	120	SER	Pastos	ALAMBRADA 1ª	6,00																																																																																																																																										
				170	TEM	Pastos			38/0	15	204	SANTOS IZQUIERDO, PEDRO (HRDROS.) C/ MARCO POLO 11 07689 MANACOR BALEARES	90	SER	Encinar	ALAMBRADA 1ª	6,00	120	TEM	Encinar	39/0	15	203	BARAMBONES SANTOS, ANGEL C/ TRUJILLO 12 10370 DELEITOSA CACERES	50	SER	Encinar			60	TEM	Encinar	40/0	15	202	ROMERO GARCÍA, CELESTINA C/ RAMÓN CARANDE, 20 06800 MERIDA BADAJOZ	70	SER	Encinar			100	TEM	Encinar	41/0	15	201	DELGADO SANCHEZ, AGUSTÍN C/ TEIDE 23 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ	170	SER	Encinar	ALAMBRADA 1ª	6,00	230	TEM	Encinar	42/0	15	200	RODRIGUEZ ROMERO, Mª CARMEN C/ IGLESIA, 11 10370 DELEITOSA CACERES	80	SER	Olivos seco	ALAMBRADA 1ª	6,00	110	TEM	Olivos seco	PIE OLIVAR	3,00	43/0	15	199	GARCIA RODRIGUEZ, CANDIDO (HRDROS.) C/ JUAN CARLOS I, 7 10370 DELEITOSA CACERES	110	SER	Olivos seco	PIE OLIVAR	4,00	150	TEM	Olivos seco			44/0	15	198	DURÁN MORATO, MIGUEL (Y HMNOS.) C/ GENERAL CUESTA 14 10370 DELEITOSA CACERES	4	TOT	Olivos seco	ALAMBRADA 1ª	6,00	100	SER	Olivos seco	PIE OLIVAR	4,00	45/0	15	194	RAMIRO ROMERO, EMILIANO C/ FRANCISCO PIZARRO, 15 10370 DELEITOSA CACERES	170	SER	Olivos seco	PARED PIEDRA SECA 2ª	6,00	230	TEM	Olivos seco	PIE OLIVAR	5,00	46/0	15	193	SOLETO IZQUIERDO, FRANCISCO (HRDROS.) C/ LAS ANTILLAS PASAJE 12, PI 1, PT A 01012 VITORIA ALAVA	8	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00	270	SER	Pastos	47/0	15	190	MORATO DELGADO, ZENÓN C/ STMO. CRISTO DEL DESAMPARAO, 30 10370 DELEITOSA CACERES	200	SER	Olivos seco	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00	280	TEM	Olivos seco	PIE OLIVAR	5,00	48/0	15	189	NIETO LARRA, EDUARDO C/ STMO. CRISTO DEL DESAMPARAO, 6 10370 DELEITOSA CACERES	80	SER	Olivos seco	PARED PIEDRA SECA 2ª
38/0	15	204	SANTOS IZQUIERDO, PEDRO (HRDROS.) C/ MARCO POLO 11 07689 MANACOR BALEARES	90	SER	Encinar	ALAMBRADA 1ª	6,00																																																																																																																																										
				120	TEM	Encinar			39/0	15	203	BARAMBONES SANTOS, ANGEL C/ TRUJILLO 12 10370 DELEITOSA CACERES	50	SER	Encinar			60	TEM	Encinar	40/0	15	202	ROMERO GARCÍA, CELESTINA C/ RAMÓN CARANDE, 20 06800 MERIDA BADAJOZ	70	SER	Encinar			100	TEM	Encinar	41/0	15	201	DELGADO SANCHEZ, AGUSTÍN C/ TEIDE 23 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ	170	SER	Encinar	ALAMBRADA 1ª	6,00	230	TEM	Encinar	42/0	15	200	RODRIGUEZ ROMERO, Mª CARMEN C/ IGLESIA, 11 10370 DELEITOSA CACERES	80	SER	Olivos seco	ALAMBRADA 1ª	6,00	110	TEM	Olivos seco	PIE OLIVAR	3,00	43/0	15	199	GARCIA RODRIGUEZ, CANDIDO (HRDROS.) C/ JUAN CARLOS I, 7 10370 DELEITOSA CACERES	110	SER	Olivos seco	PIE OLIVAR	4,00	150	TEM	Olivos seco			44/0	15	198	DURÁN MORATO, MIGUEL (Y HMNOS.) C/ GENERAL CUESTA 14 10370 DELEITOSA CACERES	4	TOT	Olivos seco	ALAMBRADA 1ª	6,00	100	SER	Olivos seco	PIE OLIVAR	4,00	45/0	15	194	RAMIRO ROMERO, EMILIANO C/ FRANCISCO PIZARRO, 15 10370 DELEITOSA CACERES	170	SER	Olivos seco	PARED PIEDRA SECA 2ª	6,00	230	TEM	Olivos seco	PIE OLIVAR	5,00	46/0	15	193	SOLETO IZQUIERDO, FRANCISCO (HRDROS.) C/ LAS ANTILLAS PASAJE 12, PI 1, PT A 01012 VITORIA ALAVA	8	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00	270	SER	Pastos	47/0	15	190	MORATO DELGADO, ZENÓN C/ STMO. CRISTO DEL DESAMPARAO, 30 10370 DELEITOSA CACERES	200	SER	Olivos seco	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00	280	TEM	Olivos seco	PIE OLIVAR	5,00	48/0	15	189	NIETO LARRA, EDUARDO C/ STMO. CRISTO DEL DESAMPARAO, 6 10370 DELEITOSA CACERES	80	SER	Olivos seco	PARED PIEDRA SECA 2ª	6,00	110	TEM	Olivos seco	PIE OLIVAR	3,00						
39/0	15	203	BARAMBONES SANTOS, ANGEL C/ TRUJILLO 12 10370 DELEITOSA CACERES	50	SER	Encinar																																																																																																																																												
				60	TEM	Encinar			40/0	15	202	ROMERO GARCÍA, CELESTINA C/ RAMÓN CARANDE, 20 06800 MERIDA BADAJOZ	70	SER	Encinar			100	TEM	Encinar	41/0	15	201	DELGADO SANCHEZ, AGUSTÍN C/ TEIDE 23 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ	170	SER	Encinar	ALAMBRADA 1ª	6,00	230	TEM	Encinar	42/0	15	200	RODRIGUEZ ROMERO, Mª CARMEN C/ IGLESIA, 11 10370 DELEITOSA CACERES	80	SER	Olivos seco	ALAMBRADA 1ª	6,00	110	TEM	Olivos seco	PIE OLIVAR	3,00	43/0	15	199	GARCIA RODRIGUEZ, CANDIDO (HRDROS.) C/ JUAN CARLOS I, 7 10370 DELEITOSA CACERES	110	SER	Olivos seco	PIE OLIVAR	4,00	150	TEM	Olivos seco			44/0	15	198	DURÁN MORATO, MIGUEL (Y HMNOS.) C/ GENERAL CUESTA 14 10370 DELEITOSA CACERES	4	TOT	Olivos seco	ALAMBRADA 1ª	6,00	100	SER	Olivos seco	PIE OLIVAR	4,00	45/0	15	194	RAMIRO ROMERO, EMILIANO C/ FRANCISCO PIZARRO, 15 10370 DELEITOSA CACERES	170	SER	Olivos seco	PARED PIEDRA SECA 2ª	6,00	230	TEM	Olivos seco	PIE OLIVAR	5,00	46/0	15	193	SOLETO IZQUIERDO, FRANCISCO (HRDROS.) C/ LAS ANTILLAS PASAJE 12, PI 1, PT A 01012 VITORIA ALAVA	8	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00	270	SER	Pastos	47/0	15	190	MORATO DELGADO, ZENÓN C/ STMO. CRISTO DEL DESAMPARAO, 30 10370 DELEITOSA CACERES	200	SER	Olivos seco	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00	280	TEM	Olivos seco	PIE OLIVAR	5,00	48/0	15	189	NIETO LARRA, EDUARDO C/ STMO. CRISTO DEL DESAMPARAO, 6 10370 DELEITOSA CACERES	80	SER	Olivos seco	PARED PIEDRA SECA 2ª	6,00	110	TEM	Olivos seco	PIE OLIVAR	3,00																		
40/0	15	202	ROMERO GARCÍA, CELESTINA C/ RAMÓN CARANDE, 20 06800 MERIDA BADAJOZ	70	SER	Encinar																																																																																																																																												
				100	TEM	Encinar			41/0	15	201	DELGADO SANCHEZ, AGUSTÍN C/ TEIDE 23 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ	170	SER	Encinar	ALAMBRADA 1ª	6,00	230	TEM	Encinar	42/0	15	200	RODRIGUEZ ROMERO, Mª CARMEN C/ IGLESIA, 11 10370 DELEITOSA CACERES	80	SER	Olivos seco	ALAMBRADA 1ª	6,00	110	TEM	Olivos seco	PIE OLIVAR	3,00	43/0	15	199	GARCIA RODRIGUEZ, CANDIDO (HRDROS.) C/ JUAN CARLOS I, 7 10370 DELEITOSA CACERES	110	SER	Olivos seco	PIE OLIVAR	4,00	150	TEM	Olivos seco			44/0	15	198	DURÁN MORATO, MIGUEL (Y HMNOS.) C/ GENERAL CUESTA 14 10370 DELEITOSA CACERES	4	TOT	Olivos seco	ALAMBRADA 1ª	6,00	100	SER	Olivos seco	PIE OLIVAR	4,00	45/0	15	194	RAMIRO ROMERO, EMILIANO C/ FRANCISCO PIZARRO, 15 10370 DELEITOSA CACERES	170	SER	Olivos seco	PARED PIEDRA SECA 2ª	6,00	230	TEM	Olivos seco	PIE OLIVAR	5,00	46/0	15	193	SOLETO IZQUIERDO, FRANCISCO (HRDROS.) C/ LAS ANTILLAS PASAJE 12, PI 1, PT A 01012 VITORIA ALAVA	8	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00	270	SER	Pastos	47/0	15	190	MORATO DELGADO, ZENÓN C/ STMO. CRISTO DEL DESAMPARAO, 30 10370 DELEITOSA CACERES	200	SER	Olivos seco	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00	280	TEM	Olivos seco	PIE OLIVAR	5,00	48/0	15	189	NIETO LARRA, EDUARDO C/ STMO. CRISTO DEL DESAMPARAO, 6 10370 DELEITOSA CACERES	80	SER	Olivos seco	PARED PIEDRA SECA 2ª	6,00	110	TEM	Olivos seco	PIE OLIVAR	3,00																														
41/0	15	201	DELGADO SANCHEZ, AGUSTÍN C/ TEIDE 23 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ	170	SER	Encinar	ALAMBRADA 1ª	6,00																																																																																																																																										
				230	TEM	Encinar			42/0	15	200	RODRIGUEZ ROMERO, Mª CARMEN C/ IGLESIA, 11 10370 DELEITOSA CACERES	80	SER	Olivos seco	ALAMBRADA 1ª	6,00	110	TEM	Olivos seco	PIE OLIVAR	3,00	43/0	15	199	GARCIA RODRIGUEZ, CANDIDO (HRDROS.) C/ JUAN CARLOS I, 7 10370 DELEITOSA CACERES	110	SER	Olivos seco	PIE OLIVAR	4,00	150	TEM	Olivos seco			44/0	15	198	DURÁN MORATO, MIGUEL (Y HMNOS.) C/ GENERAL CUESTA 14 10370 DELEITOSA CACERES	4	TOT	Olivos seco	ALAMBRADA 1ª	6,00	100	SER	Olivos seco	PIE OLIVAR	4,00	45/0	15	194	RAMIRO ROMERO, EMILIANO C/ FRANCISCO PIZARRO, 15 10370 DELEITOSA CACERES	170	SER	Olivos seco	PARED PIEDRA SECA 2ª	6,00	230	TEM	Olivos seco	PIE OLIVAR	5,00	46/0	15	193	SOLETO IZQUIERDO, FRANCISCO (HRDROS.) C/ LAS ANTILLAS PASAJE 12, PI 1, PT A 01012 VITORIA ALAVA	8	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00	270	SER	Pastos	47/0	15	190	MORATO DELGADO, ZENÓN C/ STMO. CRISTO DEL DESAMPARAO, 30 10370 DELEITOSA CACERES	200	SER	Olivos seco	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00	280	TEM	Olivos seco	PIE OLIVAR	5,00	48/0	15	189	NIETO LARRA, EDUARDO C/ STMO. CRISTO DEL DESAMPARAO, 6 10370 DELEITOSA CACERES	80	SER	Olivos seco	PARED PIEDRA SECA 2ª	6,00	110	TEM	Olivos seco	PIE OLIVAR	3,00																																										
42/0	15	200	RODRIGUEZ ROMERO, Mª CARMEN C/ IGLESIA, 11 10370 DELEITOSA CACERES	80	SER	Olivos seco	ALAMBRADA 1ª	6,00																																																																																																																																										
				110	TEM	Olivos seco	PIE OLIVAR	3,00																																																																																																																																										
43/0	15	199	GARCIA RODRIGUEZ, CANDIDO (HRDROS.) C/ JUAN CARLOS I, 7 10370 DELEITOSA CACERES	110	SER	Olivos seco	PIE OLIVAR	4,00																																																																																																																																										
				150	TEM	Olivos seco																																																																																																																																												
44/0	15	198	DURÁN MORATO, MIGUEL (Y HMNOS.) C/ GENERAL CUESTA 14 10370 DELEITOSA CACERES	4	TOT	Olivos seco	ALAMBRADA 1ª	6,00																																																																																																																																										
				100	SER	Olivos seco	PIE OLIVAR	4,00																																																																																																																																										
45/0	15	194	RAMIRO ROMERO, EMILIANO C/ FRANCISCO PIZARRO, 15 10370 DELEITOSA CACERES	170	SER	Olivos seco	PARED PIEDRA SECA 2ª	6,00																																																																																																																																										
				230	TEM	Olivos seco	PIE OLIVAR	5,00																																																																																																																																										
46/0	15	193	SOLETO IZQUIERDO, FRANCISCO (HRDROS.) C/ LAS ANTILLAS PASAJE 12, PI 1, PT A 01012 VITORIA ALAVA	8	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00																																																																																																																																										
				270	SER	Pastos																																																																																																																																												
47/0	15	190	MORATO DELGADO, ZENÓN C/ STMO. CRISTO DEL DESAMPARAO, 30 10370 DELEITOSA CACERES	200	SER	Olivos seco	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00																																																																																																																																										
				280	TEM	Olivos seco	PIE OLIVAR	5,00																																																																																																																																										
48/0	15	189	NIETO LARRA, EDUARDO C/ STMO. CRISTO DEL DESAMPARAO, 6 10370 DELEITOSA CACERES	80	SER	Olivos seco	PARED PIEDRA SECA 2ª	6,00																																																																																																																																										
				110	TEM	Olivos seco	PIE OLIVAR	3,00																																																																																																																																										



## RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: **OBRAG2000** Mejora de Abastecimiento a Deleitosa (Cáceres)TÉRMINO MUNICIPAL: **1007000** **DELEITOSA** **(CACERES)**

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades																																																																																																																																																														
49/0	15	188	NIETO CANO, SANTIAGO (HRDROS.) C/ ANTONIO CONCHA 61, PI 3, PT B 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES	80	SER	Olivos secano	PIE OLIVAR	3,00																																																																																																																																																														
				110	TEM	Olivos secano			50/0	15	187	MORATO ROMERO, JULIA C/ CAMINO NUEVO 8 10370 DELEITOSA CACERES	120	SER	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	6,00	170	TEM	Labor o Labradío secano	PIE OLIVAR	3,00	51/0	15	184	NIETO LARRA, EDUARDO C/ CRISTO DEL DESAMPARO 6 10370 DELEITOSA CACERES	10	TOT	Labor o labradío con encinas secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00	580	SER	Labor o labradío con encinas secano	PIE ENCINA	3,00	810	TEM	Labor o labradío con encinas secano			52/0	15	186	SANCHEZ RODRIGUEZ, FELIX C/ CHAPARRAL 5 10329 VALDECAÑAS DE TAJO CACERES	580	SER	Encinar	ALAMBRADA 1ª	6,00	810	TEM	Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	6,00	53/0	15	185	MIGUEL FERNANDEZ, ANTONIO MN DELEITOSA 10370 DELEITOSA CACERES	680	SER	Encinar	ALAMBRADA 1ª	6,00	950	TEM	Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00	54/0	15	9012	AYUNTAMIENTO DE, DELEITOSA PZ ESPAÑA I 10370 DELEITOSA CACERES	50	SER	Improductivo			70	TEM	Improductivo			55/0	15	124	NIETO LARRA, EDUARDO C/ STMO. CRISTO DEL DESAMPARO 6 10370 DELEITOSA CACERES	150	SER	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00	230	TEM	Labor o Labradío secano			56/0	15	117	GARCIA CARRASCO, ANACLETO AVDA. DE EXTREMADURA, 5 10373 CABAÑAS DEL CASTILLO CACERES	4	TOT	Labor o Labradío secano			40	SER	Labor o Labradío secano			70	TEM	Labor o Labradío secano			57/0	15	89	NIETO CEREZO, AGUSTÍN PZ ESPAÑA 3 10370 DELEITOSA CACERES	450	SER	Labor o Labradío secano	PIE ENCINA	2,00	630	TEM	Labor o Labradío secano			58/0	15	88	CUESTA GARCIA, JUAN (HRDROS.) C/ SAN JOSÉ 16 10370 DELEITOSA CACERES	150	SER	Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª	12,00	210	TEM	Labor o Labradío secano			59/0	15	9006	AYUNTAMIENTO DE, DELEITOSA PZ ESPAÑA I 10370 DELEITOSA CACERES	70	SER	Improductivo			98	TEM	Improductivo			60/0	15	9001	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA, DEL TAJO AV. PORTUGAL 81 28011 MADRID MADRID	750	SER	Hidrografia natural (río, laguna, ...)	
50/0	15	187	MORATO ROMERO, JULIA C/ CAMINO NUEVO 8 10370 DELEITOSA CACERES	120	SER	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	6,00																																																																																																																																																														
				170	TEM	Labor o Labradío secano	PIE OLIVAR	3,00																																																																																																																																																														
51/0	15	184	NIETO LARRA, EDUARDO C/ CRISTO DEL DESAMPARO 6 10370 DELEITOSA CACERES	10	TOT	Labor o labradío con encinas secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00																																																																																																																																																														
				580	SER	Labor o labradío con encinas secano	PIE ENCINA	3,00																																																																																																																																																														
				810	TEM	Labor o labradío con encinas secano																																																																																																																																																																
52/0	15	186	SANCHEZ RODRIGUEZ, FELIX C/ CHAPARRAL 5 10329 VALDECAÑAS DE TAJO CACERES	580	SER	Encinar	ALAMBRADA 1ª	6,00																																																																																																																																																														
				810	TEM	Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	6,00																																																																																																																																																														
53/0	15	185	MIGUEL FERNANDEZ, ANTONIO MN DELEITOSA 10370 DELEITOSA CACERES	680	SER	Encinar	ALAMBRADA 1ª	6,00																																																																																																																																																														
				950	TEM	Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00																																																																																																																																																														
54/0	15	9012	AYUNTAMIENTO DE, DELEITOSA PZ ESPAÑA I 10370 DELEITOSA CACERES	50	SER	Improductivo																																																																																																																																																																
				70	TEM	Improductivo																																																																																																																																																																
55/0	15	124	NIETO LARRA, EDUARDO C/ STMO. CRISTO DEL DESAMPARO 6 10370 DELEITOSA CACERES	150	SER	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00																																																																																																																																																														
				230	TEM	Labor o Labradío secano																																																																																																																																																																
56/0	15	117	GARCIA CARRASCO, ANACLETO AVDA. DE EXTREMADURA, 5 10373 CABAÑAS DEL CASTILLO CACERES	4	TOT	Labor o Labradío secano																																																																																																																																																																
				40	SER	Labor o Labradío secano																																																																																																																																																																
				70	TEM	Labor o Labradío secano																																																																																																																																																																
57/0	15	89	NIETO CEREZO, AGUSTÍN PZ ESPAÑA 3 10370 DELEITOSA CACERES	450	SER	Labor o Labradío secano	PIE ENCINA	2,00																																																																																																																																																														
				630	TEM	Labor o Labradío secano																																																																																																																																																																
58/0	15	88	CUESTA GARCIA, JUAN (HRDROS.) C/ SAN JOSÉ 16 10370 DELEITOSA CACERES	150	SER	Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª	12,00																																																																																																																																																														
				210	TEM	Labor o Labradío secano																																																																																																																																																																
59/0	15	9006	AYUNTAMIENTO DE, DELEITOSA PZ ESPAÑA I 10370 DELEITOSA CACERES	70	SER	Improductivo																																																																																																																																																																
				98	TEM	Improductivo																																																																																																																																																																
60/0	15	9001	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA, DEL TAJO AV. PORTUGAL 81 28011 MADRID MADRID	750	SER	Hidrografia natural (río, laguna, ...)																																																																																																																																																																
				600	TEM	Hidrografia natural (río, laguna, ...)																																																																																																																																																																



## RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: **OBRAG2000** Mejora de Abastecimiento a Deleitosa (Cáceres)TÉRMINO MUNICIPAL: **1007000** **DELEITOSA** **(CACERES)**

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
61/0	15	87	SOLETO LARRA, VICTORIANO	180	SER	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	6,00
			CALLE PLASENCIA, 4 10370 DELEITOSA CACERES	250	TEM	Labor o Labradío secano		
62/0	15	83	CURIEL IZQUIERDO, JUAN PEDRO	450	SER	Labor o labradío con encinas secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00
			C/ CALVARIO I ES, B 10370 DELEITOSA CACERES	630	TEM	Labor o labradío con encinas secano		
63/0	15	79	MATEOS TRUJILLO, MARIA ESPERANZA	20	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00
			C/ FRANCISCO PIZARRO 8 10370 DELEITOSA CACERES	380	SER	Labor o Labradío secano		
				530	TEM	Labor o Labradío secano		
64/0	15	78	MASTERHOGAL 2000 SL,	10	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª PIE ENCINA	18,00 1,00
			PASEO LAS DELICIAS 87, PI 5, PT B 28045 MADRID MADRID	430	SER	Labor o Labradío secano		
				600	TEM	Labor o Labradío secano		
65/0	15	9013	AYUNTAMIENTO DE, DELEITOSA	25	SER	Vía de comunicación de dominio público		
			PZ ESPAÑA I 10370 DELEITOSA CACERES	25	TEM	Vía de comunicación de dominio público		
66/0	15	51	IZQUIERDO JIMENEZ, JUANA (Y HMNO.)	50	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00
			C/ SAN FULGENCIO 15, PI 3, PT B 10600 PLASENCIA CACERES	70	TEM	Pastos		
67/0	15	50	ALVAREZ ROBLEDO, LEANDRO	330	SER	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	6,00
			MN DELEITOSA 10370 DELEITOSA CACERES	460	TEM	Labor o Labradío secano		
68/0	15	49	NIETO DURAN, DAMASO	150	SER	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00
			C/ NTRA SRA DE LA BREÑA 430 10370 DELEITOSA CACERES	210	TEM	Labor o Labradío secano		
69/0	15	48	JIMENEZ RAMIRO, REMIGIA	50	SER	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00
			C/ GACELA, 45 PI I Pt I 08031 BARCELONA BARCELONA	70	TEM	Labor o Labradío secano		
70/0	15	47	BUENVARON ROMERO, MARIA ROSARIO	125	SER	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00
			PORTAL ARRIAGA 47, PI 3, PT IZ 01012 VITORIA ALAVA	175	TEM	Labor o Labradío secano		
71/0	15	46	SANCHEZ MONTERO, FELICIANO	90	SER	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª PIE ENCINA	12,00 1,00
			C/ MIGUEL ARACIL 49, PI 2, PT C 28035 MADRID MADRID	112	TEM	Labor o Labradío secano		
72/0	15	56	RAMIRO IZQUIERDO, SABINA (Y DOS HMNOS.	4	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	6,00
			C/ MARÍA AUXILIADORA 4, BI 10, PI 5, PT 10370 CACERES CACERES	200	SER	Labor o Labradío secano		
				280	TEM	Labor o Labradío secano		



## RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: **OBRAG2000** Mejora de Abastecimiento a Deleitosa (Cáceres)TÉRMINO MUNICIPAL: **1007000** **DELEITOSA** **(CACERES)**

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
73/0	15	9013	AYUNTAMIENTO DE, DELEITOSA PZ ESPAÑA 1 10370 DELEITOSA CACERES	50	SER	Vía de comunicación de dominio público		
				70	TEM	Vía de comunicación de dominio público		
74/0	15	67	ROBLEDO IZQUIERDO, ANTOLÍN C/ ARROYO TIZONOSO 2 , ES C, PI 2 PT A 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES	90	SER	Labor o Labradío seco	PARED PIEDRA SECA 2ª	18,00
				160	TEM	Labor o Labradío seco		
75/0	15	66	SOLETO COLLADO, PRIMITIVO (Y 3 HNOS) PZ DE LA CONSTITUCIÓN 3 10370 DELEITOSA CACERES	380	SER	Labor o Labradío seco	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00
				530	TEM	Labor o Labradío seco	PIE ENCINA	1,00
76/0	15	63	RODRIGUEZ GARCIA, ROSA MN DELEITOSA 10370 DELEITOSA CACERES	4	TOT	Labor o Labradío seco	ALAMBRADA 1ª	20,00
				370	SER	Labor o Labradío seco	PARED PIEDRA SECA 2ª	18,00
				510	TEM	Labor o Labradío seco		
77/0	15	660	TRUJILLO CIRIERO, PILAR C/ SAN JOSÉ, 22 10370 DELEITOSA CACERES	90	SER	Labor o Labradío seco	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00
				140	TEM	Labor o Labradío seco		
78/0	15	664	BARAMBONES DELGADO, MARÍA C/ STMO. CRISTO DE LOS DESAMPARADOS, 5 10370 DELEITOSA CACERES	170	SER	Labor o Labradío seco	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00
				220	TEM	Labor o Labradío seco	PIE ENCINA	1,00
79/0	15	663	SANTOS ALVARADO, AGAPITA MN DELEITOSA 10370 DELEITOSA CACERES	140	SER	Labor o Labradío seco	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00
				190	TEM	Labor o Labradío seco	PIE ENCINA	2,00
80/0	15	670	CUESTA RAMIRO, ELISEO (HRDROS.) C/ RONDA SUR 49 10460 LOSAR DE LA VERA CACERES	80	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	6,00
				110	TEM	Pastos	PIE ENCINA	2,00
81/0	15	669	TEJERO RAMIRO, GREGORIO C/ MIGUEL DE CERVANTES, 2 10370 DELEITOSA CACERES	130	SER	Pastos	ALAMBRADA 1ª	6,00
				180	TEM	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00
							PIE ENCINA	2,00
82/0	15	668	BUENVARÓN JIMENEZ, BENJAMIN C/ MIGUEL DE CERVANTES 4 10370 DELEITOSA CACERES	20	TEM	Olivos seco	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00
83/0	15	9016	AYUNTAMIENTO DE, DELEITOSA PZ ESPAÑA 1 10370 DELEITOSA CACERES	80	SER	Improductivo		
				210	TEM	Improductivo		
84/0	15	672	BARAMBONES DELGADO, JOSEFA (Y ROSARIO) C/ GIL CORDERO 19, ES 3, PI 3 PT D 10370 CACERES CACERES	4	TOT	Labor o Labradío seco	ALAMBRADA 1ª	12,00
				110	SER	Labor o Labradío seco	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00
				150	TEM	Labor o Labradío seco		



## RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: **OBRAG2000** Mejora de Abastecimiento a Deleitosa (Cáceres)TÉRMINO MUNICIPAL: **1007000** **DELEITOSA** **(CACERES)**

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
85/0	15	673	RAMIRO IZQUIERDO, SABINA (Y DOS HMNOS) C/ MARÍA AUXILIADORA 4 BI 10 PI 5 PT A 10002 CACERES CACERES	90	SER	Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª	12,00
				120	TEM	Labor o Labradío secano		
86/0	15	674	ROMERO GARCÍA, CELESTINA C/ RAMÓN CARANDE, 20 06800 MERIDA BADAJOZ	50	SER	Labor o Labradío secano		
				70	TEM	Labor o Labradío secano		
87/0	15	675	ROMERO CEREZO, MAXIMO (HRDROS.) C/ NUÑEZ DE BALBOA 15 10370 DELEITOSA CACERES	80	SER	Labor o Labradío secano		
				110	TEM	Labor o Labradío secano		
88/0	15	676	JIMENEZ ROMERO, AURELIO ( Y OTRO) C/ CAMILO JOSÉ CELA 8 10370 DELEITOSA CACERES	130	SER	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00
				180	TEM	Labor o Labradío secano		
89/0	15	677	ROMERO ROMERO, VIDAL C/ TRUJILLO 32 10370 DELEITOSA CACERES	100	SER	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00
				680	TEM	Labor o Labradío secano		
90/0	15	678	DURAN ALVARADO, MANUEL C/ DOCTOR CIRIERO, 21 10370 DELEITOSA CACERES	60	TEM	Labor o Labradío secano		
91/0	15	685	CURIEL SANCHEZ, MAXIMILIANO C/ PARROCO DON MANUEL, 1 10370 DELEITOSA CACERES	150	SER	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	6,00
				150	TEM	Labor o Labradío secano		
92/0	15	684	CURIEL , DOMINGO MN DELEITOSA 10370 DELEITOSA CACERES	50	SER	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	9,00
				70	TEM	Labor o Labradío secano		
93/0	15	683	DELGADO NAHARRO, PRIMITIVA (Y OTROS) C/ PARROCO DON MANUEL 9 10370 DELEITOSA CACERES	300	SER	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª PIE ENCINA	12,00 2,00
				400	TEM	Labor o Labradío secano		
94/0	15	679	CEREZO SANCHEZ, MARIA MN DELEITOSA 10370 DELEITOSA CACERES	100	TEM	Labor o Labradío secano		
95/0	15	680	DELGADO CARRASCO, LORENZO (HRDROS.) C/ TEMBLEQUE 62 PI 3, PT D 28024 MADRID MADRID	200	SER	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª PIE ENCINA	12,00 2,00
				280	TEM	Labor o Labradío secano		
96/0	15	9017	AYUNTAMIENTO DE, DELEITOSA PZ ESPAÑA Nº 1 10370 DELEITOSA CACERES	80	SER	Improductivo		
				110	TEM	Improductivo		



## RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: **OBRAG2000** Mejora de Abastecimiento a Deleitosa (Cáceres)

TÉRMINO MUNICIPAL:

**1007000****DELEITOSA****( CACERES )**

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
97/0	15	783	ALVARADO GARCIA, JORGE (HRDROS.)	150	SER	Labor o Labradío	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00
			C/ CARRT DE RETAMOSA 10370 DELEITOSA CACERES	210	TEM	secano Labor o Labradío secano		
98/0	15	784	BUENVARÓN PALOMO, MAXIMILIANO	20	TEM	Labor o Labradío	secano	
			MN DELEITOSA 10370 DELEITOSA CACERES					
99/0	15	782	ROBLEDO JIMENEZ, EMILIANA (HRDROS.)	30	SER	Labor o Labradío	secano	
			C/ PICASSO 18 10370 DELEITOSA CACERES	90	TEM	Labor o Labradío secano		
100/0	15	785	BUENVARÓN MATEOS, APOLINAR	180	SER	Labor o Labradío	secano	
			C/ ORTEGA Y GASSET 35 10370 DELEITOSA CACERES	160	TEM	Labor o Labradío secano		
101/0	15	786	DURÁN BUENVARÓN, ANGEL (HRDROS.)	80	TEM	Labor o Labradío	secano	
			C/ UNIÓN 47 13300 VALDEPEÑAS CIUDAD REAL					
102/0	15	792	ROBLEDO JIMENEZ, EMILIANA (HRDROS. DE	160	SER	Labor o Labradío	secano	
			C/ PICASSO 18 10370 DELEITOSA CACERES	220	TEM	Labor o Labradío secano		
103/0	15	793	ROBLEDO FELIPE, ELOY	120	SER	Labor o Labradío	secano	
			C/ BLAS CARRERA, 54 BI 54 PI 7 B 28044 MADRID MADRID	170	TEM	Labor o Labradío secano		
104/0	15	794	ALVARADO SANCHEZ, ADRIANA (HRDROS.)	240	SER	Labor o Labradío	ALAMBRADA 1ª	6,00
			C/ DOMINGO BELTRAN 39 01000 VITORIA ALAVA	330	TEM	Labor o Labradío secano	PIE ENCINA	1,00
105/0	15	798	MATEOS CIRIERO, AGATONICA	120	SER	Labor o Labradío	ALAMBRADA 1ª	6,00
			C/ CUADRILLA LAGUARDIA 54, PI 6, PT IZ 01013 VITORIA ALAVA	170	TEM	Labor o Labradío secano	PIE ENCINA	1,00
106/0	15	799	CIRIERO ALVARADO, ISABEL	80	SER	Labor o Labradío	ALAMBRADA 1ª	6,00
			C/ RAMÓN Y CAJAL 10370 DELEITOSA CACERES	110	TEM	Labor o Labradío secano		
107/0	15	804	SANCHEZ MORENO, PALMIRA	130	SER	Labor o Labradío	ALAMBRADA 1ª	12,00
			PASEO DE LOS MADROÑOS 5, PI 4 37004 SALAMANCA SALAMANCA	160	TEM	Labor o Labradío secano		
108/0	15	803	SANCHEZ MORENO, AGUSTÍN	10	SER	Olivos secano		
			C/ HORNOS I 10370 DELEITOSA CACERES	20	TEM	Olivos secano		



## RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: **OBRAG2000** Mejora de Abastecimiento a Deleitosa (Cáceres)TÉRMINO MUNICIPAL: **1007000** **DELEITOSA** **(CACERES)**

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
109/0	15	805	MORATO DELGADO, ZENON	80	SER	Labor o Labradío	ALAMBRADA 1ª	6,00
			C/ STMO. CRISTO DEL DESAMPARO, 30	110	TEM	secano Labor o Labradío secano		
110/0	15	806	ROBLEDO ROMERO, ELADIO	60	SER	Labor o Labradío		
			C/ SAN JOSÉ 2	80	TEM	secano Labor o Labradío secano		
111/0	15	811	SOLETO ROBLEDO, OVIDIO	120	SER	Labor o Labradío		
			MN DELEITOSA	160	TEM	secano Labor o Labradío secano		
112/0	15	810	SOLETO ROBLEDO, PETRA	90	SER	Labor o Labradío	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00
			PZA. DE LA ESPAÑA, 11	120	TEM	secano Labor o Labradío secano		
113/0	15	9018	AYUNTAMIENTO DE, DELEITOSA	80	SER	Improductivo		
			PZ ESPAÑA I	110	TEM	Improductivo		
114/0	15	873	RAMIRO CARRASCO, PATRICIA	100	SER	Labor o Labradío	PARED PIEDRA SECA 2ª	24,00
			AVDA. DE BURGOS, 16 Es 2 Pl 4 Pl D	140	TEM	secano Labor o Labradío secano		
115/0	15	889	SANCHEZ FERNANDEZ, AGUSTÍN	40	SER	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00
			C/ NUÑEZ DE BALBOA 260	30	TEM	Olivos secano		
116/0	15	888	TEJERO IZQUIERDO, ALEJA	300	SER	Labor o Labradío	PARED PIEDRA SECA 2ª	6,00
			C/ HONDURAS 10, Pl 03, Pl A	420	TEM	secano Labor o Labradío secano		
117/0	15	887	BARAMBONES RAMIRO, IGNACIO (Y DOS	80	SER	Labor o Labradío		
			HNOS	110	TEM	secano Labor o Labradío secano		
118/0	15	886	BARAMBONES GARCIA, MARIA BEGOÑA	80	SER	Labor o Labradío	PARED PIEDRA SECA 2ª	6,00
			C/ AGUSTÍN JIMENEZ, 9	110	TEM	secano Labor o Labradío secano		
119/0	15	885	IZQUIERDO ALVAREZ, AVELINO	140	SER	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00
			C/ POZO DE LA HIGUERA 57	190	TEM	Olivos secano		
120/0	15	884	DELGADO NAHARRO, MARIA (HRDROS.)	20	TEM	Labor o Labradío	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00
			C/ GABRIEL Y GALAN 5			secano		
			10370 DELEITOSA					
			CACERES					



## RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: **OBRAG2000** Mejora de Abastecimiento a Deleitosa (Cáceres)TÉRMINO MUNICIPAL: **1007000** **DELEITOSA** **(CACERES)**

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
121/0	15	899	GARCIA VIZCAINO, FRANCISCO C/ SAN JUAN 3 10370 DELEITOSA CACERES	50	SER	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00
				50	TEM	Labor o Labradío secano		
122/0	15	900	GARCIA RODRIGUEZ, FELIPE (HRDROS.) C/ GABRIEL Y GALAN 6 10370 DELEITOSA CACERES	480	SER	Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª	20,00
				670	TEM	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00
123/0	15	9003	AYUNTAMIENTO DE, DELEITOSA PZ ESPAÑA I 10370 DELEITOSA CACERES	80	SER	Improductivo		
				110	TEM	Improductivo		
124/0	15	9002	CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA, DEL TAJO AV. PORTUGAL 81 28011 MADRID MADRID	20	TEM	Improductivo		
125/0	8	9002	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA, DEL TAJO AV. PORTUGAL 81 28011 MADRID MADRID	1.020	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
126/0	15	226	MONTERO MATEO, ILDEFONSO MN DELEITOSA 10370 DELEITOSA CACERES	380	SER	Pastos	ALAMBRADA 1ª	12,00
				520	TEM	Pastos		
127/0	15	54	CURIEL RAMIRO, INES C/ FRANCISCO PIZARRO, 15 10370 DELEITOSA CACERES	20	TEM	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	3,00
128/0	15	55	NIETO TRUJILLO, VICENTE C/ CALVARIO 4 10370 DELEITOSA CACERES	130	SER	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00
				200	TEM	Labor o Labradío secano		
129/0	15	65	JIMENEZ ROMERO, AURELIO C/ CAMILO JOSÉ CELA 8 10370 DELEITOSA CACERES	10	SER	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	7,00
				20	TEM	Labor o Labradío secano		
130/0	15	64	JIMENEZ ROMERO, AURELIO C/ CAMILO JOSÉ CELA 8 10370 DELEITOSA CACERES	150	SER	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00
				210	TEM	Labor o Labradío secano		
131/0	15	9015	AYUNTAMIENTO DE, DELEITOSA PZ ESPAÑA I 10370 DELEITOSA CACERES	50	SER	Vía de comunicación de dominio público		
				70	TEM	Vía de comunicación de dominio público		
132/0	15	655	ALVAREZ RAMIRO, LAZARO (Y OTRO) TR OLIVILLO 4 10370 DELEITOSA CACERES	150	SER	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	18,00
				200	TEM	Labor o Labradío secano		



## RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: **OBRAG2000** Mejora de Abastecimiento a Deleitosa (Cáceres)

TÉRMINO MUNICIPAL:

**1007000****DELEITOSA****( CACERES )**

Finca	Polig.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
133/0	15	654	SOLETO ROBLEDO, VALERIANO	50	SER	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00
			MN DELEITOSA	70	TEM	Labor o Labradío secano		
			10370 DELEITOSA					
			CACERES					
134/0	15	656	ALVAREZ RAMIRO, JOSÉ LUIS	4	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00
			C/ VOLUNTARIA ENTREGA 5 PI 3, PT D	80	SER	Labor o Labradío secano		
			01010 VITORIA	110	TEM	Labor o Labradío secano		
			ALAVA					
135/0	15	657	RAMIRO GARCIA, JERÓNIMO (HRDROS.)	200	SER	Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª	6,00
			C/ EL SALVADOR 2, PI 1, PT DA	280	TEM	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	6,00
			01012 VITORIA					
			ALAVA					
136/0	15	659	MATEOS TRUJILLO, MARIA DOLORES	80	SER	Pastos	ALAMBRADA 1ª	6,00
			EXTRANJERO NO RESIDENTE	110	TEM	Pastos		
			10370 DELEITOSA					
			CACERES					

• • •



*RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Mejora del Abastecimiento a Acehúche". (2020061325)*

Para la ejecución de la obra: "Mejora del Abastecimiento a Acehúche", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 9 de agosto de 2019, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del municipio afectado.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n. pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 8 de julio de 2020. La Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad PD, Resolución de 2 de marzo de 2020 (DOE núm. 48, de 10 de marzo), La Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, Fdo.: MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ.

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional****"Una manera de hacer Europa"**



## RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRA20006 Mejora del abastecimiento a Acehuche

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.000.400,00 ACEHUCHE (CACERES)

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados		Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
						Tipo de Cultivo			
1/0	3	136	MUÑOZ HURTADO, JULIANA (HRDROS)	1.050	TOT	Prados-Derecho			
				3.000	SER	pastos			
				3.415	TEM	Prados-Derecho pastos			
2/0	3	9003	AVDA. HERNÁN CORTÉS, 5 10001 CACERES CACERES AYUNTAMIENTO DE ACEHUCHE,	350	TOT	Vía de			
				137.000	SER	comunicación de			
				1.700	TEM	dominio público Vía de comunicación de dominio público Vía de comunicación de dominio público			
							ALAMBRADA 1ª	1,00	
3/0	4	293	PLAZA MAYOR 11 10879 ACEHUCHE CACERES MUÑOZ MUÑOZ DE LUCAS, JOSE LUIS	1.100	TEM	Prados-Derecho pastos			
4/0	4	292	PLAZA MAYOR 2 10879 ACEHUCHE CACERES MONTERO GONZÁLEZ, ISABEL	740	TEM	Prados-Derecho pastos			
5/0	3	135	VI ACEHUCHE Ndup-0 10879 ACEHUCHE CACERES MUÑOZ DE LUCAS, JOSEFA	45	TOT	Prados-Derecho			
				610	SER	pastos			
				1.040	TEM	Prados-Derecho pastos			
6/0	3	134	PLAZA MAYOR 11 10879 ACEHUCHE CACERES MONTERO GONZÁLEZ, ISABEL	18	TOT	Prados-Derecho			
				410	SER	pastos			
				230	TEM	Prados-Derecho pastos			



## RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRA20006 Mejora del abastecimiento a Acehuche

				pastos		
7/0	4	288	VI ACEHUCHE Ndup-0 10879 ACEHUCHE CACERES ROMERO MONTERO, JULIANA	9	TOT	Prados-Derecho pastos
				6	SER	Prados-Derecho pastos
				645	TEM	Prados-Derecho pastos
8/0	4	287	PLAZA MAYOR 11 10879 ACEHUCHE CACERES ROMERO MONTERO, INÉS	36	TOT	Prados-Derecho pastos
				700	SER	Prados-Derecho pastos
				1.482	TEM	Prados-Derecho pastos
9/0	4	286	VI ACEHUCHE Ndup-0 10879 ACEHUCHE CACERES MONTERO MARCOS, FELISA	18	TOT	Prados-Derecho pastos
				332	SER	Prados-Derecho pastos
				776	TEM	Prados-Derecho pastos
10/0	3	132	C/ CAMPITO 2 10879 ACEHUCHE CACERES FLORES ROMERO, ADOLFO	108	TOT	Prados-Derecho pastos
				1.960	SER	Prados-Derecho pastos
				3.672	TEM	Prados-Derecho pastos
11/0	4	213	VI ACEHUCHE Ndup-0 10879 ACEHUCHE CACERES JULIAN GOMEZ, CONSTANTINO (Y OTRO)	25	TOT	Pastos
				790	SER	Pastos
12/0	2	9004	CALLE GABRIEL Y GALÁN 2 10879 ACEHUCHE CACERES AYUNTAMIENTO DE ACEHUCHE,	18	TOT	Vía de comunicación de dominio público
				88.450	SER	Vía de comunicación de



## RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG20006 Mejora del abastecimiento a Acehuche

dominio público

13/0	7	259	PLAZA MAYOR 11 10879 ACEHUCHE CACERES MARCOS GONZÁLEZ, LORETO (HRDROS)	1.500	SER	Labor o Labradío secano
				3.450	TEM	Labor o Labradío secano
14/0	7	260	CALLE GABRIEL Y GALÁN 24 10879 ACEHUCHE CACERES MARCOS GONZALEZ, LORETO (HRDROS.)	655	SER	Labor o Labradío secano
				1.030	TEM	Labor o Labradío secano
15/0	7	9004	CALLE GABRIEL Y GALÁN 24 10879 ACEHUCHE CACERES AYUNTAMIENTO DE ACEHUCHE,	520	SER	Vía de comunicación de dominio público
			PLAZA MAYOR 11 10879 ACEHUCHE CACERES			



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 7 de julio de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el canal de Orellana con destino a la transformación en regadío de 258,61 hectáreas en la finca Mesas del Romeral", ubicado en el término municipal de Arroyomolinos de Montánchez (Cáceres). Expte.: IA19/1088. (2020080640)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el canal de Orellana con destino a la transformación en regadío de 258,61 hectáreas en la finca Mesas del Romeral", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el Grupo 1, letra b del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la instalación de cultivos agrícolas permanentes en régimen de regadío en una superficie de 258,61 hectáreas, las cuales actualmente tienen un uso de tierras arables de secano. La zona de actuación comprende las parcelas 6 (parcialmente), 7 (parcialmente) y 10006 (completa) del polígono 13 término municipal de Arroyomolinos de Montánchez.

Se pretende implantar 100,16 hectáreas de cultivo de olivar superintensivo, 114,56 hectáreas de cultivo de almendro superintensivo, 12,71 hectáreas de cultivo de pistacho, 13,75 hectáreas de cultivo de higuera y 17,42 hectáreas de cultivo de frutales. Las actuaciones proyectadas consisten en la preparación del terreno y posterior plantación de los diferentes



cultivos agrícolas permanentes. El agua necesaria para la puesta en riego procederá del río Guadiana a través del canal de Orellana, mediante la ejecución de una obra de toma ubicada en el propio canal. El caudal solicitado asciende a 247,28 l/s y el volumen total demandado a 1.123.615 metros cúbicos. Desde el punto de captación el agua se conducirá hasta la finca mediante una tubería de impulsión de 4,3 kilómetros, hasta una balsa de regulación que tendrá una superficie de ocupación de 1,5 hectáreas y un volumen de almacenamiento de agua de 28.500 metros cúbicos. Desde la balsa el agua será conducida al cabezal de riego y de aquí se distribuirá a la zona de plantación mediante una red de riego enterrada. El sistema de riego proyectado es de riego por goteo. El proyecto contempla asimismo la ejecución de una nave de aperos de 210 metros cuadrados, en cuyo interior se alojará la sala de riego, y las demás obras auxiliares necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación, incluyendo los caminos interiores de servicio.

El promotor del proyecto es D. Ramón Saavedra Silva.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas superficiales para la nueva transformación en regadío es la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 7 de julio de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •

*ANUNCIO de 9 de julio de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de cambio de cultivo y puesta en riego para implantación de olivar superintensivo en 121,38 hectáreas, ubicado en el término municipal de Olivenza. Expte.: IA19/01215. (2020080646)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público



en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto Cambio de cultivo y puesta en riego para implantación de olivar superintensivo en 121,38 hectáreas, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>. Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el grupo 1, letra b del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la transformación de una superficie de 121,38 ha, de las cuales 105,96 ha se dedican al cultivo de herbáceas en regadío, y 15,92 ha de pasto arbustivo, en una plantación de olivar superintensivo con un sistema de riego por goteo.

La promotora del proyecto es Explotaciones Aregal, SL.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es el Servicio de Producción Agraria, en cuanto al cambio de uso de suelo y la Confederación Hidrográfica del Guadiana para el aprovechamiento de aguas.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 9 de julio de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



## **AYUNTAMIENTO DE PASARÓN DE LA VERA**

*ANUNCIO de 24 de junio de 2020 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle.* (2020080647)

Habiéndose Aprobado Definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 126 a 128 del Reglamento de Planificación de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007 de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura:

Tipo	Estudio de Detalle
Sector afectado	TRAMO DE LA CALLE "TRAVESÍA DE PALACIO" DE PASARON DE LA VERA
Motivación	REAJUSTE DE ALINEACIONES DE UN TRAMO DE LA ALINEACIÓN DE LA CALLE "TRAVESIA DEL PALACIO".

### ACUERDO :

Primero. Aprobar Definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento el Estudio de Detalle descrito, referido al reajuste de alineaciones de un tramo de la alineación de la calle "Travesía del Palacio".

Segundo. Depositar una copia del Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con anterioridad a su publicación.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pasaron de la Vera.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Quinto. Facultar al Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que



aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Pasarón de la Vera, 24 de junio de 2020. El Alcalde-Presidente, SAMUEL MARTÍN GARCÍA.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)